

Recursos naturales: riqueza o espoliació?



I

VISIONS
D'AMÈRICA LLATINA



Universitat de Lleida
Oficina de Desenvolupament
i Cooperació



Universitat de Girona

Oficina de Cooperació
per al Desenvolupament

Recursos naturals: riquesa o espoliació?

Natalia Uribe Pando, Jorge Cabrera Medaglia,
Iñaki Barcena Hinojal i Oliver Klein Bosquet



Girona, Lleida, Tarragona, 2013

Edita:
Universitat Rovira i Virgili,
Universitat de Lleida,
Universitat de Girona

1a edició: abril de 2013
DL: T-351-2013
ISBN (URV): 978-84-695-7156-9
ISBN (UdL): 978-84-8409-599-6
ISBN (UdG): 978-84-8458-415-5

Publicacions de la Universitat Rovira i Virgili:
Av. Catalunya, 35 · 43002 Tarragona
www.publicacionsurv.cat
publicacions@urv.cat

Edicions i Publicacions de la Universitat de Lleida
Jaume II, 71 · 25001 Lleida
www.publicacions.udl.cat
edicions.udl@udl.cat

Universitat de Girona · Servei de Publicacions
Edifici Les Àligues · Pl. Sant Domènec, 3 · 17001 Girona
publicacions@udg.edu
www.udg.edu/publicacions

Aquesta edició està subjecta a una llicència Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported de Creative Commons. Per veure'n una còpia, visiteu <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/> o envieu una carta a Creative Commons, 171 Second Street, Suite 300, San Francisco, California 94105, USA.

¶ Aquesta editorial és membre de la Xarxa Vives i de l'UNE, fet que garanteix la difusió i comercialització de les seves publicacions a escala estatal i internacional.

Índex

Presentació del rector de la Universitat Rovira i Virgili	7
Presentació del rector de la Universitat de Lleida	9
Presentació de la rectora de la Universitat de Girona	11
Agua y gobernanza en el sur: el derecho humano al agua	13
<i>Natalia Uribe Pando</i>	
Biopiratería en América Latina: desafíos y respuestas legales e institucionales	45
<i>Jorge Cabrera Medaglia</i>	
Enlazando conflictos, resistencias y alternativas: empresas, dependencia energética y deuda ecológica.	85
<i>Iñaki Barcena Hinojal</i>	
“Refugiados ambientales” en América Latina	119
<i>Oliver Klein Bosquet</i>	

Presentació del rector de la Universitat Rovira i Virgili

El recull de ponències presentades al curs Visions d'Amèrica Llatina és una altra fita en la consolidació de l'experiència formativa dirigida a l'estudiantat universitari, que pretén apropar-lo a la realitat dels països llatinoamericans. Molts dels nostres estudiants coneixen les problemàtiques socials, polítiques, econòmiques, culturals i mediambientals que pateixen les comunitats d'aquesta zona del nostre món, però en moltes ocasions el coneixement es queda en un nivell superficial compost per una sèrie de tòpics sense aprofundiment. En aquest sentit, el curs Visions d'Amèrica Llatina està impartit per especialistes que descriuen i analitzen realitats diverses que originen discriminacions intenses i extenses de les poblacions autòctones; els problemes que s'hi descriuen són compartits per societats d'altres indrets i la difusió del seu coneixement és també una forma de sensibilització.

En aquesta publicació recollim les ponències de les cinquenes Jornades, que van tenir lloc durant el curs 2010-11 a les universitats de Lleida, Girona i Rovira i Virgili. Els temes tractats versen sobre problemes com les migracions forçades de capes de població i la dificultat d'accés als serveis més elementals com l'accés a l'aigua, en ocasions per la construcció de colossals obres públiques que fan incompatible la continuïtat de la vida de les comunitats que han habitat els indrets secularment. S'hi posa de manifest també una visió crítica sobre el poder efectiu que exerceixen grans empreses transnacionals, que negocien amb autoritats polítiques de països tenidors de recursos naturals però sense capacitat tecnològica per administrar-ne l'obtenció; la devastació que en ocasions infligeixen és irrecuperable per sempre, tant per la salut de la població com per al paisatge i el medi ambient. També hi ha ponències dedicades al fenomen de

l'apropiació de recursos genètics i coneixements tradicionals que acaben patentats en països desenvolupats i en poder de persones i entitats que no tenen res a veure amb la cultura i tradició que els ha generat.

Les Jornades Visions d'Amèrica Llatina ofereixen de manera compartida un coneixement crític, real i formatiu, i tenen la voluntat de sensibilitzar les dones i els homes del futur més pròxim, en el sentit que l'obtenció i l'administració dels recursos de la terra ha de respectar els valors humans i mediambientals reconeguts en els protocols internacionals, valors que garanteixen que els éssers humans i tots els éssers vius podran continuar habitant aquesta terra.

Francesc Xavier Grau
Rector de la Universitat Rovira i Virgili

Presentació del rector de la Universitat de Lleida

Sovint quan es comença a caminar no se sap ven be on s'ha d'arribar i quan s'hi ha d'arribar, però el més important és tenir les ganes i la il·lusió per emprendre nous camins que ens permetin afrontar nous reptes i oportunitats.

Ja fa uns anys que un dels reptes que ens varem proposar des de les universitat va ser el de poder participar en la construcció d'espais universitaris basats en valors com els de la cooperació, la solidaritat i la defensa dels drets humans i a través de l'educació en valors i la formació hem anat avançant en aquesta funció transmissora de coneixements i obrint espais de diàleg.

Aquest compromís ens va dur més enllà i varem començar a treballar conjuntament entre la Universitat Rovira i Virgili i la Universitat de Girona, en unes Jornades sobre Amèrica Llatina.

Després de cinc edicions estem convençuts que aquest espai obert i plural ens ha permès donar veu i contar històries de persones i de fets d'aquelles que són els que enriqueixen i que hem anat trobant pel camí que varem emprendre, el camí d'un món en transformació, on cal explicar el que és i el que ha estat Amèrica Llatina.

Per això us presentem el primer recull d'aquelles veus i visions i esperem poder continuar sent transmissors de futures històries i esdeveniments que posin en valor Amèrica Llatina i el món sencer.

Joan Viñas Salas
Rector de la Universitat de Lleida
Lleida, 23 de maig 2011

Presentació de la rectora de la Universitat de Girona

La Universitat de Girona, des dels seus inicis, ha mantingut una implicació continuada amb l'Amèrica Llatina, tant pel que fa a les relacions estrictament docents o de recerca com pels afanys que s'han dedicat a dur a terme accions de cooperació i desenvolupament en el marc de les polítiques actives dels diferents equips de govern.

Una de les fites aconseguides —i aquesta de manera conjunta— és l'organització de les jornades sobre Amèrica Llatina, coorganitzades per les universitats de Girona, Rovira i Virgili i de Lleida, que han assolit la seva cinquena edició i que ara es transformen en el primer volum d'una col·lecció que justament centrarà els seus objectius a ressaltar els lligams entre nosaltres i Amèrica des de múltiples perspectives.

Les veus que ressonen en el llibre tenen a veure amb les nostres preocupacions compartides, amb una visió progressista del que significa la Universitat. És a dir, l'àmbit on es duen a terme investigacions, estudis, seminari —diàleg, en definitiva— que tenen com a finalitat contribuir a un millor desenvolupament dels pobles i a una reafirmació de la seva dignitat en el context internacional.

Aquesta és, fet i fet, la idea que ens anima i que fa possible un treball conjunt i eficaç de les nostres universitats. El primer recull és una fita que tindrà continuïtat. Perquè ens il·lumina i perquè dóna sentit a la nostra tasca.

Anna M. Geli
Rectora de la Universitat de Girona

Agua y gobernanza en el sur: el derecho humano al agua

Natalia Uribe Pando

UNESCO Etxea - Centro UNESCO País Vasco

Ha llegado el momento de los pueblos, de las mujeres y de los hombres del mundo entero que toman en sus manos las riendas de su destino. Ha llegado el momento de no admitir lo inadmisibile. De alzarse. De elevar la voz y tender la mano, que nadie que sepa hablar siga callado, que todos los que puedan se unan a este grito.

Federico MAYOR ZARAGOZA, *Delito de silencio*.

Resumen

Para empezar a hablar del derecho humano al agua es preciso subrayar la importancia fundamental del agua para la vida. La existencia presente y futura de personas, culturas y ecosistemas depende directamente del agua que hoy seamos capaces de proteger, distribuir de manera equitativa y garantizar a largo plazo.

La Organización Mundial de la Salud y UNICEF calculan que 884 millones de personas no tienen hoy acceso a agua potable y que 2.500 millones de personas no cuentan con un saneamiento adecuado. A la vista de estas grandes cifras y de las dramáticas consecuencias que suponen para la vida, la dignidad y la realización de otros derechos humanos, debemos preguntarnos quién no tiene acceso al agua y saneamiento y por qué. El reto del acceso al agua y saneamiento en el mundo hoy —y América Latina no es ninguna excepción— está profundamente marcado por la desigualdad social, la pobreza y la exclusión de ciertos grupos de población. La falta de acceso no es, pues, una situación natural, desafortunada ni de una coincidencia, sino el resultado directo de políticas

que excluyen, entre otras, a minorías étnicas, a personas emigrantes y a personas que habitan en barrios marginales; en definitiva, a quienes viven en la pobreza y carecen de poder político.

Por ello, la problemática del acceso al agua y el saneamiento en el mundo se está abordando de manera creciente como una cuestión de derechos humanos, aunque el camino hasta aquí no ha sido fácil.

En el presente trabajo se hará, en primer lugar, un breve repaso de las dificultades y avances en el proceso de reconocimiento de este derecho. Se describirán, asimismo, el significado y el alcance del derecho humano al agua y al saneamiento, así como las obligaciones de los estados en relación con él. La segunda parte del trabajo se centrará en conocer algunas de las reivindicaciones, luchas y logros que desde América Latina se han llevado a cabo en defensa de este derecho humano. El artículo finalizará con unas reflexiones sobre cómo el marco de los derechos humanos puede contribuir a mejorar el acceso equitativo y sostenible al agua potable y saneamiento.

Palabras clave

agua, derechos humanos, recursos naturales, desarrollo humano, salud pública, desigualdad

I. El derecho humano al agua y al saneamiento: contexto y marco general

1. El agua, recurso único e insustituible

El agua es un recurso único, insustituible, estratégico y fundamental para la vida en su más amplio sentido, a nivel biológico, social, cultural y espiritual, así como para el desarrollo de las personas y de los pueblos.

El agua ha sido el factor que posibilitó en el planeta las condiciones para la vida y es, directa e indirectamente, el sustento de todas las formas de vida. El agua constituye del 50 al 99% de la masa de los organismos vivos: un melón, por ejemplo, está constituido en un 98% de agua y un bebé en un 85 %. Los procesos biológicos que conocemos como “vida” no podrían existir sin el agua; sin ella el ser humano no podría tragar ni digerir sus alimentos, no podría respirar sin humedad en sus pulmones

y la sangre no podría circular por sus venas. Asimismo, todo aquello que producimos requiere de agua para su elaboración: producir 1 kg de carne, por ejemplo, requiere la asombrosa cantidad de 30.000 litros de agua.¹

A su vez, pocos elementos han proyectado valores simbólicos y dado lugar a rituales tan emblemáticos en las diversas tradiciones culturales como el agua. Ríos y lagos son, además, patrimonios naturales que proyectan valores de identidad territorial y colectiva de las comunidades que viven desde hace siglos en sus orillas.² El patrimonio cultural del agua abarca no solo la tecnología y la arquitectura que la humanidad ha creado para gestionarla y utilizarla, sino también aquellos valores inmateriales que han dado forma a creencias y costumbres, y que han servido y sirven de inspiración a la literatura, la pintura, la danza y la escultura.³

2. La desigual distribución del agua en el planeta

El 71% de la superficie de la Tierra está cubierto por agua y un 97,5% del total se encuentra en los mares en forma de agua salada. Solo el 2,5% del agua del mundo es agua dulce y, de ella, la mayor parte se encuentra en glaciares y en el subsuelo, por lo que menos del 0,015 del total del agua del mundo está directamente disponible para su uso. A pesar de encontrarnos en el llamado “planeta azul”, estos datos muestran el escaso porcentaje de agua dulce disponible en él (véase el cuadro 1).

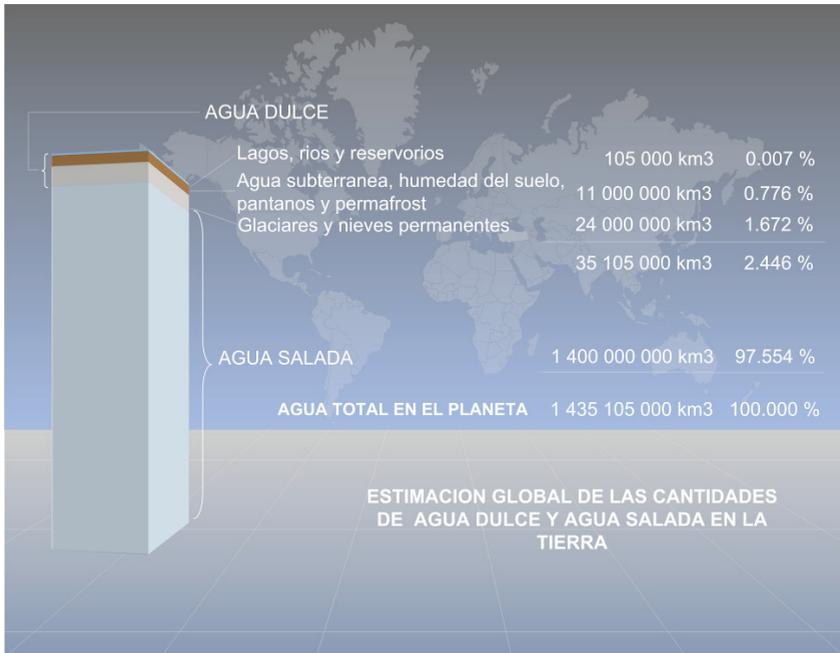
La disponibilidad del agua y la concentración de población es altamente variable en las diferentes regiones del mundo. El cuadro 2 muestra los porcentajes en que se reparten el agua y la población en diferentes áreas geográficas. Sudamérica, por ejemplo, es la región con mayor disponibilidad de agua respecto a su población.

1. Fernández-Jáuregui, C.; Crespo Milliet, A. “El agua, recurso único”. En Mancisidor, M. (dir.). *El Derecho Humano al agua y saneamiento. Situación actual y retos de futuro*. Ed. Catarata, 2008, p. 22.

2. Declaración Europea por una Nueva Cultura del Agua, p. 16. Disponible en: <<http://www.unizar.es/fnca/euwater/docu/declaracioneuropea.pdf>>

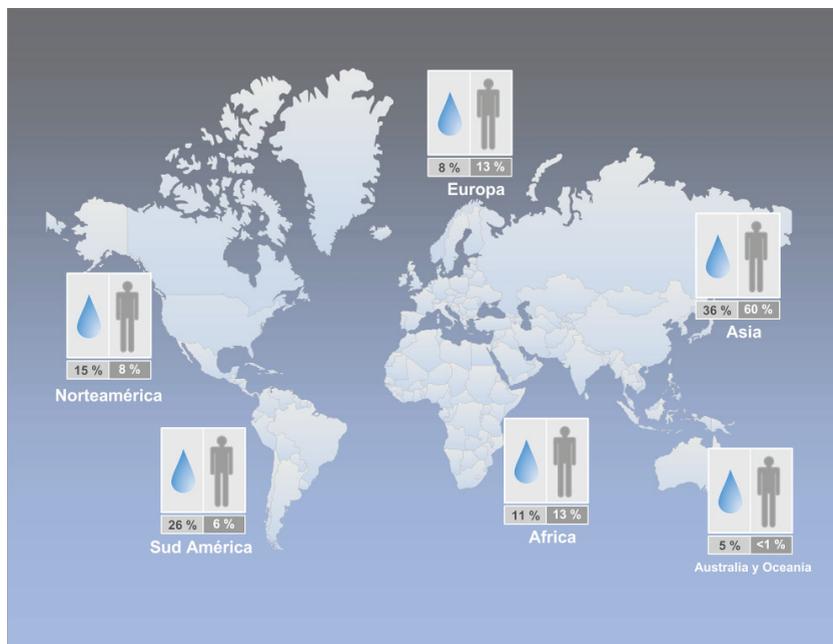
3. *Patrimonio cultural del agua*. ICOMOS, editado en castellano por UNESCO Etxea, 2011.

Cuadro 1



Fuente: Fernández-Jáuregui, C.; Crespo Milliet, A.

Cuadro 2



Fuente: UNESCO

A pesar de que la distribución natural del líquido vital en la Tierra es desigual, se calcula que la cantidad de agua disponible en todos los países es suficiente para atender de manera sostenible las necesidades personales y domésticas de todos sus habitantes. Sin embargo, 1 de cada 7 personas en el mundo no tiene acceso al agua para sus necesidades básicas, y aproximadamente el 40% de la población mundial no tiene acceso a un saneamiento adecuado; de hecho, 1.200.000 personas no cuentan con ningún tipo de sistema de saneamiento.⁴

Los cuadros 3 y 4 muestran las diferencias de situación por países. A nivel regional, en América Latina y Caribe, a pesar de que ha habido un progreso notable en los últimos años,⁵ 38 millones de personas aún no

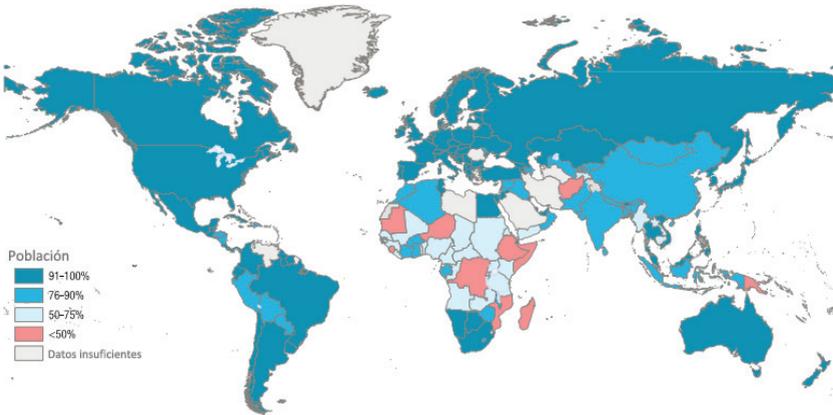
4. OMS; UNICEF. *Progresos en materia de saneamiento y agua potable: informe de actualización 2010*. OMS, UNICEF, 2010.

5. Desde 1990, 162 millones de personas accedieron a fuentes de agua mejoradas en la región y 154 millones a servicios de saneamiento; más información en OMS; UNICEF. *A Snapshot of Drinking-*

tienen acceso a fuentes de agua mejoradas y 117 millones carecen de servicios de saneamiento adecuados. El incremento demográfico mundial, que se producirá sobre todo en las grandes metrópolis de Asia, América Latina y África, y el calentamiento global agravarán aún más los problemas de acceso al agua.

Cuadro 3

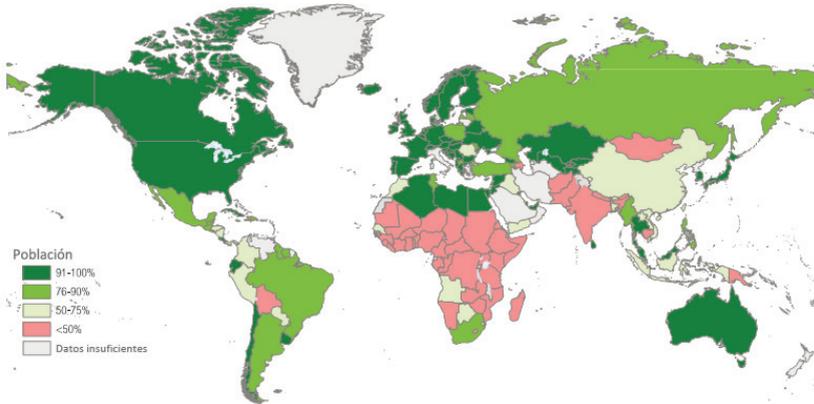
Acceso mundial a fuentes mejoradas de agua potable



Fuente: OMS, UNICEF, 2010

Cuadro 4

Acceso mundial a saneamiento mejorado



Fuente: OMS, UNICEF, 2010

3. El agua para el desarrollo humano

El desarrollo humano, aquel que sitúa a las personas en el centro del desarrollo y trata de promover el aumento de sus posibilidades y de la libertad para vivir la vida que valoran, se ve severamente limitado por la falta de acceso al agua y saneamiento.

El agua en malas condiciones transmite numerosas enfermedades, como hepatitis, cólera, encefalitis, malaria, dengue o diarreas, y se considera responsable del 88% de todas las enfermedades en países en desarrollo, donde un día cualquiera más de la mitad de las camas de un hospital están ocupadas por pacientes que sufren enfermedades relacionadas. En conjunto, el agua sucia y la falta de saneamiento constituyen la segunda causa de mortalidad infantil en el mundo, y ocasiona la muerte de casi 5.000 niños y niñas cada día. La diarrea provocada por aguas contaminadas mata a más personas que la tuberculosis o la malaria, y causa cinco veces más muertes infantiles que el VIH/SIDA. El número de muertes por diarrea en 2004 fue aproximadamente seis veces superior a la mortalidad promedio anual en los conflictos armados durante la década de 1990.⁶

6. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe sobre Desarrollo Humano. Más allá de la escasez: poder, pobreza y la crisis mundial del agua*, 2006, p. 18.

El impacto en la educación es menos evidente, pero también muy grave. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) estima que 443 millones de días escolares se pierden al año en el mundo a causa de enfermedades relacionadas con el agua. Además, la falta de servicios de saneamiento adecuados es la principal causa de abandono escolar entre las niñas, especialmente tras la pubertad. Efectivamente, las mujeres enfrentan mayores dificultades debido a los roles sociales que se les asignan, como la recolección de agua, cuidado de las personas enfermas y las tareas domésticas en las que el agua es esencial. Millones de mujeres y niñas emplean varias horas al día en ir en busca de agua, lo que les impide dedicarlas a actividades productivas o educativas, con lo que se perpetúan y agravan las desigualdades de género existentes.

Las consecuencias económicas de la falta de acceso al agua y saneamiento son también importantes. El daño económico global que causan las enfermedades y las pérdidas de productividad debidas al agua contaminada y a un saneamiento inadecuado se estima en la sorprendente cifra de 170.000 millones de dólares al año, siendo las economías de los países en desarrollo las que más soportan esta carga. Solo el África subsahariana pierde el 5% de su PIB o 28.400 millones de dólares al año, una cifra que excedió todo el caudal de ayuda y alivio de la deuda de la región en 2003. La Organización Mundial de la Salud estima que, de media, cada dólar invertido en agua y saneamiento genera un rendimiento de 8\$ en costes evitados y productividad ganada.⁷

En el *Informe sobre Desarrollo Humano* de 2006, dedicado a la crisis mundial del agua,⁸ el PNUD señalaba que esta crisis provoca más muertes que una guerra a través de las armas y más devastación económica que ningún acto de terrorismo y, sin embargo, no recibe la atención que merece. La consideraba una “crisis silenciosa”; superarla es uno de los primeros grandes desafíos del desarrollo humano del siglo XXI,⁹ y fundamental, también, para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

7. *Informe WASH United Beneficios de invertir en WASH e introducción al derecho al agua y al saneamiento*, 2010, p.3. Disponible en: <http://www.unescoetxea.org/dokumentuak/WASH_United_informe.pdf>

8. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe sobre Desarrollo Humano. Más allá de la escasez: poder, pobreza y la crisis mundial del agua*. 2006.

9. Como el ex secretario general de la ONU, Kofi Annan, destacó: “Este es un asunto urgente de desarrollo humano y dignidad humana. Los recursos hídricos del mundo son nuestro principal activo para la supervivencia y para el desarrollo sostenible en el siglo XXI”. Mensaje de vídeo con motivo

En septiembre del 2000, la *Declaración del Milenio* de las Naciones Unidas fue aprobada en la mayor reunión de jefes de Estado de la historia. Suscrita por 189 países, dio lugar a los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), metas adoptadas por los gobiernos como parte de una alianza global para la reducción de la pobreza, y que comprenden temas considerados urgentes relacionados con el desarrollo que se intentan alcanzar para el 2015. Entre ellos figura el objetivo 7, “Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”, una de cuyas metas específicas, la meta 10, es “reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de personas que carezcan de acceso sostenible al agua potable y saneamiento”. Se reconoce de manera creciente que, además de una meta específica, el acceso al agua y saneamiento es fundamental para el logro de las demás metas por las importantes repercusiones que tiene en la educación, salud, mortalidad infantil y, en definitiva, para la erradicación mundial de la pobreza.

Los ODM han logrado generar un amplio compromiso a nivel político y situar temas como el agua y el saneamiento en la agenda internacional. Han recibido también críticas, entre otras razones, por no reconocer los principios de derechos humanos, cuestión que se está discutiendo ya en los debates sobre las nuevas metas y objetivos post-2015. La alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hace este ejercicio desde las propias Naciones Unidas y llama a alinear los objetivos de desarrollo con los derechos humanos, a trabajarlos con un objetivo de transformación social y no como una cuestión meramente técnica, y reivindicar los ODM considerando los derechos como exigibles.¹⁰

del Día Mundial del Agua 2005. Disponible en: <<http://aprchile.bligoo.com/content/view/323461/El-agua-fuente-de-vida-2005-2015.html>>

10. Office of the High Commissioner for Human Rights. *Claiming the Millennium Development Goals: A human rights approach*. 2008.

Cuadro 5 Los Objetivos de Desarrollo del Milenio



4. El acceso al agua y saneamiento: una cuestión de derechos humanos

Apenas el 12% de la población mundial consume el 85% del agua dulce disponible en el planeta. Desigualdades en el acceso entre países del norte y del sur son evidentes: el uso diario de agua en Europa y EE.UU. oscila entre 250 y 600 litros por habitante, mientras que en el África subsahariana el consumo por persona y día se sitúan entre 10 y 20 litros. La desigualdad en el acceso a servicios de agua y saneamiento tiene, sin embargo, una dimensión global y no se limita solo a países en desarrollo. A pesar de que los servicios de agua y saneamiento se convirtieron en recursos universalmente accesibles en países considerados como desarrollados durante el siglo xx, informes de la OMS apuntan a 140 millones de personas sin agua potable dentro de sus casas en Europa; en Estados Unidos, aunque en teoría existe una cobertura universal, minorías étnicas continúan enfrentando grandes dificultades.¹¹

En América Latina la inequidad en el acceso al agua y saneamiento se manifiesta claramente entre pobladores rurales y urbanos, y población indígena y no indígena. En Nicaragua, por ejemplo, el acceso al agua potable de la población indígena se sitúa alrededor del 20 %, mientras que

11. Castro, José Esteban; Heller, Leo (eds.). *Water and Sanitation Services. Public Policy and Management*. Earthscan, 2009, p.2.

para la población no indígena es de casi el 80%. En Bolivia, la cobertura del saneamiento es aproximadamente del 60% en la zona urbana y alrededor del 20 % en zonas rurales.

Los problemas en la distribución ocasionan incluso que la población más pobre pague los precios más altos del mundo por el agua. Las personas que habitan en las áreas marginales de Lima, por ejemplo, al no estar conectadas a la red pública de abastecimiento, pagan hasta nueve veces más por metro cúbico de agua que habitantes de otras áreas de Lima que sí cuentan con conexión.¹² Una de las principales razones de que las personas más pobres paguen más por el agua tiene que ver con que el precio aumenta considerablemente a medida que el agua pasa por intermediarios como transportistas y vendedores informales. Los hogares más pobres de El Salvador, Jamaica y Nicaragua gastan en promedio más del 10% de sus ingresos mensuales en agua, y los habitantes de los barrios pobres de Manila y Nairobi pagan más incluso que consumidores de Londres o de Nueva York.

Con datos como éstos, el *Informe sobre Desarrollo Humano* de 2006 puso sobre la mesa que era preciso derribar el “mito de la escasez”, ya que la falta de acceso al agua potable y saneamiento tiene más que ver con el poder, la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y la gestión ineficiente del recurso.

Además de la desigual distribución del agua entre personas y grupos, la competencia entre distintos usos de agua (como agricultura e industria), la destrucción por contaminación de la mayor parte de las fuentes superficiales, así como la irresponsable extracción del recurso en detrimento de los ecosistemas y el medio ambiente han hecho que se hable hoy de una crisis mundial del agua. Gobernanza y política son vistas de manera creciente como una parte integral de la crisis del agua y, por tanto, como una parte que debe ser tomada en cuenta para resolverla. En este sentido, la crisis del agua ha sido calificada como crisis de *governabilidad*. Se reconoce de manera creciente que conseguir sistemas sostenibles y equitativos para la gestión del agua no será posible en ausencia de una buena gobernabilidad, la cual requiere la acción concertada de todos los actores relevantes, transparencia, equidad, responsabilidad,

12. Ugaz, Cecilia. “Entre el poder y la pobreza: agua para el desarrollo humano”. En Mancisidor, M. (dir.). *El derecho humano al agua. Situación actual y retos de futuro*. Ed. Catarata, 2008, p.45.

coherencia, sensibilidad, y que el acceso al agua se reconozca como un derecho humano.

Como declaró la propia alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, existe un reconocimiento creciente de que el acceso al agua potable y saneamiento debe ser abordado en el marco de los derechos humanos,¹³ como muestran importantes avances a nivel internacional, nacional y local. Como veremos a lo largo de este artículo, el derecho humano al agua proporciona una base para poder exigir la responsabilidad del Estado y otros actores, generar la voluntad política y llevar a cabo reformas necesarias a nivel de leyes, políticas y prácticas destinadas a lograr un acceso universal y sostenible al agua y saneamiento.

5. El largo camino hacia el reconocimiento del derecho humano al agua y el saneamiento

Es de sobra conocida la brecha existente entre el reconocimiento de los derechos y su ejercicio efectivo en la práctica. De lo que no siempre se es tan consciente es de las enormes dificultades que puede suponer también lograr consenso en cuanto al reconocimiento mismo, como ha sido el caso del derecho humano al agua y el saneamiento.

Llama la atención el hecho de que ni el agua ni el saneamiento se incluyeran en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, y que tampoco aparezcan de manera explícita en ninguno de los dos principales tratados jurídicamente vinculantes derivados de ella: el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC), un comité formado por expertos independientes y que es responsable de vigilar el cumplimiento del PIDESC, reconoció formalmente en 2002 el derecho humano al agua en

13. Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. *Informe sobre el alcance y contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos*. 2007. Para realizar el informe la OACDH abrió un proceso de consulta en el que recibió más de 90 propuestas de estados, organizaciones intergubernamentales, gobiernos locales, universidades, ONG, empresas y particulares. Disponible en:

http://www2.ohchr.org/english/issues/water/ixpert/docs/A-CHR-63_August07.pdf

la Observación General n.º 15 (OG15).¹⁴ A través de las “Observaciones generales”, el Comité se ocupa de determinar el sentido, contenido y alcance de algunos derechos con el fin de facilitar su aplicación por parte de los Estados. En la OG15, el Comité reconoce el derecho al agua a partir del artículo 11 y 12 del PIDESC, el derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho a la salud, respectivamente.¹⁵ En la OG15 se definió el contenido del derecho y las correspondientes obligaciones de los Estados.¹⁶

El derecho humano al agua y saneamiento está incluido también implícita o explícitamente en diversos tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer,¹⁷ la Convención de los Derechos del Niño¹⁸ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.¹⁹ En el ámbito de los conflictos armados y de la protección de las víctimas de los mismos, el Derecho Internacional Humanitario, a través de los Convenios de Ginebra, que han sido ratificados prácticamente por todos los Estados, establece también obligaciones relacionadas con el acceso al agua y saneamiento. Además, varios acuerdos regionales, numerosas declaraciones y resoluciones políticas internacionales reconocen también el derecho humano al agua, así como informes especializados de Naciones Unidas, como el de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de 2007 sobre la cuestión, donde

14. La Observación General n.º 15 puede encontrarse en:

<<http://daccessdds.un.org/doc/DOC/GEN/G03/402/29/PDF/G0340229.pdf?OpenElement>>

15. El Comité establece en su Observación General n.º 15: “En el [...] artículo 11 del Pacto se enumeran una serie de derechos que dimanarían del derecho a un nivel de vida adecuado, ‘incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados’, y son indispensables para su realización. El uso de la palabra ‘incluso’ indica que esta enumeración de derechos no pretendía ser exhaustiva. El derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia”.

16. De acuerdo con el art. 38 del Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia, las recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas pueden tener valor jurídico como normas internacionales consuetudinarias en la medida en que sean una práctica concordante continuada de los Estados y de convencimiento de que tal práctica generalizada produce obligaciones jurídicas.

17. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*. 1979, artículo 4, párrafo 2 (h).

18. *Convención sobre los Derechos del Niño*. 1989, artículo 24, párrafo 2 (c).

19. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. 2006, artículo 28.

la Alta Comisionada concluía que “ha llegado el momento de considerar el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano”.²⁰

En 2008, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó por consenso la creación de un nuevo mandato de “un experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionados con el acceso al agua potable y saneamiento”.²¹ El que la aprobación de esta resolución fuera posible solo sustituyendo referencias a “derecho humano al agua” por “las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento” pone de manifiesto las resistencias por parte de algunos gobiernos a reconocerlo como un derecho de obligado cumplimiento. La portuguesa Catarina de Albuquerque fue nombrada experta independiente y durante los primeros años de su mandato ha avanzado en cuestiones sobre cómo desarrollar el contenido del derecho al saneamiento, preparar un compendio de buenas prácticas relacionadas con el derecho al agua y saneamiento y formular recomendaciones para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En relación con este último punto, es relevante el informe que presentó en 2010 a la Asamblea General, con el análisis de los ODM desde una perspectiva de derechos humanos. Además, trabaja en colaboración con la OMS y UNICEF, responsables del Programa de Monitoreo Conjunto, de cara a apoyar que los nuevos indicadores post-2015 se guíen por criterios de derechos humanos.²²

Sin embargo, el hito reciente más destacado ha sido, sin duda, el reconocimiento oficial, por parte de la Asamblea General de la ONU, en julio de 2010, del derecho al agua potable y el saneamiento como esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. En esta histórica votación, 122 estados votaron a favor y 41 estados se abs-

20. Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. *Informe sobre el alcance y contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos*. 2007. Para realizar el informe la OACDH abrió un proceso de consulta en el que recibió más de 90 propuestas de Estados, organizaciones intergubernamentales, gobiernos locales, universidades, ONG, empresas y particulares.

21. Los expertos independientes forman parte de los mecanismos de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas conocidos como procedimientos especiales, designados por el Consejo de Derechos Humanos para supervisar las situaciones de derechos humanos en diferentes países o en relación a cuestiones específicas.

22. Puede accederse a la información completa en la página web de la Relatora Especial: <<http://www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/SRWaterIndex.aspx>>

tuvieron. En octubre del mismo año, el Consejo de Derechos Humanos confirmó por consenso que el derecho humano al agua y saneamiento se deriva de los artículos 11 y 12 del PIDESC y, por tanto, es legalmente vinculante para los 160 países que han ratificado este Tratado.²³

Por último, el 24 de marzo de 2011, el Consejo de Derechos Humanos renovó el mandato de Catarina de Albuquerque por un período de tres años. Al mismo tiempo, cambia el título del mandato a “Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y saneamiento”, un paso adelante en consonancia con el reciente reconocimiento del derecho. Tras conocer la resolución, Catarina de Albuquerque aseguró que en los próximos años de su mandato tiene la intención de centrarse en apoyar a los estados y otros actores en la aplicación práctica de este derecho.

A nivel nacional, también un mayor número de estados han reconocido el derecho humano al agua y el saneamiento en sus constituciones, leyes, políticas y haciéndolo justiciable a través de sus tribunales, entre ellos varios países de América Latina, como Argentina, Bolivia, Ecuador, Nicaragua y Uruguay.

El reconocimiento oficial por parte de la ONU del derecho humano al agua y saneamiento marca una nueva etapa, en la que es preciso pasar de la lucha por el reconocimiento del derecho a asegurar su ejercicio efectivo. Para ello es fundamental tener claro qué significa y qué no significa este derecho humano.

6. El significado del derecho humano al agua y el saneamiento

Como se mencionó en el apartado anterior, el Comité DESC definió el derecho humano al agua en la Observación General n.º 15. Posteriormente, las directrices de la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de 2006, el *Informe sobre la cuestión* de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de 2007, y la labor de la ahora relatora especial han supuesto contribuciones importantes hacia el desarrollo y clarificación de este derecho. La Observación General n.º 15 subraya que el derecho humano al agua es indispensable para una vida digna y para la realización de otros derechos

23. Estado de ratificación a 28 de septiembre de 2011. En: http://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-3&chapter=4&lang=en

humanos, y que el agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no, fundamentalmente, como un bien económico. El derecho humano al agua se definió como el derecho de todas las personas a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.²⁴ Todos estos elementos, en su conjunto, dan significado al agua como derecho humano y, por tanto, deben ser tomados en cuenta de cara a su aplicación.

Disponibilidad. Significa que el abastecimiento de agua debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos, que incluyen: el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. El derecho humano al agua significa que debe concederse prioridad a estos usos (que representan tan solo en torno al 5 % de los usos del agua en un país) frente a otros usos del agua como la agricultura o la industria (cuadro 6). Cada estado debe determinar la cantidad mínima de agua necesaria para cubrir esos usos básicos, de acuerdo con las directrices de la OMS. Se considera que entre 50 y 100 litros por persona y día sería una cantidad adecuada (cuadro 7).²⁵

Calidad. El agua debe ser salubre y no debe constituir una amenaza para la salud. Además, debe tener un color, un olor y un sabor aceptables. El tema de la aceptabilidad tampoco debe descuidarse; muchas personas consideran que el agua turbia con mucho color o sabor dudoso es insegura y pueden preferir emplear agua más agradable al gusto, pero potencialmente contaminada. Los servicios de agua y saneamiento deben ser culturalmente apropiados y sensibles al género; en la mayoría de las culturas, para que se consideren aceptables, las instalaciones precisan ser diferenciadas para hombres y mujeres.

Acceso físico. El agua y los servicios sanitarios deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población, en cada hogar, institución educativa, lugar de trabajo, o en sus cercanías inmediatas. Los servicios de agua y de saneamiento deben estar en una ubicación segura y responder a las necesidades de los diferentes grupos, como las mujeres o las personas con discapacidad.

Siguiendo el cuadro 7, la OMS considera que no hay acceso físico cuando se deba recorrer una distancia de más de 1 km, o cuando el tra-

24. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *Observación general 15*. 2002.

25. Howard, G.; Bartram, J. *Domestic Water Quantity, Service Level and Health*. OMS, 2003.

yecto tome más de 30 minutos ida y vuelta, ya que no es probable que puedan obtenerse más de 20 litros de agua por persona en esas condiciones. El acceso será básico cuando la distancia sea inferior a 1 km, o tome menos de 30 minutos ida y vuelta. El acceso se considera intermedio cuando exista al menos una llave dentro del terreno (un solo grifo en la vivienda o parcela). Finalmente, el acceso será óptimo cuando el agua se suministra en la vivienda mediante cañería con varios grifos. En muchos países en desarrollo garantizar el acceso a la fuente de agua y saneamiento en las cercanías de la vivienda constituye un objetivo a largo plazo y por tanto será necesario tomar medidas a corto y medio plazo.

Acceso económico. Los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todas las personas. Los cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua y saneamiento no deben poner en peligro el ejercicio de otros derechos. Esto no significa que el agua deba ser gratuita como norma general, pero sí que ninguna persona puede verse privada del derecho humano al agua por razones económicas. El PNUD propone que el gasto de los hogares en agua no supere el 3% de los ingresos de las familias.

No discriminación. El agua debe ser accesible a todos de hecho y de derecho, sin discriminación alguna. Además, se deben tomar medidas positivas y prestar especial atención a las personas y grupos tradicionalmente marginados, como mujeres, refugiados, pueblos indígenas y personas con discapacidad. Los asentamientos informales, por ejemplo, deberán mejorarse a través de la provisión de servicios de agua y saneamiento y la asistencia para construir sus propias instalaciones.

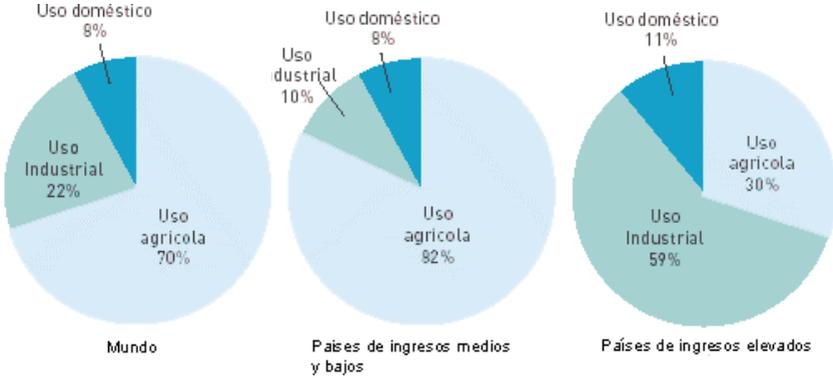
Acceso a la información y participación. Comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua, incluyendo la higiene, en un formato comprensible y a través de medios de comunicación y lenguaje adecuados. El derecho a participar en los procesos de decisión que puedan afectar al ejercicio del derecho al agua debe ser parte integrante de toda política, programa o estrategia con respecto al agua.

En cuanto a la participación, es importante considerar las comunidades como grupos no homogéneos, lo que conlleva a indagar en las diferencias de género en cuanto al acceso y control de los recursos, las diferentes responsabilidades y la toma las decisiones.

Sostenibilidad. El derecho humano al agua debe realizarse de manera sostenible, de modo que el derecho pueda ser ejercido por generaciones presentes y futuras.

Cuadro 6

Usos del agua por grupos de países según sus niveles de ingresos



Fuente: Banco Mundial

Cuadro 7

La cantidad de agua domiciliaria, el nivel del servicio y la salud

Nivel del servicio	Medición del acceso	Necesidades atendidas	Nivel del efecto en la salud
Sin acceso (cantidad recolectada generalmente menor de 5 l/r/d)	Más de 1.000 m o 30 minutos de tiempo total de recolección	Consumo – no se puede garantizar la higiene – no es posible (a no ser que se practique en la fuente)	Muy alto
Acceso básico (la cantidad promedio no puede superar 20l/r/d)	Entre 100 y 1.000 m o de 5 a 20 minutos de tiempo total de recolección	Consumo – se debe asegurar la higiene – el lavado de manos y la higiene básica de la alimentación es posible; es difícil garantizar la lavandería y el baño a no ser que se practique en la fuente	Alto
Acceso intermedio (cantidad promedio de aproximadamente 50 l/r/d)	Agua abastecida a través de un grifo público (o dentro de 100 m o 5 minutos del tiempo total de recolección)	Consumo – asegurada la higiene – la higiene básica personal y de los alimentos está asegurada; se debe asegurar también la lavandería y el baño	Bajo
Acceso óptimo (cantidad promedio de 100 l/r/d y más)	Agua abastecida de manera continua a través de varios grifos	Consumo – se atienden todas las necesidades de Higiene – se deben atender todas las necesidades	Muy bajo

Fuente: OMS

7. Obligaciones de los estados en relación con el derecho humano al agua

Los derechos económicos, sociales y culturales establecen una serie de obligaciones para los estados, entre las cuales figuran la adecuación del marco legal, la formulación de planes y programas, la provisión de recursos efectivos, la obligación de garantizar niveles esenciales de derechos, la obligación de progresividad y la prohibición de regresividad. En relación con el derecho al agua y saneamiento, los gobiernos tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir el derecho, y para ello deben hacer uso de todos los recursos disponibles.

La obligación de *respetar* significa que los estados deben abstenerse de interferir directa o indirectamente en el ejercicio del derecho al agua. Significa, por ejemplo, no contaminar, no desconectar injustamente, no aumentar desproporcionadamente el precio del agua, ni inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas tradicionales de distribución del agua, como puede ser el caso de los pueblos indígenas.

La obligación de *proteger* significa regular a terceras partes. Exige que los estados impidan a terceros perjudicar el disfrute del derecho, incluyendo a particulares, entidades y empresas. El derecho internacional de los derechos humanos no defiende ningún modelo particular de gestión ni excluye la privatización; sin embargo, cuando los servicios estén controlados por terceros, el Estado, como último responsable del ejercicio de los derechos humanos, debe establecer un sistema regulador eficaz, con una supervisión independiente, una auténtica participación pública y la imposición de multas por incumplimiento. Los estados deben velar también por que el acceso de los pueblos indígenas a los recursos de agua en sus tierras ancestrales sea protegido de toda trasgresión y contaminación ilícitas.

La obligación de *cumplir* comprende facilitar, promover y garantizar el derecho. Esto implica reconocer el derecho en el ordenamiento jurídico y político nacional, adoptar una estrategia y un plan de acción nacionales, velar por que el agua sea asequible para todas las personas y difundir información adecuada acerca del agua, saneamiento e higiene.

Por último, tampoco debe olvidarse que los estados tienen obligaciones tanto dentro como fuera de sus fronteras. Entre las *obligaciones internacionales* de los estados figuran la de impedir que sus nacionales y empresas perjudiquen los derechos de terceros en el extranjero, la de asegurarse de que las instituciones financieras internacionales de las que sean miembros (como el Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial) no vulneren el derecho, y la de prestar, en la medida de sus posibilidades, asistencia técnica y financiera a otros países.

II. Reivindicaciones y logros desde América Latina

América Latina es seguramente la zona del mundo donde más fuerza ha cobrado la resistencia a la privatización del agua y la lucha por defenderla como un derecho. El activismo de las comunidades y movimientos so-

ciales ha sido fundamental para traer estos asuntos a la luz, tanto a nivel local como internacional. Podemos citar la emblemática guerra del Agua en Cochabamba, Bolivia; la inclusión del derecho humano al agua en la Constitución de Uruguay; y la lucha de las mujeres indígenas mazahuas en México. Estos ejemplos son testimonio de las grandes dificultades que en la práctica supone ejercer este derecho, pero también de la capacidad de movilización, resistencia y lucha de pueblos y personas por defenderlo.

8. Bolivia, la guerra del Agua

El conflicto generado por el agua en Bolivia es un caso emblemático de la lucha contra la privatización de la gestión del agua y del poder de la participación ciudadana en la resolución de conflictos de este tipo. La llamada *guerra del Agua* de Cochabamba, tercera ciudad más poblada de Bolivia, entre enero y abril de 2000, tuvo como detonante, por un lado, la concesión en 1999 de la empresa municipal del agua al consorcio transnacional Aguas de Tunari bajo la presión del Banco Mundial, y, por otro, la aprobación en el parlamento de la Ley del Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

La ley y el contrato afectaron a los usuarios urbanos sometiéndolos a tarifas dolarizadas. Una de las primeras decisiones de la empresa fue elevar las tarifas en un promedio de un 35 %. Los más afectados fueron los sectores pobres, ya que la tarifa llegó a representar el 22 % del salario mínimo.²⁶

Organizaciones civiles como la Federación Departamental de Regantes (FEDECOR), el Comité de Defensa del Agua y organizaciones ambientalistas reivindicaron, entre otras cuestiones, que la ley no respetaba los sistemas tradicionales de manejo del agua basados en usos y costumbres, prohibía el funcionamiento de sistemas alternativos de distribución de agua en áreas de concesión de las ciudades (asociaciones, comités, cooperativas de agua), reducía la competencia de los municipios para fijar tarifas y otorgar concesiones, y aplicaba el principio de recuperación total de costos en la fijación de tarifas.²⁷

26. Castro, J. E. "Proposiciones para el examen teórico y empírico de la privatización: el caso de los servicios de agua y saneamiento en América Latina". En *El agua, derecho humano y raíz de conflictos*. Fundación Seminario de Investigación para la Paz, p. 380.

27. Crespo Flores, Carlos. *La guerra del Agua de Cochabamba*. En: < <http://bolivia.indymedia.org>>.

En noviembre de 1999 se llevó a cabo el primer bloqueo por parte de campesinos y de regantes en las vías de acceso a la ciudad de Cochabamba. La presión popular no dejó de aumentar y emergió una amplia coordinación de actores sociales: la Coordinadora en Defensa del Agua y de la Vida y la Red VIDA (Vigilancia Interamericana por la Defensa del Derecho al Agua); con la participación de trabajadores, estudiantes, organizaciones vecinales y ambientales, entre otros.

La Coordinadora organizó una consulta popular donde se preguntó a la población si estaba de acuerdo con rescindir el contrato con Aguas de Tunari y la modificación de la ley. La participación en el referéndum fue masiva a pesar de la limitada difusión, y más del 90% de los votantes apoyaron la propuesta de la coordinadora. Con este respaldo, la Coordinadora demandó que Aguas de Tunari abandonara el país. La ciudad fue prácticamente tomada durante una semana y, a pesar de los enfrentamientos con la policía y el ejército, 50.000 personas esperaron en la plaza central de Cochabamba la decisión del gobierno. Se logró finalmente que el gobierno anulase el contrato, lo cual provocó la renuncia completa del gabinete del gobierno federal. “El problema de fondo -expresaba la Coordinadora en uno de sus documentos- es quién decide sobre el presente y el destino de la población, los recursos, el trabajo y las condiciones de vida. En relación al agua, nosotros queremos decidir por nosotros mismos: a eso llamamos Democracia”.

La Coordinadora declaró la victoria y el 11 abril del 2000 Aguas de Tunari abandonó la zona. Además, se anuló y volvió a redactar la ley y el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad (SEMAPA) volvió a recuperar el control del municipio. Tras aquella victoria, el SEMAPA se enfrenta ahora a varios retos, entre ellos el de transformar esa dinámica social en un sistema eficaz y sostenible de participación social.²⁸

10. Uruguay, la victoria de la democracia directa

En 2002, el Gobierno uruguayo firmó un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional por el cual el gobierno se comprometía a privatizar

28. Sánchez Gómez, Luis; Terhorst, P. Cochabamba: “Asociaciones públicas y colectivas tras la guerra del Agua”. En *Por un modelo público del agua. Triunfos, luchas y sueños*. Transnational Institute y Corporate Europe Observatory, 2005.

los servicios públicos de abastecimiento de agua potable. Se firmaron dos concesiones en el departamento de Maldonado mediante las cuales se transfirió el control de los servicios públicos de agua y saneamiento a Aguas de la Costa (una filial de la multinacional francesa Suez) y Uragua (filial de la empresa multinacional Aguas de Bilbao).

Las empresas incumplieron los contratos y las tarifas aumentaron hasta diez veces más que las del servicio público, lo que excluyó a amplios sectores de la población. También bajó la calidad del agua, de forma que incluso los organismos de control recomendaron que no se consumiera directamente, al no reunir los criterios mínimos de potabilidad.²⁹

Como respuesta, en 2002 se conformó la Comisión Nacional de Defensa del Agua y de la Vida, integrada por sindicatos, ambientalistas y grupos locales. Aprovechando el sistema electoral uruguayo, que prevé que una reforma constitucional de iniciativa ciudadana deba contar con el apoyo del 10% del electorado para ser elevada luego a la consideración de toda la ciudadanía, en octubre de 2003, la Comisión Nacional de Defensa del Agua y de la Vida presentó ante el Parlamento las firmas necesarias para la realización del plebiscito de reforma constitucional.

Un año después, al mismo tiempo que se celebraban las elecciones nacionales, el pueblo uruguayo, con un 64,7% de los votos, respaldó la iniciativa de la Comisión que modificó la constitución para incluir el acceso al agua como un derecho humano básico. Esta modificación estableció que “El agua es un recurso natural esencial para la vida. El acceso al agua potable y el acceso al saneamiento, constituyen derechos humanos fundamentales”. La reforma del artículo 47 de la Constitución establece además que la gestión de los recursos hídricos deberá ser pública y basada en los criterios de participación ciudadana y sostenibilidad. Además, el agua para consumo humano cuenta ahora en Uruguay con una prioridad sobre otros usos. La enmienda incluye también una cláusula que restringe la posibilidad de que grandes empresas extraigan y exporten agua, ya sea envasada o a granel, ya que se necesita una mayoría especial del parlamento para autorizar el suministro de agua a otro país, y solo es posible cuando este se encuentre desabastecido y por motivos

29. Santos, C.; Villarreal, A. “Uruguay: la victoria de la lucha social por el agua”. En *Por un modelo público de agua. Triunfos, luchas y sueños*. Transnational Institute y Corporate Europe Observatory, 2005.

de solidaridad.³⁰ La enmienda constitucional consagra la participación social, de consumidores, comunidades y sociedad civil en todas las etapas de gestión del agua, como instrumento para proteger y controlar a la empresa pública de la corrupción.

El caso de Uruguay ha marcado un importante precedente internacional al tratarse de una de las primeras experiencias de incluir un derecho ambiental en la constitución de un país a través de la democracia directa, y de garantizar tanto el derecho humano al agua como su suministro público. Desde entonces han surgido otras iniciativas similares asociadas al derecho al agua en países como Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador y México.

11. La lucha de las indígenas mazahuas por el derecho al agua

La etnorregión mazahua está conformada por doce de los municipios rurales más pobres del estado de México. En dos de los municipios que la conforman (Villa Victoria y Villa Allende) el 43% y el 41% de las viviendas no tiene acceso a agua conectada a la red pública y más del 95 % carece de drenaje y alcantarillado.³¹ Es notable la repercusión de la falta de acceso al agua y saneamiento en otros derechos y el impacto desigual que tiene en las mujeres mazahuas.

En este contexto de vulnerabilidad tiene lugar la construcción en esos territorios del Sistema Hidráulico Cuztamala, considerado la obra hidráulica más importante llevada a cabo en México y que actualmente abastece de agua a 5 millones de habitantes en el Distrito Federal. A pesar de tener la potabilizadora más grande de América Latina en su territorio, las comunidades indígenas y campesinas aledañas carecieron de agua en sus hogares durante muchos años, y a la vez asistían al trasvase desde sus territorios de millones de metros cúbicos al área metropolitana de la Ciudad de México, D.F.

Es evidente que la construcción de esta obra no tuvo en cuenta el impacto social y ambiental en las poblaciones indígenas, y que el Sistema Hidráulico Cuztamala ha tenido repercusiones negativas en la vida de

30. Ibid. p. 185.

31. Orozco, María Estela; Quesada, Amaia. "Hacia una nueva cultura del agua en México: organización indígena y campesina. El caso de la presa Villa Victoria". *Ciencia Ergo Sum*, 2010, n.º 1, vol. 17, p. 33.

los campesinos que habitan las cercanías de sus instalaciones: contaminación de ríos, desecación de manantiales, desaparición de flora y fauna, enfermedades, expropiación de terrenos con compensaciones injustas e incluso falta de compensación.³² Nunca se evaluó el impacto ni siquiera se tomó en cuenta que las comunidades, expropiadas de sus recursos, no tenían agua en sus casas.

La lucha del pueblo mazahua se originó a partir de la inundación de terrenos de cultivo provocada por el Sistema Hidráulico Cuztamala, suceso que ocasionó que los campesinos afectados exigieran el pago de los daños, sin obtener ninguna respuesta favorable. La reivindicación de compensaciones derivó en un conflicto con el Gobierno del Estado de México y con el Gobierno Federal. Los campesinos fueron conformando una mayor organización y sus peticiones se ampliaron a la dotación de agua potable a sus comunidades, un plan de desarrollo para la zona, y la restitución de tierras expropiadas.

Al cabo de un año, las mujeres mazahuas tomaron el mando y se convirtieron en la imagen del movimiento. Armadas simbólicamente con herramientas de labranza y fusiles de madera, formaron el Ejército Zapatista de Mujeres Mazahuas en Defensa del Agua, y sobre la base de una estrategia no violenta iniciaron una serie de acciones, un sinnúmero de marchas a la ciudad de México, huelgas de hambre y manifestaciones, siempre ataviadas con sus hermosos trajes tradicionales, y con sus hijos a la espalda.

El movimiento de las mazahuas fue reconocido por otros muchos movimientos sociales, tales como el ambientalista-ecologista, de mujeres, indígenas y los movimientos relacionados con temas de agua. Gracias a su lucha las comunidades han conseguido algunas compensaciones por los cultivos inundados, la reversión de terrenos expropiados y no utilizados por el Sistema Hidráulico Cutzamala, y el abastecimiento de agua potable para un buen número de localidades, aunque otras han sido

32. Es significativo que en las *Observaciones del Comité DESC* al último informe presentado por México en relación con el cumplimiento del PIDESC, se exhorta al Estado mexicano a que reconozca los derechos de propiedad y posesión de las comunidades indígenas sobre las tierras que ocupan tradicionalmente, a que garantice una indemnización apropiada o viviendas y tierras alternativas para el cultivo a las comunidades indígenas y de agricultores locales afectados por la construcción de represas. En D 10, p. 2, del *Examen de los informes presentados por los Estados parte de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto de observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. 2006.

marginadas de estos beneficios. Al mismo tiempo, como parte de su plan de desarrollo integral sostenible para la región, se ha iniciado la reforestación y recuperación de humedales, y se han organizado cooperativas de producción y comercialización de productos agropecuarios. Además, las comunidades mazahuas han puesto en valor su cultura, su identidad, costumbres y tradiciones como pueblo, recuperando el orgullo por su lengua y su vestimenta, especialmente las mujeres.



Foto: Hermes León



Foto: Hermes León

Las instalaciones del Sistema Cutzamala fueron el escenario de numerosas manifestaciones de mujeres y hombres mazahuas, quienes reivindicaban el derecho al agua para sus comunidades.

Como señala la antropóloga mexicana Anahí Copitzky Gómez,³³ reconocer el agua como un derecho a ser defendido significó un avance fundamental en la consolidación de las demandas, en la conformación del Frente Mazahua, en el empoderamiento de las propias mujeres y en la transformación de las relaciones sociales y económicas dentro de la comunidad.

Implicaciones del marco de los derechos humanos

Personas y pueblos del mundo entero se están movilizandando en la búsqueda de respuestas a través de las cuales puedan construirse espacios de encuentro entre personas y medio ambiente. El derecho, y en este caso el derecho humano al agua, parece ser un instrumento capaz de colaborar en la construcción de estos espacios.

33. Gómez Fuentes, A. C. *Agua y desigualdad social. El caso de las Indígenas Mazahuas en México*. Ensayos UNESCO-Etxea, Ed. Catarata, Madrid, 2010.

Reconocer el acceso al agua potable y saneamiento como un derecho humano lo convierte en una titularidad legal, y los gobiernos tienen la correspondiente obligación de cumplir con este derecho. El acceso al agua y saneamiento no es de este modo una cuestión de caridad ni el agua puede considerarse una mercancía más sujeta a las reglas del libre mercado. El derecho humano al agua y saneamiento significa un límite a los poderes privados y a los propios Estados y una mayor rendición de cuentas. Supone ir más allá de la construcción de infraestructuras, para construir también compromiso político y participación ciudadana.

El derecho humano al agua implica poner el énfasis en la no discriminación y en la atención prioritaria a grupos vulnerables, en el acceso a la información y en la participación y empoderamiento de las comunidades, que son esenciales al incidir en las causas estructurales del problema. Como en los casos de Bolivia, Uruguay y los indígenas mazahuas, el derecho humano al agua y al saneamiento está reforzando e impulsando la lucha de comunidades, organizaciones sociales y de las ONG a nivel local y global para presionar y exigir un acceso universal a estos servicios.

Para garantizar el ejercicio de este derecho en América Latina, los estados deberán, en primer lugar, examinar la legislación, las estrategias y las políticas públicas existentes para determinar que sean compatibles con las obligaciones relativas al derecho al agua. Será necesario disponer de una legislación que lo recoja adecuadamente, implantando y adaptando los compromisos internacionales en la legislación nacional.

Asimismo, las políticas públicas deben alinearse con el contenido normativo del derecho al agua, priorizando los usos personales y domésticos frente a otros usos, e incorporando estrategias para asegurar la disponibilidad, la calidad, la aceptabilidad cultural, el acceso físico y el acceso económico al agua. Igualmente deben incorporarse de manera clara y sistemática los principios transversales del derecho humano al agua, entre los cuales es fundamental la participación, la no discriminación y la atención prioritaria a grupos tradicionalmente discriminados, como los pueblos indígenas. Especial atención debe prestarse a las necesidades específicas de las mujeres, y abordar la problemática de las mujeres en relación al agua desde una perspectiva integral, que ubique su derecho al agua en el contexto de sus derechos humanos y de la lucha efectiva contra la pobreza y por la igualdad de género. Además, el adecuado re-

conocimiento de los derechos indígenas sobre el agua en México y otros lugares es esencial para avanzar en la construcción de una sociedad más sostenible y democrática.

Será necesario, también, dar mayor prioridad a los servicios de agua y saneamiento en los presupuestos y procesos políticos, así como garantizar la participación pública para la necesaria rendición de cuentas, transparencia y control público.

Para que los derechos sean reales, no solo deben estar contemplados en los tratados internacionales y las normas de los Estados, sino ser exigibles por sus titulares: la sociedad, los ciudadanos. Toda persona, o grupo, víctima de una violación del derecho deberá contar con recursos judiciales o administrativos, y derecho a una reparación adecuada, que puede ser indemnización, restitución, o garantía de que no se repetirán los hechos. En este sentido es relevante que existen ya varias sentencias de tribunales en diferentes países del mundo que han fallado a favor del derecho humano al agua.³⁴

Por último, no debemos olvidar que nuestras actuaciones deben ser sostenibles tanto social como ambientalmente, para garantizar que las futuras generaciones puedan también ejercer este derecho. Asumir el reto de la sostenibilidad exige cambios profundos en nuestra concepción de la naturaleza y modelo de vida; exige un cambio cultural que en materia de aguas ha sido identificada como una *nueva cultura del agua*, donde la clave es pasar del concepto de *dominación* de la naturaleza al concepto de *gobierno sabio y prudente*, desde principios éticos de la equidad y respeto a los derechos de las generaciones futuras.³⁵

Muchos son, pues, los retos pendientes. Sin embargo, los importantes avances en el reconocimiento y la aplicación del derecho humano al agua y saneamiento, tanto en el ámbito de las Naciones Unidas como

34. El caso argentino “Menores Comunidad Paynemil”, por ejemplo, trata la contaminación de los recursos hídricos de una comunidad indígena por una empresa petrolera, y obtuvo una sentencia en la que se exigía al Estado la adopción de medidas contra la contaminación y el suministro provisional, entre tanto, de 250 litros diarios de agua potable por habitante. En Kiefer, T.; Roaf, V. El derecho humano al agua y saneamiento. Ventajas y limitaciones. En Mancisidor, M. (Dir.). *El Derecho Humano al Agua: Situación Actual y Retos de Futuro*. Ed. Catarata, 2008, p.147.

35. *Declaración Europea por una Nueva Cultura del Agua*, p.13. En: <http://www.unizar.es/fnca/euwater/docu/declaracioneuropea.pdf>

a nivel nacional, y las reivindicaciones y logros de miles de personas, comunidades y organizaciones sociales en todo el mundo comprometidas en su defensa desde lo local, son muestra de que el marco de los derechos humanos puede contribuir a mejorar el acceso de todas las personas a este líquido vital.

Bibliografía

- CASTRO, José Esteban; HELLER, Leo (eds.). *Water and Sanitation Services. Public Policy and Management*. Earthscan, 2009.
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, *Observación General 15*, 2002.
- COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. *Examen de los Informes presentados por los Estados Partes de Conformidad con los Artículos 16 y 17 del Pacto Observaciones finales a México*. 2006.
- CRESPO FLORES, Carlos. *La guerra del Agua de Cochabamba*. En: <<http://bolivia.indymedia.org>>
- Declaración Europea por una Nueva Cultura del Agua*. En: <<http://www.unizar.es/fnca/euwater/docu/declaracioneuropea.pdf>>
- Fundación Seminario de Investigación para la Paz (ed.). *El agua, derecho humano y raíz de conflictos*. Gobierno de Aragón, 2008.
- GÓMEZ FUENTES, A. C. *Agua y desigualdad Social. El caso de las indígenas mazahuas en México*. Ensayos UNESCO Etxea, Ed. Catarata, Madrid, 2010.
- HOWARD, G.; BARTRAM, J. *Domestic Water Quantity, Service Level and Health*. OMS, 2003.
- ICOMOS. *Patrimonio cultural del agua*. Editado en castellano por UNESCO Etxea, 2011.
- MANCISIDOR, M. (dir.). *El derecho humano al agua: situación actual y retos de futuro*. Ed. Catarata, 2008.
- NACIONES UNIDAS. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. 2006.
- NACIONES UNIDAS. *Convención sobre los Derechos del Niño*. 1989.

- NACIONES UNIDAS. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*. 1979.
- OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Claiming the Millennium Development Goals: A human rights approach*. 2008.
- OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Informe sobre el alcance y contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos*. 2007.
- OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA PARA LOS DERECHOS HUMANOS; UN Habitat; OMS. *The Right to Water. Fact Sheet 35*.
- OMS; UNICEF. *Progresos en materia de saneamiento y agua potable: informe de actualización 2010*. OMS, UNICEF, 2010.
- OMS; UNICEF. *A Snapshot of Drinking-water and Sanitation in the MDG region Latin-America & Caribbean – 2010 Update*. OMS, UNICEF, 2010.
- OROZCO, María Estela; QUESADA, Amaia. “Hacia una nueva cultura del agua en México: organización indígena y campesina. El caso de la presa Villa Victoria”. *Ciencia Ergo Sum*: 2010, n° 1, vol. 17, p.33.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, Informe de Desarrollo Humano de 2006. *Más allá de la escasez: poder, pobreza y la crisis mundial del agua*. 2006.
- Por un modelo público de agua. Triunfos, luchas y sueños*. Transnational Institute and Corporate European Observatory. 2005.
- WASH United. *Informe WASH United Beneficios de invertir en WASH e introducción al derecho al agua y al saneamiento*, 2010, p.3. En: <http://www.unescoetxea.org/dokumentuak/WASH_United_informe.pdf>
- UN-Water Decade Programme on Advocacy and Communication (UNW-DPAC). *The Human Right to Water and Sanitation*. UN Milestones.

Datos de la autora

Natalia Uribe Pando es responsable del Programa Agua y Desarrollo Humano de UNESCO Etxea-Centro UNESCO País Vasco, donde coordina actividades de investigación, incidencia, formación y sensibilización sobre el derecho humano al agua, a nivel local, nacional e internacional. Anteriormente trabajó en la Sección de Derechos Humanos e Igualdad de Género en la sede de la UNESCO en París, donde facilitó la cooperación entre el Departamento de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, UNESCO Etxea y la UNESCO en materia de derechos humanos. Su experiencia en el ámbito de la cooperación al desarrollo y los derechos humanos incluye trabajos en UNICEF El Salvador, en la coordinación e implementación de proyectos de desarrollo local y agua y saneamiento, y en el Departamento de Estudios Sociales de la Universidad Pontificia Católica de Rio de Janeiro (Brasil). Es licenciada en Psicología por la Universidad de Deusto y en Antropología Social y Cultural por la Universidad Autónoma de Madrid.

Biopiratería en América Latina: desafíos y respuestas legales e institucionales

Jorge Cabrera Medaglia
Universidad de Costa Rica

Resumen

América Latina ha sido objeto de diversos casos de *biopiratería* o uso no autorizado de sus recursos genéticos (RG) y conocimientos tradicionales asociados (CT), especialmente mediante el uso del sistema de patentes en países desarrollados. En respuesta a este hecho se han venido ensayando medidas legales e institucionales con el propósito de prevenir y remediar estas situaciones de acceso ilegal o no autorizado. En el plano nacional, las acciones se han enfocado en la existencia de legislación que controle el acceso a los recursos genéticos y el conocimiento tradicional; en la obligación de los solicitantes de derechos de propiedad intelectual, fundamentalmente patentes, de revelar el origen de los recursos genéticos involucrados en su solicitud y en la presentación de evidencia del cumplimiento de las normas legales o reglamentarias nacionales; en la creación de sistemas *sui generis* para la protección “fundamentalmente basados en registros” de CT; y, finalmente, en la constitución y el funcionamiento de mecanismos de coordinación y seguimiento (comisiones nacionales con diferente rango jurídico y potestades). A nivel internacional, se ha discutido cómo abordar esta problemática en foros como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD) y su recién adoptado Protocolo de Nagoya (PN) sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios (ABS), y en alguna medida mediante la incorporación de ciertas disposiciones en tratados de libre comercio (TLC). No obstante, un enfoque integrado

que considere las necesidades de mejorar la redacción y aplicación de los marcos nacionales, una rápida y adecuada implementación de las disposiciones internacionales, y la cooperación y coordinación regionales para crear capacidades institucionales en esta materia son claves para poder hacer frente al reto de disminuir o impedir la denominada *biopiratería*.

Palabras clave

recursos genéticos, conocimientos tradicionales asociados, propiedad intelectual, Convención sobre Diversidad Biológica, Protocolo de Nagoya, legislación nacional de acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios, sistemas *sui generis* de protección.

Acrónimos

ABS: Acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios (siglas en inglés).

AC: Área de Conservación.

ASP: Área Silvestre Protegida.

CBD: Convención sobre la Diversidad Biológica.

COP: Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

CT: Conocimiento tradicional.

DOV: Derechos de Obtención Vegetal.

DPI: Derechos de propiedad intelectual.

GTABS: Grupo de Trabajo de Acceso a Recursos Genéticos del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

OMC/ADPIC: Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

PIC: Consentimiento informado previo (por sus siglas en inglés).

PN: Protocolo de Nagoya sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios.

RG: Recursos genéticos.

RI: Régimen Internacional de Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios.

TLC: Tratado de Libre Comercio.

TMA: Términos mutuamente acordados.

TI: Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO.

UPOV: Unión para la Protección de las Nuevas Variedades de Plantas.

1. Introducción. Riqueza genética y conocimientos tradicionales en ALC

Uno de los temas más controvertidos que se han debatido en el seno de la Convención Sobre la Diversidad Biológica (CBD) lo constituye el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios (ABS). El uso sostenible de los recursos genéticos a través de la bioprospección u otras formas de aprovechamiento económico representa para muchos una promesa importante de obtener beneficios y destinarlos a la conservación de la biodiversidad y al bienestar de las comunidades locales y los pueblos indígenas. De esta forma, los artículos 3 y 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica han reafirmado la soberanía de los estados sobre sus recursos genéticos y el derecho de regular el acceso a ellos, de manera que este sea facilitado para usos ambientalmente correctos. Lo anterior ha depositado en manos de los países, especialmente de los proveedores de recursos genéticos, una enorme responsabilidad.

La riqueza biológica de los países ubicados en la región (que se cuentan entre los países megadiversos del planeta, por ejemplo, México, Brasil, los países andinos y Costa Rica) y las posibilidades de utilización de los recursos genéticos, bioquímicos y del conocimiento tradicional asociado constituyen una realidad incontestable. Los avances en las técnicas de exploración de organismos y las posibilidades de las “nuevas biotecnologías” han abierto las puertas para una consideración del valor “oculto” de nuestros recursos y conocimientos tradicionales. Sin embargo, por las disposiciones legales que luego comentaremos, existe la obli-

gación de que este acceso a los recursos y conocimientos cumpla con varios requisitos:

- a) La obtención del consentimiento fundado previo del Estado y demás titulares del conocimiento o del recurso biológico, genético y bioquímico (conocido por sus siglas en inglés como PIC).
- b) La negociación de la distribución de beneficios derivados del acceso a la biodiversidad y el conocimiento tradicional asociado, por medio de un acuerdo o contrato que contemple los “términos mutuamente acordados” en que el acceso se concede.
- c) La conservación de la biodiversidad y la creación de capacidades nacionales para dar valor agregado a los recursos naturales propios de cada país.

No obstante, no se trata únicamente de regular el acceso a los recursos biológicos, genéticos y bioquímicos. También, como parte de estos marcos regulatorios, debe protegerse el conocimiento, las innovaciones y las prácticas de las comunidades locales y pueblos indígenas, especialmente los existentes en algunos países de la zona. El hecho de que durante centurias los pueblos indígenas y campesinos han desarrollado sus propios sistemas, prácticas y conocimientos en materia agrícola, combate de plagas, manejo de recursos naturales, medicina tradicional, etc. es reconocido por las sociedades actuales. Por supuesto, este conocimiento es de valor y de utilidad para sectores sociales diferentes a quienes los crearon y desarrollaron con su esfuerzo intelectual. De esta forma, durante cierto tiempo la diversidad biológica, la labor de mejoramiento tradicional de cultivos y animales y los conocimientos autóctonos sobre ella fueron considerados un bien de tipo público no exclusivo, cuyo acceso era libre y gratuito y al que se consideró “patrimonio común de la humanidad”. No obstante, a partir de estos recursos genéticos obtenidos sin costo alguno, se desarrollaron productos de diversa índole (nuevas variedades vegetales, productos farmacéuticos, plaguicidas, etc.), que eran definidos como propiedad privada y sujetos de derechos de propiedad intelectual (básicamente, los denominados derechos de obtención vegetal, patentes de invención y secretos comerciales). De esta manera, se ponían a disposición de los países en desarrollo a un determinado precio. La asimetría de esta relación entre recursos genéticos suministrados gratuitamente por el Sur y productos finales adquiridos por un precio a

empresas de países desarrollados debió ser justificada de alguna manera. Para lograr tal efecto, se echó mano de un concepto que permitió extraer la riqueza genética de nuestros países, sin otorgar ninguna compensación. Este concepto dispuso que la diversidad biológica fuera concebida patrimonio común de la humanidad (*Common Heritage of Mankind*), es decir, un bien público por cuyo aprovechamiento no debe realizarse desembolso alguno.

Paralelamente al surgimiento de una conciencia internacional de rechazo al concepto de *patrimonio común de la humanidad*, de la biotecnología de la tercera generación y de los avances en el campo de las técnicas de ensayo de materiales biológicos, la genómica y metagenómica y la bioinformática han impulsado el interés de las empresas farmacéuticas, químicas, biotecnológicas y de semillas tanto por los recursos genéticos en estado silvestre como por el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y comunidades locales.

En este sentido, la CBD reafirma la soberanía de los estados sobre sus recursos naturales (art. 3). Dicha soberanía conlleva la posibilidad de regular el acceso a esos recursos y el conocimiento asociado, sujetando el acuerdo a lo que disponga la legislación nacional y a una distribución justa y equitativa de los beneficios entre los diversos actores (arts. 15, 16 y 19). Asimismo, los objetivos del convenio están constituidos por la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

El artículo 3 establece que, de conformidad con la Carta de Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental. Esta declaración, reiterada en el preámbulo, debe ser complementada por las disposiciones del artículo 15 del Convenio (Acceso a los Recursos Genéticos).

Este artículo regula lo concerniente a la facultad de cada gobierno, de conformidad con su legislación nacional, para controlar el acceso a los

recursos genéticos (inciso 1). No obstante, cada parte contratante deberá facilitar el acceso a esos recursos para utilizaciones ambientalmente adecuadas y no imponer restricciones contrarias a los objetivos de la Convención (inciso 2).

El acceso se encuentra sujeto al consentimiento fundamentado previo de la parte contratante, salvo que esta disponga otra cosa, y se efectuará en condiciones mutuamente acordadas (incisos 4 y 5).

Cada parte podrá tomar las medidas legislativas, administrativas o políticas según proceda, de conformidad con los artículos 16 y 19, para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole con la parte contratante que aporta esos recursos. Esta participación se efectuará en condiciones mutuamente acordadas. La idea de estas disposiciones es clara: si se realizan investigaciones que tienen como fundamento recursos genéticos, tanto los resultados (un nuevo conocimiento) como los beneficios (un porcentaje de eventuales beneficios), deben ser compartidos entre quien los aportó y quien obtuvo los resultados o se aprovecha de los beneficios. Esta disposición se encuentra calificada por la existencia de términos mutuamente acordados.

Por su parte, el artículo 19 (Gestión de la Biotecnología y Distribución de sus Beneficios) se enmarca en la misma línea del artículo 15, restringido, eso sí, a la investigación biotecnológica (inciso 1). Asimismo, menciona la potestad de cada parte para adoptar las medidas practicables para promover e impulsar en condiciones justas y equitativas el acceso prioritario de las partes contratantes, en particular países en desarrollo, a los resultados y beneficios derivados de las biotecnologías basadas en recursos genéticos aportados por esas partes contratantes. La misma clarificación, en términos mutuamente acordados, se emplea en este artículo.

Finalmente, el artículo 8 dispone:

“Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible, y según proceda:

J) Con arreglo a la legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades locales e indígenas, que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación

y la participación de quienes poseen esos conocimientos, innovaciones y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”.

Otras normas relevantes están constituidas por el artículo 10 inciso C (proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con prácticas culturales tradicionales compatibles con la conservación o la utilización sostenible), 17 inciso 2 (intercambio de información sobre conocimientos tradicionales y autóctonos) y 18 inciso 4 (fomentar y desarrollar métodos de cooperación para el desarrollo de tecnologías, incluidas las tradicionales y autóctonas).

2. Biopiratería: casos, conceptos y retos para la región

2.1. Consideraciones preliminares

Si bien es cierto que durante el proceso de redacción del CBD la negociación de las disposiciones sobre distribución de beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos fueron concebidas como la contraparte necesaria para la inclusión de los temas tradicionales en materia de biodiversidad¹ (conservación y uso sostenible), existe un reconocimiento generalizado —particularmente entre países en desarrollo— en el sentido de que el cumplimiento pleno del Tercer Objetivo del CBD (la distribución de beneficios justa) aún no se materializa o, al menos, su grado de realización ha resultado poco menos que decepcionante.² Con todo, aunque esta percepción sobre los escasos beneficios distribuidos puede ser adecuada, llama la atención el hecho de que no se cuente con estudios sistemáticos que describan cuáles son las causas fundamentales que evitan la efectiva realización del Tercer Objetivo del CBD, a las que las negociaciones internacionales deberían responder.³

En este orden de ideas, es posible constatar la siguiente situación:

1. Cfr. Gloyka, L.; Burhenne-Guilmin, F.; Synge, H. *A Guide to the Convention on Biological Diversity*. UICN, Gland, Switzerland y Cambridge, U.K., 1994.

2. Véase entre otros: Young, Tomme. *Gaps and Obstacles in Developing/Implementing National ABS legislation*. Documento presentado en la Reunión de Expertos sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios. Ciudad del Cabo, setiembre del 2005.

3. Básicamente pueden identificarse estudios o análisis sobre aspectos puntuales, como las dificultades para regular la utilización de los RG en países usuarios, es decir una vez que han abandonado el país proveedor, etc.

- La frustración, debida a los escasos beneficios (económicos y no económicos, monetarios y no monetarios) que se perciben, y que proceden de los diferentes proyectos de bioprospección y en general de la aplicación de los marcos de ABS.⁴
- Los casos de acceso ilegal, apropiación indebida, o biopiratería, que han sufrido países y comunidades, especialmente en América Latina, Asia y África⁵ y las dificultades para encontrar soluciones legales costoefectivas en el marco de las legislaciones nacionales sobre ABS o en el contexto del derecho de propiedad industrial. Casos emblemáticos como la Maca en Perú o el Neem en la India, entre muchos otros, han sido frecuentemente citados como justificación para emprender modificaciones al texto o funcionamiento de los sistemas de derechos de propiedad intelectual, particularmente las patentes, que a la fecha se han mostrado como uno de los principales causantes de las denuncias sobre apropiación indebida, o *biopiratería*.⁶
- Igualmente, a pesar de que el CBD establece obligaciones destinadas a que las partes tomen medidas para compartir de forma justa y equitativa los beneficios (véase particularmente lo que dispone el artículo 15.7), en su mayoría han sido los países en desarrollo los que han emitido regulaciones sobre ABS⁷, de forma que los países donde tienen su sede las empresas farmacéuticas, biotecnológicas o agrícolas (en su mayoría países desarrollados) no han puesto en vigencia la normativa correspondiente para asegurar la distribución de beneficios y cumplir con sus obligaciones internacionales

4. La implementación de las regulaciones de ABS o inclusive la existencia de iniciativas concretas en materia de bioprospección, no han generado las ingentes cantidades de beneficios que algunos esperaban para los países proveedores y las comunidades o pueblos indígenas. Cfr.: Cabrera Medaglia, Jorge. *A comparative analysis on the legislation and practices on access to genetic resources and benefit sharing: critical aspects for implementation and interpretation*, IUCN, ABS Project, Bonn, 2004; y Cabrera Medaglia, Jorge. *Biodiversity Prospecting In Practice, IP Strategy Today*. 2004, n° 11, Biodevelopments, New York, 2004.

5. Para un análisis comprensivo de muchos de estos casos, véase: Robinson Daniel. *Confronting biopiracy: Challenges cases and international debate*. 2010; y Forjan, Julia. *Fair Shares or Biopiracy*. Tesis de Grado Doctor en Biología. Universidad de Tübingen, Alemania, 2010.

6. A ello obedece, en parte, la idea de la revelación del origen que será posteriormente explicada.

7. Cfr. la base de datos de medidas de ABS de la Secretaría del CBD, <www.cbd.int>, que describen las medidas y legislación vigente en ABS. Aproximadamente unos 30 países tiene algún tipo de legislación específica en materia de ABS, en muchos casos se trata de normas de carácter general, para cuya efectiva aplicación se requiere de reglamentos o normas que desarrollen los preceptos generales.

legalmente vinculantes. La ausencia, o limitada presencia, de las denominadas “medidas de países usuarios”, como se explicará posteriormente, ha sido criticada como una de las razones que explican los altos costos de transacción y el carácter altamente controlador de las legislaciones vigentes de acceso. La necesidad de “medidas en países usuarios”⁸ ha sido destacada por quienes indican la naturaleza transfronteriza de las relaciones comerciales de ABS⁹ y la insuficiencia de las normas locales cuando las muestras o la información sobre RG abandonan el país que las proveyó. En este orden de ideas, se afirma que las disposiciones sobre ABS en los países de origen son marcadamente insuficientes para crear un sistema de ABS que sea funcional y consistente.

- Uno de los denominadores comunes en materia de ABS es la falta de confianza entre los diversos actores implicados en estos temas,¹⁰ lo cual genera un escenario poco conveniente para el desarrollo de negociaciones, sea entre países a nivel internacional o, de forma más limitada, mediante contratos entre proveedores y usuarios de recursos genéticos y conocimiento tradicional asociado.

El siguiente cuadro presenta algunos de los casos más emblemáticos de biopiratería en la región:

8. Cfr.: Barber, Charles, *et al.* *User Measures: options for developing measures in User Countries to implement the access and benefit sharing provisions of the Convention on Biological Diversity*. UNU/IAS, Japan, 2003.

9. Cfr.: Young, Tomme. *Genetic Resources and Utilization of Genetic Resources: a legislative view*, documento presentado en el Taller Internacional de Expertos sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios. Cuernava, México, octubre del 2004.

10. International Institute for Sustainable Development (ISSD); Stratos; Cabrera, Jorge. *A guide to using the working draft ABS management tool*. State Secretariat For Economic Affairs (SECO), Switzerland, Berne, 2005.

Cuadro 1. Algunos casos de biopiratería en la región

Entre los casos denunciados como biopiratería sobre recursos y conocimientos se pueden citar¹¹ la cúrcuma, la quinoa, el frijol mexicano, la planta de ayahuasca, la maca, el frijol nuna y el yacón.¹² En estos y otros supuestos, los recursos biológicos preexistentes, con pequeñas modificaciones y conocimiento tradicional ampliamente divulgado (que destruye la novedad de la invención, al menos en teoría), han sido la base para solicitar el DPI, sin cumplir con los requisitos de nivel inventivo y sin contar con el consentimiento informado previo de los pueblos, comunidades o países. En algunos de estos casos, las patentes han sido revocadas, lo que demuestra que nunca debieron ser otorgadas.

Según RAFI,¹³ dentro de los casos iniciales de biopiratería en ALC tuvimos:

A principios de los años noventa, un mejorador de algodón de Estados Unidos había logrado derechos de propiedad sobre el algodón naturalmente coloreado, originario de los Andes.

En 1997, organizaciones de agricultores y RAFI iniciaron una campaña para derogar una patente de la Universidad del Estado de Colorado (Estados Unidos), que incluía decenas de variedades tradicionales de la quinua andina.

En 1999, gracias a la intensa presión de pueblos indígenas de la Amazonia, y sobre la base de la información que les facilitó RAFI en 1995, la Oficina de Marcas y Patentes de Estados Unidos, canceló una patente que había otorgado sobre la planta sagrada ayahuasca. Sin embargo, en enero del 2001, la patente fue reinstalada y se le concedió nuevamente al ciudadano norteamericano que la había solicitado originalmente.

11. Para analizar estos casos véase: Grain. *De Patentes y Piratas*. Montevideo, 2000; y Dutfield, Graham. *Intellectual property rights, trade and biodiversity*. Earthscan, London, 2000.

12. El yacón (*Smallantus sonchifolius*), planta nativa de los Andes pariente del girasol, tiene sabor dulce, pero no engorda. El cuerpo humano no es capaz de metabolizar el azúcar de esta planta, por lo que su eventual utilización en alimentos significaría que los que están a dieta podrían comer muchos más dulces sin engordar. La planta fue entregada por el Centro Internacional de la Papa a funcionarios peruanos y luego salió del país hacia Japón. En la nación asiática se han otorgado patentes a derivados y se está sembrando el tubérculo. No se requirió el consentimiento previo ni se convino ningún arreglo de distribución de beneficios.

13. RAFI. *Un caso de biopiratería*. Comunicado enviado en forma electrónica al autor, agosto del 2001.

En el 2000, se reveló que existía una patente sobre el frijol “nuña” otorgada a una empresa estadounidense. La patente fue cancelada en 2009, tras años de litigio en Estados Unidos.

Más recientemente se han documentado otros casos:

1. COSMETIC COMPOSITION CONTAINING OCTACOSANOL AND LEPIDIUM MEYENII EXTRACT FOR ENHANCING SKIN REBIRTH. Solicitud de patente KR1020100060780. Fecha de publicación: 7 de junio de 2010.

Dicha solicitud busca reivindicar una composición cosmética basada en un extracto de maca en combinación con el octacosanol para el tratamiento de las arrugas y la mejora de la elasticidad de la piel.

2. LEPIDIUM MEYENII WALP. HEALTH PRODUCTS CN101455367 (A). Fecha de publicación: 17 de junio de 2009.

Dicha solicitud busca patentar una mezcla de *Lepidium meyenii*, *Rhodiola rosea* y *Angelica sinensis* para elaborar un producto con el fin de mejorar el comportamiento sexual y el sistema inmunológico, enriquecer la sangre, retrasar el envejecimiento, entre otros.

3. AGENT IMPROVING MOISTURE-RETENTION FUNCTION OF SKIN. N.º de solicitud internacional: PCT/JP2005/006324. Fecha: 31 de marzo de 2005.

Se informa de que se han encontrado dos referencias donde se establece el uso de la maca para favorecer el cuidado de la piel.

(Cfr.: Johns, Timothy. *Etnobotánica y fotoquímica de la maca y la mashua de los Andes de Sudamérica*. 1980; Jimeno, Laura. *Maca: ginseng de los Andes y Viagra de los incas*, 2006).

2.2 Concepto de biopiratería

Resulta difícil cuantificar el nivel de estas actividades debido a la ausencia de certeza legal sobre la definición de biopiratería. Para algunos, se da cuando se adquieren recursos genéticos y conocimiento tradicional sin el permiso del país o titular del recurso o conocimiento; cuando no se establecen reglas de distribución de beneficios justas y equitativas; cuando se protegen por DPI innovaciones que son copias o modificaciones cosméticas de los primeros; o cuando se protegen por DPI invenciones

biotecnológicas basadas en esos recursos, independientemente de la existencia de consentimiento fundamentado previo, etc.¹⁴

Robinson¹⁵ indica que pueden considerarse las siguientes tipologías de biopiratería: a) *biopiratería debido a la existencia de patentes*, las cuales parten de pequeñas o ninguna modificación y cuyo otorgamiento, en general, es contrario a las propias reglas del sistema de DPI; b) *biopiratería sin que exista una patente*, pero sí otras formas de propiedad intelectual, como marcas o derechos de obtención; c) *apropiación indebida*, en los casos en que se aprovecha el valor de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales sin compartir justa y equitativamente beneficios. Algunos incluyen también como categorías el *misuse*, o mal uso, en los casos en que, a pesar de existir consentimiento previo y condiciones mutuamente otorgados, estos no se respetan; e incluso el *biofraude*, cuando los beneficios otorgados son demasiado bajos.

Debido a la existencia de diferentes conceptos de biopiratería, no es sencillo determinar si un caso concreto de uso de RG y CT, patentado o no, puede interpretarse como un acto de esta naturaleza

3. Respuestas nacionales

Las respuestas a los casos de biopiratería se pueden organizar en dos grandes sectores: nacionales e internacionales. Las primeras se traducen fundamentalmente en la regulación e implementación de marcos legales de ABS y la creación de sistemas *sui generis* de protección del conocimiento tradicional, en el desarrollo e implementación de instrumentos como la “revelación del origen o el certificado de cumplimiento”, en solicitudes de propiedad intelectual y otros procesos aprobatorios, y en la creación de comisiones nacionales *antibiopiratería* para coordinar esfuerzos a fin de hacer frente a estos casos. Brevemente, se expondrá a continuación algunos de ellos. Con respecto a las segundas, los foros

14. Sobre el tema de la biopiratería y las dificultades para calificar a determinadas actividades como apropiación indebida, cfr.: Dutfield, Graham. *What is Biopiracy?* Documento presentado en la Reunión de Expertos sobre Acceso a Recursos Genéticos, Cuernavaca, México, octubre del 2004; y Young, Tomme. *Analysis of claims of unauthorized access and misappropriation of genetic resources and associated traditional knowledge*. Informe preparado para IUCN-Canada y distribuido en la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo sobre ABS, Granada, documento, UNEP/CBD/WG-ABS/4/INF/6, enero del 2006.

15. Robinson, *op. cit.*

internacionales más relevantes los constituyen la OMPI, la OMC y lo dispuesto en el recién aprobado Protocolo de Nagoya, según se explica posteriormente.

3. 1. La regulación del acceso a los recursos genéticos

Es conveniente presentar el estado de implementación de la legislación de acceso, que se ha considerado bajo e incompleto.¹⁶

Normand¹⁷ ofrece la siguiente descripción:

Los países están en diferentes niveles de implementación de legislación de acceso y distribución de beneficios y han adoptado diferentes estrategias para regular el acceso y la distribución de beneficios, reflejando sus estructuras nacionales administrativas, prioridades, especificidades culturales y sociales. Mientras que ciertos países solamente han adoptado una medida, generalmente legislación, otros han adoptado un paquete de medidas, incluyendo por ejemplo, una estrategia nacional, legislación, regulaciones o directrices. Un número de países todavía se encuentra en el proceso de desarrollar sus sistemas nacionales y de esta forma el paquete está a menudo incompleto. Además, los procedimientos y las estructuras nacionales son diversos. Por ejemplo, algunos países tienen diferentes niveles de responsabilidad gubernamental para regular el ABS, a nivel nacional/federal o a un nivel de provincia/estado.

Una mayoría de países con medidas nacionales incluidas en la base de datos del CDB puede ser dividida en tres categorías: La primera categoría incluye países que tratan el ABS en su estrategia nacional de biodiversidad o en su legislación ambiental o sobre biodiversidad, pero todavía no han regulado el ABS en ningún detalle. Estas medidas generalmente brindan regulaciones para el desarrollo de ABS e incluyen algunas especificaciones generales relacionadas con los elementos a ser tratados. La segunda categoría incluye países que tienen leyes ambientales o sobre biodiversidad, con algunas provisiones sobre ABS o acceso a recursos biológicos, las cuales podrían incluir una provisión para el establecimiento de una regulación sobre ABS. La tercera categoría es la de

16. En este sentido, un estudio llevado a cabo en el año 2004 por Jorge Cabrera (Cabrera, Jorge. *A Comparative Analysis, op. cit.*) concluyó que existen relativamente pocos casos en que los tribunales han hecho una interpretación de las regulaciones. La información disponible sobre solicitudes de ABS o contratos de ABS no siempre es pública o accesible fácilmente. Ha habido casos en los que el acceso a los recursos genéticos es otorgado por medio de la legislación general, permitiendo el otorgamiento de permisos de recolecta o investigación (bajo leyes generales sobre conservación de naturaleza, forestales, vida silvestre o del ambiente en general).

17. Normand, V. *Level of National Implementation of ABS*. Documento presentado en el Taller de Expertos Internacionales sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios. Cuernavaca, México, octubre de 2004.

aquellos que han tratado el ABS con gran detalle. Los países han establecido autoridades nacionales competentes, procedimientos para el consentimiento informado previo, procedimientos para el desarrollo de términos mutuamente acordados, incluyendo la distribución de beneficios y medidas de cumplimiento. El tema de DPI también es tratado generalmente en diversas formas y grados de detalle.

En relación con las principales características de sus regímenes de ABS, las provisiones varían de un sistema nacional a otro, aunque se podrían destacar algunos elementos generales subyacentes:

- Autoridades nacionales competentes: en algunos casos la autoridad nacional competente es una organización que ya existe, mientras que en otros casos la medida de ABS crea una nueva organización.

- El consentimiento informado previo: en cada país se debe hacer algún tipo de solicitud a fin de obtener acceso a los recursos genéticos. Estas provisiones también brindan indicaciones relacionadas con la información específica que debería contener la solicitud y el procedimiento que lleva a la aprobación o al rechazo. La mayoría de las medidas también requieren el CIP de la autoridad relevante/proveedor del recurso en el área geográfica en la cual se van a acceder los RG. Las especificaciones de algunas medidas incluyen diferentes requisitos para el acceso dependiendo del tipo de solicitante y diferentes requisitos dependen de si el acceso es otorgado para propósitos comerciales o no comerciales.

- Términos mutuamente acordados: una mayoría de sistemas nacionales existentes indican que los términos mutuamente acordados deben presentarse en un acuerdo. Algunas medidas también permiten diferentes tipos de acuerdos dependiendo de si los recursos genéticos son accesados para propósitos de investigación o comerciales. Las medidas generalmente estipulan que el acuerdo debe ser aprobado por la autoridad nacional competente. Las medidas generalmente posibilitan la distribución de beneficios con la autoridad competente o con grupos indígenas y comunidades locales o con el proveedor de los recursos, y en la mayoría de los casos para ambos. Las indicaciones relacionadas con los tipos de beneficios que serán distribuidos varía dependiendo de las medidas.

- Medidas de cumplimiento: las medidas examinadas generalmente incluyen provisiones para el cumplimiento. Aunque pocas tratan el monitoreo, generalmente estipulan penalidades, sanciones por infracciones, tales como infracciones a las provisiones de la legislación, regulación o directriz. Estas sanciones incluyen multas, embargo de muestras, revocación y cancelación del permiso para acceso, revocación del acuerdo, una prohibición para futuras bioprospecciones y prisión.¹⁸

18. Normand, *op. cit.*

Diferentes estudios realizados sobre la implementación de leyes nacionales de ABS¹⁹ llegan a la misma conclusión y señalan las dificultades para poder cumplir adecuadamente con la legislación vigente en los países proveedores. En la práctica, el nivel de implementación de estas leyes es relativamente bajo. Al mismo tiempo, se ha señalado que los procedimientos de ABS son altamente burocráticos y se basan antes en la premisa del control²⁰ que en la de la promoción. Esto se debería, al menos en parte, a la necesidad de controlar el flujo de recursos ante la insuficiencia de las regulaciones nacionales para monitorear el uso de los recursos genéticos y la falta de medidas de países usuarios. Ello ha generado una situación de poca certidumbre legal sobre el acceso a los recursos genéticos.

En conclusión, la adopción de marcos de ABS ha pretendido evitar la *biopiratería* mediante el sometimiento al control del estado y de las comunidades locales y pueblos indígenas del consentimiento informado previo, términos mutuamente acordados y disposiciones sobre distribución de beneficios que eliminarán las dificultades de biopiratería. No obstante, ello requiere del efectivo cumplimiento de estas disposiciones legales en los países, materia que no ha estado exenta de controversia.

19. Cfr. en particular: Cabrera Medaglia. *An Análisis, op. Cit.*; y Gatforth *et al. op. cit.*; Carrizosa, Santiago *et al.* (Eds.). *Accessing Biodiversity and sharing the benefits: lessons form implementing the Convention on Biological Diversity*. IUCN Environmental Policy and Law Paper No 54, Gland, Cambridge y Bonn, 2004.

20. Cfr.: Barber, Charles; Glowka, Lyle; La Vina, Antonio. Developing and implementing national measures for genetic resources access regulation and benefit sharing. En Laird, Sara (ed.) *Biodiversity and Traditional Knowledge. Equitable partnership in practice*. Earthscan, London, 2002. En ese trabajo se sugiere que se constatan dos grandes enfoques en la construcción y aplicación de marcos normativos de ABS: aquellos que pretenden mediante disposiciones legales sumamente restrictivas controlar el acceso; y los que buscan, por el contrario, mediante normativa más flexible y coherente con la realidad de la bioprospección, facilitar o promocionar el acceso.

3.2. La revelación del origen en solicitudes de DPI. Algunas consideraciones teóricas²¹

Una de las primeras medidas sugeridas para lograr una relación sinérgica entre la CBD y los sistemas de propiedad intelectual (en particular el ADPIC de la OMC) fue la revelación del origen de los recursos genéticos o el conocimiento tradicional asociado en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, fundamentalmente patentes. Desde hace varios años, en el seno del CBD, en la OMC, la OMPI y en numerosas actividades e informes se ha venido insistiendo en la necesidad de impulsar la revelación del origen en solicitudes de DPI.

Las Conferencias de las Partes del Convenio también han abordado la relación entre DPI y biodiversidad. Por ejemplo, en la III Conferencia de las Partes la Decisión III-15 (acceso a recursos genéticos) solicitó al secretario ejecutivo cooperar con la OMC a través de su Comité de Comercio y Ambiente para explorar la medida en qué puedan existir vínculos entre el artículo 15 del Convenio y el ADPIC. Igualmente, en la Decisión III-17 reconoció, entre otros aspectos, que se requería más investigación para desarrollar una apreciación sobre la relación entre las provisiones del ADPIC y el CDB, particularmente los puntos relativos a la transferencia de tecnología y la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, la distribución justa y equitativa de beneficios, la protección del conocimiento tradicional, etc. La IV Conferencia de las Partes

21. Por lo que respecta a los aspectos técnicos y legales concernientes a la revelación del origen, se pueden consultar los siguientes estudios, que a menudo presentan conclusiones divergentes: WIPO. Technical Study on patent disclosure requirements related to genetic resources and traditional knowledge. *Study*, 2005, n° 3; Sarnoff, Joshua; Correa, Carlos. Analysis of Options for implementing Disclosure of origin requirements in intellectual property applications. *UNCTAD*, Febrero 2006; Rojas, Martha *et al.* *Disclosure requirements: ensuring mutual supportiveness between the WTO TRIPS Agreement and the CBD*; IUCN. *Gland and ICTSD*, Geneva, 2005; Sarnoff, Joshua. *Compatibility with existing international property agreements of requirements for patent applications to disclose the origins of genetic resources and traditional knowledge and evidence of legal access and benefit sharing*. Disponible en <www.piipa.org> Ho, Cynthia. Disclosure of Origin and Prior Informed Consent for applications of intellectual property rights based on Genetic Resources. *A Technical Study of Implementations issues. Final Report*. Julio 2003; Hoare, Alison. *Background Paper for the Chatham House Workshop: "Disclosure Requirements in Patent Applications - Options and Perspectives of Users and Providers of Genetic Resources."* 9-10th February 2006, Energy, Environment and Development Programme, Chatham House; Cabrera Medaglia, Jorge. *El Régimen Internacional de Acceso y Distribución de Beneficios: elementos, progreso y recomendaciones*. UICN, Quito, 2006.

Debe indicarse que, a pesar de la incorporación de esta disposición en las leyes de diversos países, se cuenta con poca información sobre su nivel real de aplicación, con la notable excepción, entre otros, del estudio del Chatham House citado en esta nota.

(1999 Bratislava), además de reiterar algunos de los puntos anteriores, enfatizó la necesidad de asegurar la consistencia en la implementación de la Convención y el ADPIC, con el fin de incrementar el apoyo recíproco entre ambos regímenes y la integración de las preocupaciones relativas a la biodiversidad y la protección de los DPI (IV-15). La V Conferencia (2000, Kenia), en su Decisión V-26, solicita a la OMPI y la UPOV que tengan debidamente en cuenta las disposiciones pertinentes del convenio, incluidas las repercusiones de los DPI sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y en particular el valor de los conocimientos tradicionales. Más adelante invita a la OMC a que tenga en cuenta que el ADPIC y el CBD están mutuamente relacionados y llama a que se explore más a fondo esa relación mutua. La Resolución VI/24/C 1 (“El papel de los DPI en la implementación de acuerdos de distribución beneficios”) invita a los gobiernos y partes a promover la revelación del origen de los recursos genéticos en aplicaciones de derechos de propiedad intelectual, cuando la materia protegida consista o haga uso de recursos genéticos en su desarrollo, como una posible contribución al rastreo del cumplimiento del consentimiento informado previo y las condiciones mutuamente acordadas bajo las cuales el acceso a esos recursos fue otorgado. El numeral 2 contempla la misma invitación en términos de conocimiento tradicional asociado. En la VII Conferencia de las Partes, la Decisión VII/ 19 solicita al GTABS identificar los aspectos relativos a la revelación del origen de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional asociados en las solicitudes de DPI, incluyendo aquellas relativas al certificado de origen/fuente/legal procedencia. Igualmente solicita a la OMPI y la UNCTAD a preparar estudios sobre la revelación del origen en las solicitudes de DPI, basados en una lista de tópicos que deben ser abordados.

Como ya se indicó, diversas resoluciones de las Conferencias de las Partes del CBD han hecho mención a la revelación del origen, al menos desde la COP VI. Igualmente las *Guías de Bonn* contienen una referencia al tema al indicar, como parte de las medidas en países usuarios, que se deben considerar medidas para promover la revelación del origen de los recursos genéticos y del origen de los conocimientos, innovaciones y prácticas en solicitudes de derechos de propiedad intelectual (16.d.ii).

Por tanto, no resulta extraño que el requisito de la revelación del origen/prueba de la legalidad del acceso en materia de propiedad intelectual sea objeto de intensos debates de carácter político y jurídico. Diferentes legislaciones poseen referencias a él, aunque de forma distinta en cuanto a sus consecuencias.²² Algunas de las leyes de biodiversidad, o propiedad intelectual, de varios países contemplan la obligación de revelar el origen de los recursos genéticos, o el conocimiento tradicional asociado utilizados en las invenciones, o de la prueba de la existencia del consentimiento informado previo o la presentación de un certificado de “legal procedencia” que establezca la legalidad del acceso al material genético o al conocimiento tradicional asociado. Esta disposición permitiría apoyar el cumplimiento de las disposiciones del CBD en materia de acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios.

En la mayoría de los casos, las leyes europeas que han introducido tal requisito se han referido únicamente a la obligación de divulgar el origen o, en el caso noruego, de probar la existencia del PIC (solo para recursos genéticos, no para conocimiento tradicional), pero su falta de cumplimiento no afecta a la existencia del derecho de propiedad intelectual en cuanto tal, sino que acarrea sanciones penales o civiles. Asimismo, pocas leyes de obtenciones vegetales, especialmente la de la India, consideran tal requisito.

Como afirma Correa, “Si bien el objeto de dicha obligación y su justificación parecen haber sido suficientemente clarificados, y existe considerable apoyo para su materialización, aunque no unanimidad al respecto, restan definir más precisamente los entornos de la obligación y el modo en que sería aplicable.... El ámbito y condiciones de aplicación de la obligación deberán ser funcionales a su objetivo, y cuidar de no imponer una carga desproporcionada a los solicitantes y a los órganos que tengan a cargo su aplicación”.²³

En el caso de las variedades vegetales,²⁴ tal provisión, a menos que sea cuidadosamente estructurada, encuentra ciertos obstáculos técnicos

22. Por ejemplo, Brasil, la Comunidad Andina de Naciones, Costa Rica, India, entre otros.

23. Correa, Carlos. Alcances Jurídicos de las exigencias de divulgación del origen en el sistema de patentes y derechos de obtentor. *Documentos de Investigación, Iniciativa para prevenir la biopiratería*. Agosto 2005, año 1, n° 2.

24. Sobre la necesidad de introducir la revelación en derechos de obtención vegetal, para evitar casos de apropiación indebida mediante el uso de este instrumento, cfr.: Robinson, Daniel. *Biopiracy con-*

y prácticos. Diversas objeciones se han planteado para la aplicación de los derechos del fitomejorador, por ejemplo: las dificultades que se presentan cuando se trata de variedades vegetales cuyo origen proviene de diferentes países y cruces y retrocruces; los obstáculos para determinar el origen del germoplasma de una variedad, que puede provenir de una combinación de genes provenientes de diferentes lugares; lo impráctico de estipular los beneficios, debido a que a diferencia de los productos farmacéuticos que pueden ser derivados o moldeados de un solo componente natural, las variedades vegetales tiene un origen que se remonta a diferentes naciones y comunidades, etc.

Otros aspectos merecen ser considerados con respecto a esta temática:

a) El instrumento tiene un impacto limitado en la prevención de la apropiación indebida, o biopiratería, y por ello debe acompañarse de otros mecanismos. Por ejemplo, en algunos de los casos documentados de apropiación indebida mediante patentes, se hizo mención al origen geográfico del recurso. Asimismo, se requieren mecanismos complementarios que permitan mejorar la calidad del otorgamiento de las patentes y otros derechos de propiedad intelectual, tales como mejoras en los sistemas de búsqueda a efectos de determinar la novedad de las invenciones. Estos mecanismos complementarios han sido explorados en el seno del Comité Intergubernamental sobre Recursos Genéticos y Propiedad Intelectual, Conocimiento Tradicional y Folklore de la OMPI, tal y como se explicará posteriormente.

b) Asimismo, se debe considerar la capacidad de los países para monitorear efectivamente las solicitudes de patentes y las patentes otorgadas a efectos de determinar si existe un uso inapropiado de los materiales. Aun en los casos de detección de usos inapropiados, cabe cuestionar la capacidad económica y financiera para poder invalidar las patentes en jurisdicciones foráneas, proceso costoso y largo. En este orden de ideas, nuevamente surge la necesidad de estudiar otras medidas de países usuarios, que faciliten por ejemplo el acceso a la justicia, como necesarias para alcanzar los objetivos del CBD.

c) Una forma de prevenir la apropiación indebida consiste en mejorar el acceso a información existente en dominio público y hacerla

cerns heat up over chili pepper. Bridges Trade, Biores. Octubre 2009, vol. 3, issue nº 2, Ginebra, ICTSD.

disponible a los técnicos encargados de la revisión de las patentes, para determinar su novedad y sus precedentes. Este es uno de los aspectos en que ha venido trabajando la OMPI a través del Comité Intergubernamental, como se indicará posteriormente.

d) Por último, aunque estas disposiciones se han establecido en leyes de patentes de algunos países, o leyes de biodiversidad y similares, es igualmente aconsejable que, desde la perspectiva estrictamente nacional, los países comiencen a introducir en sus leyes de acceso, o similares, la obligación estatutaria de exigir, al otorgar acceso, que se revele el origen o fuente del recurso, si el solicitante del acceso presenta una solicitud de patente. Aunque no es posible afirmar tajantemente si las oficinas de patentes tomarán en cuenta, y de qué forma, estas disposiciones legales o contractuales y si actuarán en contra de una solicitud que incumple las mismas, es una medida que merece ser considerada.

3.3. Los sistemas sui generis de protección del conocimiento tradicional

En general, los mecanismos convencionales de propiedad intelectual se consideraron inapropiados para otorgar una tutela comprensiva al conocimiento tradicional que considerase todas las particularidades y connotaciones que este presenta. Desde el punto de vista técnico, limitaciones impuestas, por ejemplo, por el carácter temporal de la protección otorgada; la titularidad usualmente colectiva de las innovaciones; los requisitos (documentación y descripción, etc.) y costos asociados con la presentación de solicitudes; dificultades para poder cumplir con la condición de patentabilidad relativa a la novedad técnica en la mayoría de los casos, fueron algunas de las consideraciones que dieron pie a que se utilizara un sistema *sui generis* o propio de protección, y no se recurriera a los esquemas convencionales de propiedad intelectual existentes. No obstante lo anterior, probablemente el principal motivo para el establecimiento de disposiciones *sui generis* lo constituyó la divergencia entre los objetivos y concepciones que afectan a la propiedad intelectual, en oposición a aquellos que se encuentran en el derecho consuetudinario y las experiencias de las comunidades.

A la fecha existen sistema *sui generis* de registro operativos en Perú (Ley n.º 27811 de 2002) y Panamá (Ley n.º 20 de 2000 y Reglamento n.º 12 de 2001).

Estos se caracterizan por otorgar derechos o “medidas positivas” de protección sujetando el uso de los conocimientos a la obtención de condiciones contractuales adecuadas, tales como licencias y otros.

3.4. Las comisiones nacionales de Coordinación y Acción

Por ahora, el ejemplo más significativo de comisión nacional destinada a combatir la biopiratería lo constituye la Comisión Nacional Antibiopiratería del Perú, creada además con rango de ley (Ley n.º 28216 de 2004, Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas).²⁵ El objeto de la ley es otorgar protección al acceso a la diversidad biológica peruana y a los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas (artículo 1). La Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas Relacionados con Ella, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros (artículo 2), se conforma por una serie de instituciones y organizaciones de la sociedad civil.

Son funciones de la Comisión las siguientes (artículo 4):

a) Crear y mantener un registro de los recursos biológicos y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú.

b) Proteger frente a los actos de biopiratería.

c) Identificar y efectuar el seguimiento de las solicitudes de patentes de invención presentadas o patentes de invención concedidas en el extranjero, relacionadas con recursos biológicos o con conocimientos colectivos de los pueblos indígenas del Perú.

d) Evaluar técnicamente las solicitudes presentadas y las patentes concedidas, precisadas en el literal anterior.

e) Emitir informes acerca de los casos estudiados, realizando recomendaciones a seguir en las instancias competentes del Estado.

f) Interponer acciones de oposición o acciones de nulidad contra las solicitudes de patentes de invención o contrapatentes concedidas en el extranjero, que se relacionen con material biológico o genético del Perú o los conocimientos colectivos de sus pueblos indígenas y nativos.

g) Establecer canales permanentes de información y diálogo con las oficinas de propiedad industrial de otros países.

25. Véase la página web de la Comisión en: <<http://www.biopirateria.gob.pe/index2.htm>>

h) Promover vínculos con los organismos de participación regional del Estado y de la sociedad civil.

i) Elaborar propuestas con la finalidad de proteger en los diversos foros internacionales la posición del Estado y de los pueblos indígenas y nativos del Perú, con la finalidad de prevenir y evitar los actos de biopiratería.

Según la Disposición Final Tercera, a los efectos de la aplicación de esta ley, se entiende por biopiratería el acceso y uso no autorizado y no compensado de recursos biológicos o conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas por parte de terceros, sin la autorización correspondiente y en contravención de los principios establecidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica y las normas vigentes sobre la materia. Esta apropiación puede darse a través del control físico, mediante derechos de propiedad sobre productos que incorporan estos elementos obtenidos ilegalmente o en algunos casos mediante la invocación de los mismos”.

Hasta la fecha, la Comisión se ha mostrado exitosa oponiéndose a patentes sobre recursos genéticos o conocimientos tradicionales peruanos y en el envío de información relacionada con conocimientos en dominio público a efectos de evitar el otorgamiento de “malas patentes” sobre los mismos.

Otros países han adoptado enfoques similares y han creado de forma *ad hoc* estructuras como la comisión peruana.

4. Marcos internacionales

4.1 Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (IGC)²⁶

El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (IGC) de la OMPI fue establecido por la Asamblea General de la OMPI en octubre de 2000 como foro para el debate y el diálogo acerca de la relación entre propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales, recursos genéticos y expresiones culturales tradicionales. Se consideraba que estos temas

26. Otros aspectos relacionados se discuten en otros comités de la OMPI, como el Comité Permanente de Derecho de Patentes en su trabajo de elaboración de un Tratado Sustantivo en Derecho de Patentes y en Grupo de Trabajo para la Reforma del Tratado de Cooperación de Patentes.

no entraban dentro del ámbito de otros órganos de la OMPI.²⁷ Su mandato consiste en analizar aspectos de propiedad intelectual relacionados con los recursos genéticos, el conocimiento tradicional y la protección de las expresiones del folklore.

Tras intensos debates, la OMPI (octubre del 2009) determinó que durante el bienio 2010-2011 el Comité —sin perjuicio del trabajo realizado en otros foros— continuaría sus labores mediante la negociación de texto con el objetivo de alcanzar un acuerdo sobre el contenido de un instrumento o instrumentos legales internacionales que aseguren la protección efectiva de los recursos genéticos, el conocimiento tradicional y las expresiones culturales tradicionales. Para lograr este ambicioso resultado se establece un detallado programa de trabajo que incluye 4 reuniones del Comité y tres reuniones de grupos de trabajo. Se acuerda, además, que los borradores citados previamente constituirán la base de las discusiones del Comité. Este deberá presentar ante la Asamblea de la OMPI en 2011 el texto del (o los) instrumento(s) internacional(es) legal(es), y esta decidirá si convoca a una Conferencia Diplomática para su adopción. El Comité se ha reunido en diecinueve ocasiones.²⁸

Por último, cabe indicar que, como parte de las recomendaciones resultantes del trabajo del Comité Provisional de la “Agenda del Desarrollo” de la OMPI que se adoptaron en la Asamblea General en septiembre, entre las 19 propuestas que deben implementarse de manera inmediata se encuentra la siguiente:

Urgir al Comité a acelerar el proceso de protección de los recursos genéticos, conocimiento tradicional y el folclore, sin descartar ningún resultado, incluyen- do el desarrollo de un posible instrumento o instrumentos internacionales.²⁹

La última reunión del Comité recomienda a la Asamblea General de la OMPI:

a) Durante el próximo ejercicio presupuestario (2012/2013), y sin perjuicio de la labor que se esté realizando en otras instancias, el Comité agilizará la labor en torno a las negociaciones basadas en textos encaminadas a la consecución de un acuerdo sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de

27. Véanse otros detalles en: <www.wipo.int/tk/en/igc>

28. En su última sesión el Comité se limitó a tomar nota de los documentos y propuestas de decisión que revisó, sin tomar ninguna decisión sustantiva respecto a los temas de recursos genéticos y propiedad intelectual, conocimientos tradicionales y folklore

29. La Asamblea General decidió establecer un Comité Permanente sobre Propiedad Intelectual y Desarrollo. El Comité se reunió en dos oportunidades, en el 2008 y en el 2009.

carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT (expresiones culturales tradicionales o folklore).

b) El Comité seguirá en el bienio 2012/2013 un programa de trabajo claramente definido (según consta en el cuadro) en función de un proceder acertado. En el programa de trabajo se preverá, inicialmente, la celebración de cuatro sesiones del CIG, tres de las cuales girarán en torno a un tema específico, del que se hará constancia en el futuro programa de trabajo del CIG, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado d) en relación con la posibilidad de que la Asamblea General vuelva a considerar en 2012 la necesidad de celebrar sesiones adicionales.

c) La labor que emprenda el Comité en el bienio 2012/2013 tomará como fundamento la labor realizada hasta la fecha y se servirá de todos los documentos de trabajo presentados, en particular los documentos WIPO/GRTKF/IC/19/4, WIPO/GRTKF/IC/19/5, WIPO/GRTKF/IC/19/6 y WIPO/GRTKF/IC/19/7, los cuales constituirán la base de la labor del Comité en relación con las negociaciones basadas en textos, así como cualquier otro texto que sometan los miembros.

d) Se pide al Comité que presente, en el período de sesiones de la Asamblea General de 2012, el texto (o textos) de un instrumento jurídico internacional (o de instrumentos jurídicos internacionales) que aseguren la protección efectiva de los RR.GG., los CC.TT. y las ECT. En 2012 la Asamblea General ponderará los textos y los avances realizados, decidirá sobre la convocación de una conferencia diplomática, y examinará la necesidad de celebrar reuniones adicionales tomando en consideración el proceso presupuestario.

4.2 La Organización Mundial del Comercio

La Declaración de Doha lanzada por la actual Ronda de Negociaciones Comerciales (párrafo 19) encomienda específicamente al Consejo del ADPIC que, al llevar a cabo su programa de trabajo, incluso en el marco del examen previsto en el párrafo 3 b) del artículo 27, del examen de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC previsto en el párrafo 1 del artículo 71 y de la labor prevista en cumplimiento del párrafo 12 de la Declaración, examine, entre otras cosas, la relación entre el Acuerdo de los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la protección de los conocimientos tradicionales y el folklore, y otros nuevos acontecimientos pertinentes señalados por los miembros de conformidad con el párrafo 1 del artículo 71. Al realizar dicha labor, el Consejo de los AD-

PIC se regirá por los objetivos y principios enunciados en los artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC y tendrá plenamente en cuenta la dimensión del desarrollo.

En la OMC se ha discutido el tema de la revelación del origen en solicitudes de DPI, siguiendo el mandato establecido en Doha. Con respecto al tema en la Ministerial de Hong Kong, a pesar de la insistencia de la India, Brasil y Perú, no se logró incluir una propuesta para iniciar una negociación con base en un texto. No obstante, la Declaración Ministerial adoptada en el país asiático apunta, según el párrafo 44, que se toma nota del trabajo realizado por el Consejo de los ADPIC, de conformidad con el párrafo 19 de la Declaración de Doha, y acuerda que el trabajo continuará sobre la base de este párrafo y del progreso realizado a la fecha. Adicionalmente, de conformidad con el párrafo 39, relativo a los aspectos de implementación, se decidió abordar (mediante el procedimiento de consultas sobre aspectos de implementación, párrafo 12 de la Declaración de Doha) la relación entre el Acuerdo ADPIC y el CBD, lo cual se realiza mediante la intervención del director adjunto de la OMC.³⁰

A finales de mayo de 2006, seis países, entre ellos la India, Brasil y Perú, sometieron una propuesta al Consejo de ADPIC y sugirieron cambios concretos al ADPIC (un nuevo artículo 29 bis) para apoyar la revelación del origen.³¹

La Comunicación³² pretende incorporar un nuevo artículo, el 29 bis, cuyas principales disposiciones son:

30. El director adjunto ha iniciado las consultas mediante la presentación de un documento que contiene once preguntas relacionadas con el tema y que deben ser respondidas por los 'miembros' como parte del proceso.

31. Posteriormente, el 14 de junio, Noruega presentó su propia propuesta para introducir la revelación del origen. De conformidad con esta, se trataría de un requisito obligatorio que debería introducirse en el art. 29 del ADPIC; se debe revelar el país proveedor y, de ser posible, el país de origen de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional asociado, este último aunque no tenga conexión con los recursos genéticos. Si el país exige el consentimiento informado previo para otorgar el acceso, se debe comprobar el cumplimiento con dicha legislación, o bien declarar que esta no existe. En caso de no revelar el origen en la solicitud, esta no se procesaría; en caso de que la patente hubiera sido otorgada, la no revelación no sería causa de nulidad de la patente, pero deberían establecerse otras sanciones. Por último, se indica que este requisito debe ser compatible con el Tratado de la FAO (Sistema Multilateral de Acceso).

32. WT/GC/W/564, de fecha 31 de mayo del 2006.

1. El propósito consiste en establecer una relación de apoyo recíproco entre el CBD y el ADPIC.

2. Comprende los recursos biológicos y el conocimiento tradicional asociado.

3. Debe revelarse en los casos en que las solicitudes de patentes consistan (*concerns*), se deriven de (*derived from*) o hayan sido desarrolladas con recursos biológicos o conocimiento tradicional asociado.

4. Debe revelarse el país que provee los recursos o el conocimiento; de quién fueron obtenidos en dicho país; y después de una investigación razonable, el país de origen. Debe suministrarse evidencia respecto al cumplimiento de los requisitos legales aplicables del país proveedor respecto al consentimiento informado previo y la justa y equitativa distribución de beneficios derivados de la utilización de los recursos o conocimiento tradicional asociado.

5. Las partes deben requerir al solicitante complementar o corregir la información descrita anteriormente si éste tuviere conocimiento de nueva información.

6. Los miembros deben publicar la información revelada conjuntamente con la publicación de la solicitud o el otorgamiento de la patente. Lo mismo se dispone en el caso de la información proveída para complementar o corregir la inicialmente revelada.

7. Igualmente, las partes deben prevenir el procesamiento de la patente o su otorgamiento o revocar o declarar no ejecutable la patente cuando el solicitante no haya cumplido con las obligaciones de revelación comentadas o cuando haya suministrado información falsa o fraudulenta.

El tema fue objeto de discusión durante la reunión mini-ministerial celebrada en julio del 2008. Un borrador del texto sobre modalidades de negociación en materia de DPI proponía negociaciones sobre revelación del origen en el contexto de la Cumbre (TN/C/W/52), que fue copatrocinado por más de 100 países desarrollados y en desarrollo. No obstante, la mini-ministerial terminó sin acuerdos. La decisión final, respecto a la modificación del ADPIC, depende de los resultados de la Ronda de Doha en su conjunto.³³

33. Aunque la mayoría de las discusiones actuales en el seno de la OMC en materia de la relación entre DPI y biodiversidad se han limitado a la inclusión o no de la revelación del origen en el texto del ADPIC, en la sesión del Consejo del ADPIC de marzo del 2010, Bolivia ha vuelto a

Por último, en abril de 2011, un grupo de países en desarrollo presentó nuevamente una propuesta (TN/C/W/ 59 19 de abril) detallada para modificar el artículo 29 (29 bis) ampliando algunas de las consideraciones establecidas en la Comunicación del 2006 y actualizando su contenido a la vista del Protocolo de Nagoya.

4.3 El Protocolo de Nagoya del CBD

La discusión del tema del ABS en el Convenio de la Biodiversidad ha pasado por diversas etapas. Inicialmente, se desarrolló una fase de recopilación de información realizada entre la COP I y la COP III. En la COP IV (1998), se acordó constituir un panel de expertos en esta materia. El panel se reunió en dos ocasiones. Posteriormente, se institucionalizó el Grupo de Trabajo sobre ABS en la COP V (2000); y en COP VI (2002) se decidió proveer una orientación a las partes e interesados, mediante la adopción de las Guías de Bonn y otras decisiones relevantes en materia de DPI y en la creación de capacidades. Precisamente, una de las mayores críticas al Convenio “hasta la COP V” era la ausencia de directrices sobre la mejor manera de ejecutar las obligaciones del artículo 15.

Si bien es cierto que estas orientaciones o alineamientos fueron bien recibidos por países desarrollados y empresas usuarios de estos recursos, para algunos países en desarrollo este esfuerzo resultaba insuficiente en lo fundamental por dos razones: 1) son de naturaleza voluntaria; 2) las guías prestan poca atención a las medidas que deben emprender los países donde se ubican usuarios de recursos genéticos (países desarrollados con empresas que usan recursos genéticos) para cumplir sus obligaciones en el marco del convenio, especialmente las relativas a la adopción de medidas administrativas, de política y legislativas para compartir beneficios.

En la Cumbre de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, el GA-PMA se apuntó un importante éxito al impulsar, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Cancún, el establecimiento de un régimen internacional que promoviera y salvaguardara efectivamente la distribución justa y equitativa de beneficios, lo que quedó recogido en el párrafo 42, inciso O, del Plan de Acción de Johannesburgo, en términos

plantear la revisión del artículo 27.3.B para eliminar la referencia a la patentabilidad de formas de vida (microorganismos, plantas y animales), incluyendo los procesos no esencialmente biológicos y microbiológicos (Cfr. IP/C/W/545, Disponible en: <http://www.wto.org>).

casi idénticos a los estipulados en la Declaración. La Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución 57-260 del 20 de diciembre del 2002, invitó a la Conferencia de las Partes para adoptar las medidas necesarias en relación con el compromiso de la Cumbre para negociar dicho régimen.³⁴

La Decisión VII/19 de la Conferencia de las Partes es, probablemente, una de las más comprensivas y detalladas de todas las que han abordado la cuestión del acceso a los recursos genéticos. Acordó convocar nuevamente al grupo de trabajo sobre ABS para que “en colaboración con el Grupo de Trabajo del artículo 8 inciso J sobre conocimiento tradicional y asegurando la participación de comunidades y pueblos indígenas, organizaciones no gubernamentales, industria e instituciones académicas e intergubernamentales, elabore y negocie un régimen internacional sobre acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios con el propósito de adoptar un instrumento o instrumentos para efectivamente implementar las disposiciones del artículo 15 y 8 inciso J y los 3 objetivos de la Convención”. Dicho grupo se ha reunido en dos ocasiones (Tailandia, en febrero de 2005 y Granada, España, en enero de 2006) y sus resultados han sido presentados a la Octava Conferencia de las Partes celebrada en Curitiba (Brasil) en marzo de 2008. El grupo ha operado considerando los términos de referencia, que constituyen el anexo de la Decisión VII/19.

La aprobación, después de más de 6 años de negociaciones, del Protocolo de Nagoya en la COP 10 (octubre del 2010) constituye un hito en el desarrollo y evolución de este acuerdo internacional y una de las mejores noticias en el Año Internacional de la Biodiversidad. No obstante, representa tan solo el primer paso para la efectiva implementación del Tercer Objetivo del Convenio: la justa y equitativa distribución de beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.³⁵ Mucho camino falta por recorrer, tanto por lo

34. A pesar de que se alude solo a distribución de beneficios, la reunión del Programa de Trabajo del Convenio (Montreal, marzo de 2003) recomendó que el grupo de trabajo sobre ABS considerara en su segunda reunión el proceso, la naturaleza, el ámbito, los elementos y las modalidades de un régimen internacional de acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios.

35. El Protocolo tiene por objetivo “la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, inclusive por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, tomando en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apro-

que respecta al propio Protocolo y sus futuras reuniones (en el momento en que entre en vigencia tras obtener la ratificación n.º 50) como a nivel nacional, para que los resultados derivados de su aplicación se materialicen. Como ya se ha señalado, el Protocolo es una “pieza maestra de la ambigüedad”,³⁶ lo que conllevará importantes esfuerzos internacionales y nacionales para ponerlo en práctica de manera eficaz y eficiente.

El Protocolo desarrolla tópicos que el Convenio apenas si menciona en sus artículos relevantes (1, 8 inciso J, 15 y 16 fundamentalmente), tales como los conocimientos tradicionales (CT) y los derechos sobre los recursos genéticos (RG) de los pueblos indígenas y comunidades locales. Al mismo tiempo, introduce un conjunto de novedosos instrumentos, como mecanismos de monitoreo del uso de los recursos genéticos por medio del certificado de legal procedencia y los puntos de verificación, medidas de cumplimiento con las legislaciones nacionales de acceso de los proveedores, disposiciones para facilitar la observancia de los términos mutuamente acordados entre proveedores y usuarios, la posible creación de un fondo multilateral para distribuir beneficios en los casos en que no sea posible identificar el origen de los recursos, etc.

El objetivo del Protocolo (artículo 1) es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías, y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

El artículo 5 aborda la participación justa y equitativa en los beneficios, y es particularmente relevante en el contexto del Protocolo por varios motivos.

En primer lugar, inicia la regulación de los temas de ABS, comenzando por la distribución de beneficios. En segundo lugar, el primer

piada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes”, según dispone su artículo primero.

36. Cfr. Bridges Trade Biores, *CBD Clinches ABS Protocol in Nagoya*, ICTSD, noviembre 2010, vol. 10, n.º 20. Entre los aspectos que presentan una considerable ambigüedad figuran el ámbito temporal y espacial del Protocolo, y el alcance de la inclusión de los llamados “derivados” como parte de la definición de utilización, entre otros.

párrafo repite fundamentalmente lo establecido en el CBD y, en general, agrega poco desde el punto de vista sustantivo a una obligación preexistente. No obstante, sí resulta una innovación con respecto a las comunidades locales y pueblos indígenas por dos motivos: por una parte, por tratarse de recursos genéticos ubicados en sus tierras y atendiendo a lo que disponga el sistema jurídico por diferentes vías, incluidas las jurisprudenciales, los países deberán tomar medidas (no se indica cuáles) para asegurar que se compartan los beneficios con los pueblos indígenas y comunidades locales; por otra parte, el párrafo final “esta vez sin condiciones” indica que la utilización de los CT obliga a las partes a distribuir beneficios. En ambos casos, estas disposiciones trascienden el lenguaje y las obligaciones del artículo 8, inciso J, y otros del propio Convenio en materia de conocimientos tradicionales.

El artículo 6 (sobre acceso a recursos genéticos) recoge varias previsiones básicas. Primero reconoce el derecho soberano de los estados a regular el acceso. Contrariamente a lo que se podría pensar, no obliga a los países a tener leyes de acceso; solo indica cuáles son las condiciones básicas que deben tener estos regímenes. En este caso, las disposiciones del Protocolo relacionadas con el apoyo al cumplimiento de las legislaciones nacionales de los países que proveen recursos genéticos y conocimientos tradicionales aplicarían básicamente lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17. En segundo lugar, debe requerirse el PIC para los pueblos locales y comunidades cuando así lo establezcan las leyes. Finalmente, en el último párrafo, se abordan diversos aspectos: se recomienda integrar en los términos mutuamente acordados (que reflejan elementos que se consideran importantes de regular en los permisos o contratos) aquellas medidas adicionales necesarias para mejorar las respuestas en los procesos de acceso y que se encuentran mediante el establecimiento de las funciones de la autoridad nacional competente y el punto focal; aconseja la promoción del uso de cláusulas modelo y de códigos de conducta, en este último caso incluso mediante su posible adopción por la Conferencia de las Partes del Protocolo y con respecto a las denominadas consideraciones especiales del artículo 8.

El artículo 7 (acceso al conocimiento tradicional asociado a recursos genéticos) reitera la obligación de adoptar medidas para asegurar que la utilización de los conocimientos tradicionales asociadas a los recursos

genéticos cumplan con el PIC y que se hayan establecido términos mutuamente acordados. Este artículo debe complementarse con lo establecido en el artículo 12, referido a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, que reconoce el valor del derecho consuetudinario y los protocolos comunitarios, con sujeción a las leyes nacionales. Asimismo, establece que las partes deben apoyar el desarrollo por parte de estas comunidades de estos protocolos, de cláusulas mínimas en los términos mutuamente acordados y de cláusulas modelo para facilitar el acceso y la justa distribución de beneficios.

Los artículos 15 (para recursos genéticos) y 16 (para conocimientos tradicionales asociados) establecen la obligación de todos los países de apoyar la legislación nacional de acceso o los requisitos reglamentarios nacionales relacionados con el PIC y los TMA y la necesidad de adoptar medidas apropiadas, eficaces y proporcionales, en caso de que los recursos utilizados en su jurisdicción no hayan cumplido con estas disposiciones nacionales de los otros países. También se requiere cooperar, en la medida de lo posible, en los casos de infracciones de la legislación nacional del país proveedor, cooperación que puede llevarse a cabo, por ejemplo, por medio de las autoridades nacionales competentes y los puntos focales. Cuáles serán estas medidas no se expresa, pero podrían requerir pruebas del acceso legal para distintas actividades y las sanciones correspondientes (civiles, penales, administrativas), si no existiera dicha prueba.

Finalmente, el artículo 17 regula la vigilancia de la utilización de recursos genéticos. Precisamente, uno de los aspectos que suscitó más controversia durante las negociaciones del Protocolo fue la revelación del origen (o el certificado de legal procedencia, o cumplimiento)³⁷ de los RG y CT asociados en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, especialmente patentes. Los países en desarrollo habían insistido en la necesidad de introducir un requisito obligatorio para los miembros del Protocolo de revelar el origen o fuente de los recursos genéticos —y del conocimiento tradicional asociado— utilizados en una innovación objeto de una DPI, condición que incluiría, además, según las distintas propuestas, la prueba de la existencia del consentimiento fundamentado

37. El Grupo de Expertos sobre el Certificado creado por el CBD durante las negociaciones identificó aspectos comunes a las diferentes propuestas, entre ellas la exigencia del certificado en solicitudes de derechos de propiedad intelectual. El reporte final se halla contenido en el documento UNEP/CBD/WG-ABS/5/2 del 20 de febrero de 2008.

previo del país o las comunidades de términos mutuamente acordados para su acceso y uso, y, dependiendo del caso, de un documento (certificado de legal procedencia, o permiso) que, en definitiva, acreditara el cumplimiento de la legislación nacional del país proveedor de los recursos.

Desde el inicio, las negociaciones se caracterizaron por la existencia de posturas profundamente divergentes respecto a la competencia del CBD, a la oportunidad y conveniencia de incluir la revelación del origen y el certificado en las solicitudes de DPI, así como con respecto a las potenciales sanciones en caso de incumplir dicho trámite. No resulta extraño, entonces, que no fuera posible alcanzar un acuerdo sobre este tema en el Grupo Informal de Consultas creado en el seno de la propia COP para finalizar el Protocolo.³⁸ El texto finalmente aprobado, producto de la propuesta lanzada el último día de la reunión de Nagoya, por parte de la Presidencia de la COP (Japón) en consulta con las diferentes regiones y otros interesados constituye una clara evidencia de que más de seis años de debates y numerosas reuniones de trabajo de diferente naturaleza, particularmente en el 2010, no fueron suficientes para obtener un consenso respecto a este instrumento.

En reuniones anteriores del Grupo de Trabajo de ABS había quedado claro que el abordaje y tratamiento del tema de la revelación del origen se consideraría en un contexto más general relativo a la existencia de “puntos de verificación” que permitieran monitorear el uso de recursos genéticos en determinados hitos, tales como solicitudes de financiación, publicaciones, aprobaciones de productos derivados de la biodiversidad (medicamentos y alimentos, entre otros), y en solicitudes de propiedad intelectual. De alguna manera, la inclusión de la revelación dentro del concepto más amplio de “puntos de verificación” y en el contexto de la vigilancia o monitoreo (y no expresamente bajo el título de “cumplimiento”, pero con el objetivo de “apoyar el cumplimiento”) del uso de RG, facilitaron el que se pudiera mantener sobre la mesa la incorporación de la revelación del origen en solicitudes de DPI en el texto del Protocolo.

38. A diferencia de otras negociaciones internacionales, el Protocolo no pudo ser finalizado por el Grupo de Trabajo de ABS en el que recaía dicha tarea antes de iniciar la COP. Por este motivo, la COP decidió constituir un Grupo Informal de Consultas dedicado exclusivamente a terminar el Protocolo, que planteó diversos corchetes de relevancia al texto que se presentó a la COP.

No obstante, el resultado final requiere de una cuidadosa interpretación y no está exento de debilidades, lo que conllevará una importante tarea de implementación a nivel nacional, más que internacional:

1. En primer lugar, fue imposible acordar una lista mínima de puntos de verificación, incluida una referencia expresa a los DPI. Si bien es cierto que el establecimiento de uno más de estos resulta obligatorio, según el artículo 13, no se precisa ninguno de ellos en particular. Borradores anteriores del Protocolo hacían referencia a las solicitudes de propiedad intelectual (patentes y derechos de obtención vegetal), pero no fue posible llegar a un acuerdo al respecto y tal mención fue finalmente deseada. En consecuencia, cada legislación nacional puede determinar cuáles serán estos. Ciertamente, un punto de control deseable por sus características son los derechos de propiedad intelectual. El texto sí brinda alguna calificación de los puntos de verificación al indicar que “deben ser eficaces y deberían tener las funciones pertinentes a la aplicación de este inciso *a*). Deben resultar pertinentes a la utilización de recursos genéticos, o a la recopilación de información pertinente, entre otras cosas, en cualquier etapa de investigación, desarrollo, innovación, precomercialización o comercialización”. Claramente, sin decirlo, uno de los puntos que mejor cumple estas funciones son las oficinas que procesan solicitudes de derechos de propiedad intelectual.

2. El texto, además, establece cuáles son las funciones de los puntos de verificación: recolectarían o recibirían, según proceda, información pertinente relacionada con el consentimiento fundamentado previo, con la fuente del recurso genético, con el establecimiento de condiciones mutuamente acordadas o con la utilización de recursos genéticos, según corresponda. Adicionalmente, se establece que, según corresponda y sujeto a las características particulares del punto de verificación designado, requerirá a los usuarios de recursos genéticos que proporcionen la información especificada anteriormente. Es evidente qué tipo de información debe proporcionar el usuario, de modo que no queda a la discreción de cada país.

3. Como la designación de puntos de verificación se vincula con las medidas para aumentar la transparencia (nótese que, además, se debe reportar la información a la parte que otorgó el consentimiento y al mecanismo de intercambio de información) y el monitoreo (no estrictamente

bajo el concepto de cumplimiento, como se indicó, pero sí para apoyarlo), la posibilidad de imponer sanciones por el incumplimiento de la presentación de la información fue un tema especialmente controvertido. Este constituye uno de los aspectos que genera mayor discrepancia entre los países, incluso entre aquellos que se han mostrado de acuerdo con apoyar un sistema de puntos de verificación, como la Unión Europea y Noruega, pero estos no castigan en sus legislaciones nacionales con sanciones que impliquen la nulidad o la revocación del derecho, o la no ejecutabilidad (*non-enforceability*) ante la falta (o falsa revelación) de información presentada junto con la solicitud respecto a los RG o CT. No obstante, queda a la discreción de cada parte determinar cuáles serán las “medidas apropiadas, eficaces y proporcionales para abordar las situaciones de incumplimiento”.³⁹ Actualmente, diversos países que han introducido esta figura cuentan con medidas relacionadas con el incumplimiento del requisito de revelar el origen, que incluyen el no procesamiento de las solicitudes; la nulidad o revocatoria del derecho, si fue otorgado; y su declaración de no ejecutabilidad, como ocurre en Brasil, la India y otros países. Otras partes, en cambio, solo han establecido sanciones penales, civiles o administrativas que no afectan a la validez del derecho de propiedad intelectual otorgado, como es el caso de Suiza, Noruega y los países europeos en general. De nuevo, pues, serán las soluciones nacionales las que prevalezcan en tanto sean apropiadas, eficaces y proporcionales. Se trata de una construcción de abajo arriba del instituto de la revelación.

4. Por último, todo parece indicar que estos y otros aspectos del Protocolo aún deben ser objeto de interpretaciones y clarificaciones en las reuniones de las partes, decisiones que, aunque no sean vinculantes, sí deberían orientar mejor la forma de implementar estas medidas.

39. Debe agregarse, además, lo dispuesto en el artículo 15. “Cada una de las partes adoptará medidas legislativas, administrativas o de política apropiadas, eficaces y proporcionales para asegurar que los recursos genéticos utilizados dentro de su jurisdicción hayan sido accedidos de conformidad con el consentimiento fundamentado previo y se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas como se especifica en las leyes o los requisitos reglamentarios nacionales de acceso y participación en los beneficios de la otra parte. 2. Las partes adoptarán medidas apropiadas, eficaces y proporcionales para abordar situaciones de incumplimiento de las medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 1”. La no presentación de la información o la inexactitud de la información presentada a los puntos de verificación podría, a la vez, reflejar una violación de la legislación o de los requisitos reglamentarios de la otra parte. El artículo 16 bis contempla medidas similares a propósito del conocimiento tradicional.

4.4. Revelación del origen y TLC

Asimismo, deben mencionarse las potenciales implicaciones de los TLC, suscritos y ratificados por numerosos países con Estados Unidos y la Unión Europea, y sus correspondientes disposiciones sobre DPI.⁴⁰ Por ejemplo, con relación al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos (conocido por sus siglas en inglés como CAFTA) algunos consideran que podría establecer una limitación en materia de divulgación o revelación del origen. El lenguaje utilizado en el CAFTA proviene directamente de la legislación de Estados Unidos, al señalar que “Cada parte establecerá que la divulgación de una invención reclamada debe considerarse que es suficientemente clara y completa si proporciona información que permite que la invención sea efectuada o utilizada por una persona diestra en el arte, sin experimentación indebida, a la fecha de presentación (art. 15.9.9)”. En este orden de ideas, la duda que surge es si el texto impide solicitar mayor información en el momento de divulgar la patente. Las disposiciones del TLC, en opinión de algunos, limitarían⁴¹ la divulgación o revelación del origen.

Por el contrario, otros acuerdos, como el Tratado de Libre Comercio entre la Asociación Europea de Libre Comercio y Colombia, pueden ser

40. De manera reciente, “tratados bilaterales de libre comercio” (TLC) han tratado de responder a esta problemática, intentando crear una adecuada sinergia entre los sistemas de DPI y la biodiversidad. Un ejemplo de estas iniciativas es el *TLC entre Perú y Estados Unidos*. En la “*Carta Paralela (Side letter)*” acordada entre ambos países se ha establecido:

- a) El reconocimiento de la importancia del Conocimiento Tradicional (CT) y la biodiversidad, así como su contribución al desarrollo.
- b) El reconocimiento de la importancia de a) el consentimiento informado de las autoridades competentes; b) la distribución justa y equitativa derivada del uso de CT y Recursos Genéticos; c) el apoyo a la calidad en el examen de las patentes para asegurar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad.
- c) El reconocimiento de que el acceso a los recursos genéticos y la distribución puede ser adecuadamente regulado mediante contratos.

Cfr., para el análisis de un caso mucho más avanzado de integración de las preocupaciones en materia de biodiversidad en el capítulo de propiedad intelectual en un acuerdo de comercio, a: Vivas, David. El TLC entre la AELC y Colombia: un hito hacia la conservación de la biodiversidad. *Puentes*. Setiembre 2009, vol. X, n° 4, ICTSD.

41. No existe, sin embargo, una interpretación unívoca respecto a las consecuencias de este lenguaje sobre la posibilidad de exigir la revelación del origen. Por otra parte, en la Región Andina, según algunos comentaristas, la situación se presenta diferente y las obligaciones de revelación y prueba de la legalidad del acceso contenidas en las *Decisiones Andinas*, prevalecen sobre el *Acuerdo de Promoción Comercial* por ejemplo, el negociado entre Perú y los Estados Unidos. El autor no considera, por razones legales y técnicas, que el lenguaje de la disposición citada conlleve una limitación a la posibilidad de exigir la revelación del origen.

considerados de “última generación” respecto a la inclusión de la agenda relacionada con la biodiversidad y los conocimientos tradicionales en un acuerdo de esta naturaleza, entre otros aspectos, por cuanto:

- Se contempla una sección en el capítulo que hace referencia a la propiedad intelectual denominada “medidas relacionadas con la biodiversidad”.

- Se establece una colaboración en casos específicos de incumplimiento (obligación de mayor esfuerzo).

- Se exige, conforme a la legislación nacional, que las solicitudes de patentes contengan una declaración del origen o de la fuente de los recursos genéticos a los que ha accedido el inventor. Igualmente, se debe exigir, conforme a la legislación nacional, el cumplimiento del consentimiento informado previo.

- Se deben adoptar medidas legislativas y administrativas, según corresponda y conforme a la legislación nacional, con la meta de garantizar una distribución justa y equitativa de beneficios, siempre que se basen en términos mutuamente acordados.

Se impondrán sanciones civiles, administrativas o penales cuando el inventor o solicitante de la patente, deliberada o injustificadamente, haga declaraciones falsas sobre el origen o la fuente.

5. Conclusiones

Hacer frente a la biopiratería exige diversas medidas, entre ellas las siguientes: *a)* dimensionar la exacta magnitud del tema en cada país y clarificar el concepto jurídico a nivel nacional o regional, según sea el caso; *b)* implementar adecuadamente mecanismos de acceso a recursos genéticos que faciliten y orienten el cumplimiento; *c)* implementar nacional y regionalmente medidas en los lugares donde se otorga valor (solicitudes de DPI y otros); *d)* cuando entre en vigor el Protocolo de Nagoya, adoptar medidas dirigidas a promover el cumplimiento y la vigilancia en la utilización de los recursos genéticos y para garantizar, en los términos expuestos, los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales sobre sus recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados; *e)* mejorar la capacidad nacional para implementar estas medidas y hacer uso de la cooperación internacional en casos de incumplimiento de sus leyes nacionales; *f)* de manera positiva, el establecimiento de sistemas *sui generis* de protección de los CT (por ejemplo registros) es igualmente recomendable para minimizar situaciones de biopiratería.

Bibliografía

- BARBER, Charles; GLOWKA, Lyle; LA VINA, Antonio. "Developing and implementing national measures for genetic resources access regulation and benefit sharing." En LAIRD, Sara (ed.) *Biodiversity and Traditional Knowledge. Equitable partnership in practice*. Earthscan, London, 2002.
- BARBER, Charles, *et al.* *User Measures: options for developing measures in User Countries to implement the access and benefit sharing provisions of the Convention on Biological Diversity*. UNU/IAS, Japan, 2003.
- BRIDGES TRADE BIORES, *CBD Clinches ABS Protocol in Nagoya*, ICTSD, vol. 10, n.º 20, noviembre del 2010.
- CABRERA MEDAGLIA, Jorge. "Biodiversity Prospecting In Practice", *IP Strategy Today*. 2004, nº 11, Biodevelopments, New York, 2004.
- GLOYKA, L.; BURHENNE-GUILMIN, F.; SYNGE, H. *A Guide to the Convention on Biological Diversity*. UICN, Gland, Switzerland y Cambridge, U.K., 1994.

- CABRERA MEDAGLIA, Jorge. *A comparative analysis on the legislation and practices on access to genetic resources and benefit sharing: critical aspects for implementation and interpretation*, IUCN, ABS Project, Bonn, 2004.
- CABRERA MEDAGLIA, Jorge. *El Régimen Internacional de Acceso y Distribución de Beneficios: elementos, progreso y recomendaciones*. UICN, Quito, 2006.
- CARRIZOSA, Santiago *et al.* (Eds.). *Accessing Biodiversity and sharing the benefits: lessons form implementing the Convention on Biological Diversity*. IUCN Environmental Policy and Law Paper No 54, Gland, Cambridge y Bonn, 2004.
- CORREA, Carlos. "Alcances Jurídicos de las exigencias de divulgación del origen en el sistema de patentes y derechos de obtentor." *Documentos de Investigación, Iniciativa para prevenir la biopiratería*. Año 1, nº 2, agosto del 2005.
- DUTFIELD, Graham. *Intellectual property rights, trade and biodiversity*. Earthscan, London, 2000.
- DUTFIELD, Graham. *What is Biopiracy?* Documento presentado en la Reunión de Expertos sobre Acceso a Recursos Genéticos, Cuernavaca, México, octubre del 2004.
- FORJAN, Julia. *Fair Shares or Biopiracy*. Tesis de Grado Doctor en Biología. Universidad de Tübingen, Alemania, 2010.
- GRAIN. *De Patentes y Piratas*. Montevideo, 2000.
- HO, Cynthia. "Disclosure of Origin and Prior Informed Consent for applications of intellectual property rights based on Genetic Resources." *A Technical Study of Implementations issues. Final Report*. Julio del 2003
- HOARE, Alison. *Background Paper for the Chatham House Workshop: "Disclosure Requirements in Patent Applications - Options and Perspectives of Users and Providers of Genetic Resources."* 9-10th February 2006, Energy, Environment and Development Programme, Chatham House.
- INTERNATIONAL INSTITUTE FOR SUSTAINABLE DEVELOPMENT (ISSD); STRATOS; CABRERA, Jorge. *A guide to using the working draft ABS*

- management tool*. State Secretariat For Economic Affairs (SECO), Switzerland, Berne, 2005.
- NORMAND, V. *Level of National Implementation of ABS*. Documento presentado en el Taller de Expertos Internacionales sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios. Cuernavaca, México, octubre del 2004.
- RAFI. *Un caso de biopiratería*. Comunicado enviado en forma electrónica al autor, agosto del 2001.
- ROBINSON, Daniel. *Biopiracy concerns heat up over chili pepper. Bridges Trade, Biores*. Vol. 3, issue nº 2, Ginebra, ICTSD, octubre 2009.
- ROBINSON, Daniel. *Confronting biopiracy: Challenges cases and international debate*. 2010.
- ROJAS, Martha *et al*. *Disclosure requirements: ensuring mutual supportiveness between the WTO TRIPs Agreement and the CBD*; IUCN. Gland and ICTSD, Geneva, 2005.
- SARNOFF, Joshua; CORREA, Carlos. "Analysis of Options for implementing Disclosure of origin requirements in intellectual property applications." *UNCTAD*, febrero del 2006
- SARNOFF, Joshua. *Compatibility with existing international property agreements of requirements for patent applications to disclose the origins of genetic resources and traditional knowledge and evidence of legal access and benefit sharing*. Disponible en <www.piipa.org>
- VIVAS, David. "El TLC entre la AELC y Colombia: un hito hacia la conservación de la biodiversidad." *Puentes*. vol. X, nº 4, ICTSD, septiembre del 2009.
- WIPO. "Technical Study on patent disclosure requirements related to genetic resources and traditional knowledge." *Study*, nº 3, 2005.
- YOUNG, Tomme. *Gaps and Obstacles in Developing/Implementing National ABS legislation*. Documento presentado en la Reunión de Expertos sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios. Ciudad del Cabo, septiembre del 2005.
- YOUNG, Tomme. *Genetic Resources and Utilization of Genetic Resources: a legislative view*, documento presentado en el Taller Internacional

de Expertos sobre Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios. Cuernava, México, octubre del 2004.

YOUNG, Tomme. *Analysiss of claims of unauthorized access and misappropriation of genetic resources and associated traditional knowledge*. Informe preparado para IUCN-Canada y distribuido en la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo sobre ABS, Granada, documento, UNEP/CBD/WG-ABS/4/INF/6, enero del 2006.

Datos del autor

Jorge Cabrera Medaglia es profesor de Derecho Ambiental, Maestría en Derecho Ambiental, Universidad de Costa Rica. Asesor legal del Instituto Nacional de Biodiversidad (INBio). Investigador principal en Derecho Internacional de la Biodiversidad, Centro de Derecho Internacional para el Desarrollo Sostenible (Montreal). <www.cisd.org>

Enlazando conflictos, resistencias y alternativas: empresas, dependencia energética y deuda ecológica¹

Iñaki Barcena Hinojal
Universidad del País Vasco

Resumen

Este artículo es un compendio de experiencias que tratan de dar testimonio de las resistencias y los conflictos que en materia energética se producen en el Norte y en el Sur, en África, en Latinoamérica y en Europa.

En esta ocasión nuestra mirada se va hacia América Latina para observar los procesos de lucha contra las políticas extractivistas que están poniendo en peligro la salud y la vida de las comunidades afectadas directamente por proyectos de compañías transnacionales europeas. La Unión Europea es el primer inversor extranjero en Latinoamérica, y a pesar de los planes de desarrollo y de las políticas librecambistas, sigue siendo la región del mundo con mayor nivel de desigualdades económicas. Las empresas transnacionales europeas, lejos de ser un factor de desarrollo y paz social, han estimulado el saqueo y la extracción indiscriminada de recursos naturales, generando una grave degradación socio-ambiental. Las sociedades y los gobiernos de donde proceden estas compañías transnacionales deben saber y cambiar la forma de actuación de estas empresas. Los cambios políticos sobrevenidos en la última dé-

1. El presente texto se basa en la experiencia de tres proyectos de investigación-acción participativa (FOCAD-Educación) financiados por el Gobierno vasco y llevados a cabo por un grupo interdisciplinar de investigadores de la Universidad del País Vasco y de activistas de Ekologistak Martxan: *Deuda ecológica y cambio de modelo energético. Ecuador* (convocatoria 2006-2008), *Sensibilización y alternativas al modelo energético y a la deuda ecológica. Enlazando alternativas* (convocatoria 2008-2011) y *Bio-responsabilidad y modelo económico* (convocatoria 2011-2013.). El trabajo realizado ha dado lugar a numerosas actividades docentes, artículos y libros académicos y de divulgación. Aunque este artículo es responsabilidad del autor, la labor de investigación es fruto del trabajo colectivo de un grupo amplio de personas de ambas orillas del Atlántico.

cada ha supuesto un giro a la izquierda en varios países latinoamericanos lo que supone una oportunidad para frenar las políticas de saqueo de las riquezas y recursos naturales del subcontinente, esto es para elegir entre el extractivismo y el buen vivir.

Palabras clave

recursos naturales, huella ecológica, derecho ambiental, hegemonía industrial, resistencia colectiva, dependencia energética, deuda ecológica

Introducción: mirando a América Latina

En abril de 2010, con ocasión del Día de la Tierra, el movimiento ecologista vasco escogió el lema “De Muskiz a la Amazonia” para simbolizar que nuestro modelo energético dependiente del petróleo, del gas y de otros combustibles fósiles como el uranio, además de ser insostenible, genera multitud de problemas que enlazan los conflictos, las resistencias y las alternativas energéticas de comunidades de todo el planeta. No creemos que sea el egoísmo, la falta de solidaridad con el resto de la sociedad y la negación del interés general lo que se trasluce de la oposición a los grandes proyectos energéticos. Pensamos, por el contrario, que lo que se pone en entredicho es nuestro modelo energético, el afán de hacer grandes negocios a corto plazo sin tener en cuenta la salud y la calidad de vida de las personas. Es esto lo que aúna las voces de pueblos y actores sociales a ambos lados del océano.

En nuestro territorio, por ejemplo, la oposición a proyectos energéticos como el de Bizkaia Energía (ESB) en Amorebieta (Bizkaia), que movilizó a miles de personas durante varios años, no es un caso aislado más. A pesar de ser tratados como tales, no se trató de un NIMBY —no en mi patio trasero— ni un SPAN —sí, pero aquí no— de ciudadanos irresponsables y egoístas que pretendieron que su salud y su entorno ambiental se antepusiera a los intereses energéticos de toda una sociedad como la vasca. El entonces responsable de Industria del Gobierno vasco llegó a afirmar en las primeras páginas de los diarios que ese proyecto debía buscar otra ubicación, ya que ni la corporación municipal ni los habitantes del municipio lo aceptaban. Luego cambiaron las tornas. ESB negoció con Iberdrola para ser cliente de Bizkaia Bahía Gas, así como

la admisión de Iberdrola como socio en su propio negocio. El entonces consejero de Industria pasó a ser dirigente de Petronor (Repsol) y su tarea central y prioritaria ha sido poner en marcha una planta de COKE, que rechaza un movimiento vecinal asfixiado durante cuarenta años por la contaminación de la refinería de Petronor en Muskiz (Bizkaia). Nada nuevo bajo el sol.

Sin embargo, lo que ocurre en Muskiz también pasó hace casi veinte años en la comunidad del Dock Sur, en el Río de la Plata argentino, que además de una refinería, tiene que soportar el impacto sobre su salud de una planta de COKE que la multinacional Shell sacó de los alrededores de Amsterdam por las protestas de la población holandesa.

Son las empresas transnacionales las que estimulan la conexión entre los pueblos con sus macroproyectos y las que presionan a puerta cerrada sobre los gobiernos locales, regionales y estatales para que no cedan ante la ciudadanía que reclama no solo su derecho a la tierra o a la salud, sino también un modelo energético alternativo y solar que responda a las necesidades básicas de las personas, no al despilfarro y al ansia crematística.

En esta época de crisis energética, climática y económica, no debemos olvidar que las transnacionales petroleras han tenido los mejores resultados de su historia en los últimos ejercicios anuales, cuando se han elevado ostensiblemente los precios de los combustibles.

La oposición sigue aquí y allá. Se mantiene en los campamentos de gentes desplazadas en Brasil (un millón de personas en todo el país) por los grandes embalses que empresas como Iberdrola construyen para abastecer de energía a la minería, y en las comunidades ogoni e ijaw del delta del Níger, donde se extrae una buena parte del gas natural (metano) que entra en el puerto de Bilbao. Nuestra sociedad y nuestros gobiernos no pueden mirar a otro lado. Deben saber que las condiciones ambientales y sociales en que se realizan tanto la extracción de gas en Nigeria como la construcción de embalses en Brasil nunca serían aceptadas en nuestro país. Se imponen *manu militari* frente a comunidades locales desplazadas y empobrecidas que solo reciben los impactos negativos de tales proyectos y a las que, como en el caso nigeriano de la isla de Bonny, se impide incluso trabajar en sus instalaciones, ya que solo contratan personal extranjero.

En Euskal Herria hemos visto también la oposición ecologista y vecinal a la pretensión de duplicar las térmicas de Hidrocantábrico e Iberdrola en Castejón (Navarra), o en Gipuzkoa, donde se trata de imponer verticalmente el proyecto del puerto exterior de Jaizkibel, donde se pretende ubicar una nueva central térmica de ciclo combinado que sustituya a la obsoleta de carbón que Iberdrola sigue manteniendo viva frente la voluntad de las autoridades ambientales autonómicas y de la crítica ecologista. Por eso trabajamos para asumir, evaluar y reparar nuestra deuda ecológica con los países del sur y para apoyar iniciativas como la del Yasuni, Reserva de de la Biosfera del Amazonia Ecuatoriana, que con la ayuda internacional trata de dejar en el subsuelo el petróleo que impactaría de forma severa en las comunidades indígenas huaoranis, en sus ecosistemas y en el propio cambio climático.

El presente documento es un compendio de experiencias que tratan de dar testimonio de las resistencias y los conflictos que, en materia energética, se producen en el Norte y en el Sur, en África, en Latinoamérica y en Europa.

En esta ocasión nuestra mirada se va hacia América Latina para observar los procesos de lucha contra las políticas extractivistas que están poniendo en peligro la salud y la vida de las comunidades afectadas directamente por proyectos implementados por compañías transnacionales europeas. La Unión Europea (UE) es el primer inversor extranjero en Latinoamérica y, a pesar de los planes de desarrollo y de las políticas librecambistas neoliberales impulsadas por el NAFTA o por el Acuerdo de Asociación con la UE, entre otros, América Latina sigue siendo la región del mundo con mayor nivel de desigualdades económicas. En este sentido, las empresas transnacionales europeas, lejos de ser un factor de desarrollo y paz social, han estimulado el saqueo y la extracción indiscriminada de recursos naturales, lo que ha generado una grave degradación del medio ambiente.

En el caso español, el 63% de la inversión extranjera directa (IED) española se concentra en América Latina. Repsol YPF, Telefónica, Unión Fenosa, Endesa, Aguas de Barcelona, BBVA, Sol Meliá e Iberdrola son multinacionales con sede en el Estado español que han sido acusadas de graves impactos ambientales y sociales, así como de multitud de violaciones de los derechos humanos. Las sociedades y los gobiernos de

donde proceden estas compañías transnacionales deben saber y cambiar la forma de actuación de estas empresas.

Los cambios políticos sobrevenidos en la última década han supuesto un giro a la izquierda en varios países latinoamericanos, lo que supone una oportunidad para frenar las políticas de saqueo de las riquezas y recursos naturales del subcontinente, esto es, para elegir entre el extractivismo y el buen vivir.

¿Quién debe a quién? Hacerse esta pregunta puede resultar bastante útil. Si por emulación todas las personas de la Tierra tuviésemos el nivel de consumo de recursos y de generación de residuos de los países industrializados, necesitaríamos tener cinco o seis Tierras más. Resulta evidente que el sistema de producción, distribución y consumo que representa el capitalismo globalizado no es sostenible. Pero lo que es aún más importante, para salvaguardar el modelo de desarrollo para el bienestar de una mínima parte de la humanidad, se han masacrado generaciones pasadas y se ha puesto en peligro el bienestar de la actual y de las futuras generaciones, lo que ha supuesto una violación sistemática de los derechos humanos de la mayor parte de las personas en el mundo.

Necesitamos urgentemente replantearnos nuestro estilo de vida. En el caso del Estado español, devoramos un volumen de recursos naturales, de entre 45 y 85 toneladas de materia por persona y año. Gran parte del flujo de este material —incluyendo los residuos de la minería, la erosión terrestre, los desechos de la tala de árboles y excavaciones— no llega a convertirse en productos finales, pero suma ya casi 75% del material total utilizado en las economías industriales. Cabe señalar, también, que, si bien en 1955 todavía salían un millón de toneladas más de las que entraban, en los años 60 se importaban 5 millones de toneladas más de las que se exportaban y en el año 2000 se llegaba a los 127 millones de toneladas de déficit físico de materiales (Naredo, 2006: 232).

La deuda ecológica es un concepto que nos puede ser útil en la tarea de buscar otro modelo económico-social. Busca entender los problemas de fondo desde un punto de vista histórico, político, social, ecológico, económico e, incluso, cultural. La deuda ecológica establece puentes entre organizaciones, campañas y luchas, por ejemplo, de un grupo ecologista local en Euskadi que está intentando parar un proyecto de autovía o un tren de alta velocidad, las campañas contra el cambio climático y las

resistencias de pueblos indígenas y grupos ecologistas en Latinoamérica contra la explotación petrolífera de Repsol YPF en un parque nacional o una zona de bosque nativo o contra el monocultivo de agrocombustibles. En este caso, la defensa del territorio une la lucha por el respeto a los derechos humanos y la conservación de la biodiversidad, procesos que no pueden ni deben estar separados.

La deuda ecológica, al señalar los actores, los responsables y los procesos que la generan, sirve para desenmascarar los discursos de lavado de imagen que empresas y gobiernos utilizan desde que se toparon con el concepto mágico/ameba del *desarrollo sostenible*, y también los falsos discursos asistencialistas de muchas instituciones y organizaciones que dicen defender el medio ambiente. Es una actitud hipócrita acudir a una empresa transnacional para que haga una donación con la que comprar un terreno de selva tropical para salvar la biodiversidad, mientras a 100 km de distancia esa misma empresa destruye la selva sembrando soja para su posterior exportación a Europa, eso sí, con un certificado “ecológico”, emitido por la misma organización que recibió el cheque para comprar un trozo de selva.²

La búsqueda incesante de ese mito denominado *crecimiento económico* es lo que, según José Manuel Naredo, promueve la progresiva explotación y el uso humano de la biosfera, la corteza terrestre, la hidrosfera y la atmósfera, unidos a la expansión de asentamientos e infraestructuras a ritmos muy superiores al del crecimiento demográfico, que están dejando huellas de deterioro territorial evidentes, tales como la ocupación de los suelos de mejor calidad agronómica para usos extractivos, urbano-industriales e implantación de infraestructuras, reducción de la superficie de bosques y otros ecosistemas con gran diversidad biológica e interés paisajístico, avance de la erosión, incendios y pérdida de la cubierta vegetal, etc. (Naredo, 2004).

Enfrentándose directamente a estas dinámicas económicas de crecimiento que ahogan a las poblaciones del llamado Tercer Mundo, Oilwatch, una red internacional que hace el seguimiento de explotaciones petrolíferas³ y que forma parte de la red mundial por el reconocimiento

2. Ver también <<http://iguazu.grr.org.ar>> y <<http://www.biodiversidadla.org/content/view/full/17063>>.

3. <www.oilwatch.org>.

de la deuda ecológica⁴, propone, entre otras cosas, que el BM suspenda todo proyecto ligado al uso o transporte de combustibles fósiles, así como todo proyecto que justifique aumentar la exploración de combustibles fósiles; que el FMI detenga las políticas de ajuste estructural que obligan a los países del Sur a adaptarse a un modelo de exportaciones e importaciones que implica aumentar la explotación petrolera; y que asuma la responsabilidad por los daños ocasionados a los ecosistemas intervenidos y por la situación económica y social de las poblaciones locales.

La tarea de enlazar hechos aparentemente inconexos no es meramente teórica, sino que tiene un trasfondo práctico en la creación de tejido social crítico con el modelo social, político y económico imperante; y, por supuesto, en el intento de generar sinergias entre las diferentes organizaciones y redes que abordan estos temas, no solo geográficamente (existe el movimiento alter-globalización Vía Campesina porque cualquier campesino de cualquier lugar del mundo se enfrenta a problemas similares), sino fundamentalmente entre los diferentes sectores (ecologista, feminista, campesino, sindicalista, vecinal, estudiantil, etc.). La crisis ecológica hace tiempo que ha dejado de ser un tema para los “ecologistas”, como la precariedad laboral tampoco se puede asumir y atacar únicamente desde lo sindical, ni el patriarcado solo desde el movimiento feminista.

1. Deuda ecológica: una herramienta para avanzar hacia ese otro mundo posible

El concepto de *deuda ecológica* tiene su origen en la literatura escrita y en las aportaciones realizadas por los movimientos populares del Sur, en concreto por el Instituto de Ecología Política de Chile, con ocasión de la Cumbre de Rio de Janeiro (1992). Desde entonces se ha ido expandiendo a otros ámbitos geográficos y, al mismo tiempo, se ha ido desplazando desde el terreno asociativo y de los movimientos sociales a los ámbitos académico e institucional. A diferencia de otros conceptos hermanos, como la *huella ecológica* (Wackernagel y Rees, 1996) o el *espacio ecológico* o *ecoespacio* (Spangenberg, 1995), que nacieron en círculos de investigación universitaria y posteriormente se han popularizado a través de publicaciones y medios de comunicación, el concepto de deuda ecológica está

4. <www.deudaecologica.org>.

recorriendo el camino en sentido inverso, de abajo hacia arriba. Nuestra intención es que la deuda ecológica pase a jugar un papel tan relevante como el de los conceptos de *huella* y *espacio ecológico*, pues en ambos casos se ha producido tanto una recepción entusiasta por parte del activismo medioambiental, como es el caso de WWF y Amigos de la Tierra a nivel internacional, como la toma en consideración de tales indicadores por parte de gobiernos e instituciones en las políticas públicas medioambientales desde los niveles locales hasta Naciones Unidas.

El sistema económico vigente “externaliza” los impactos sociales y ambientales que provoca, no los hace suyos, no los considera como inherentes al modelo. La deuda ecológica pretende colaborar en el desarrollo de las nuevas teorías que abogan por “internalizar” estos impactos, haciendo de ellos uno de los ejes fundamentales sobre el que gire un nuevo paradigma que consiga acabar con el deterioro del planeta.

La deuda ecológica sería la contraída por los países industrializados con los demás países a causa del expolio histórico y presente de los recursos naturales, los impactos ambientales exportados y la libre utilización del espacio ambiental global para depositar los residuos. Reflejaría lo que el Norte debe al Sur por ese saqueo que, aunque originado en la época colonial, ha continuado incrementándose y presenta hoy unas características (no solo económicas, sino sociales y medioambientales) que lo hacen perfectamente objetivable.

La deuda ecológica, según Martínez Alier (2004), es la deuda acumulada por los países del Norte con respecto a los del Sur por dos razones: en primer lugar, las exportaciones de productos primarios a precios muy bajos, es decir, sin incluir los daños ambientales producidos en el lugar de la extracción y del procesamiento, ni la contaminación a escala global; en segundo lugar, la ocupación gratuita o muy barata del espacio ambiental —la atmósfera, el agua o la tierra— a la hora de depositar los residuos productivos. Su fundamento conceptual se basa en la idea de justicia ambiental, ya que, si todos los habitantes del planeta tienen derecho a la misma cantidad de recursos y a la misma porción de espacio ambiental, los que usan más recursos o ocupan más espacio tienen una deuda hacia los otros.

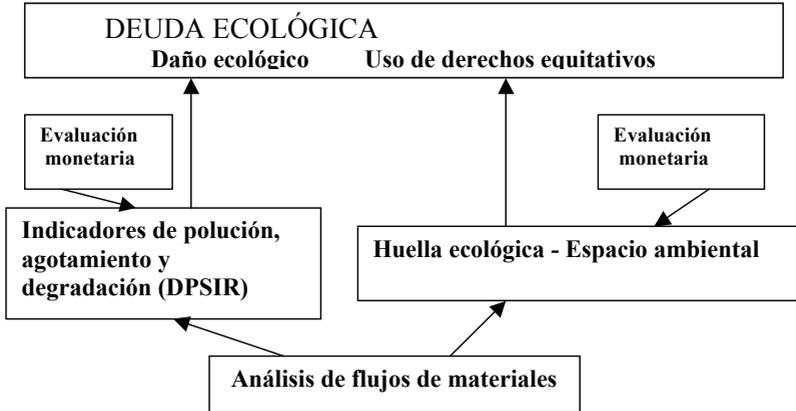
Otros autores, buscando una definición amplia, han escrito que la deuda ecológica es la deuda acumulada por los países industrializados del

Norte frente los países del Tercer Mundo por el saqueo de sus recursos, el comercio injusto, el daño ambiental y la libre ocupación del espacio ambiental para depositar sus desechos (Martínez Alier, Simms y Rijnhout, 2002).

Todo el mundo sabe y entiende de qué estamos hablando, pero en cualquier caso, y teniendo en cuenta que la producción intelectual y académica sobre la deuda ecológica es bastante limitada, existe un especial interés en la elaboración de una definición entendible y comunicable, que goce de credibilidad y que se refiera a algo realmente importante para la gente.

¿Quién debe a quién? Este es el *leit motiv* utilizado por el movimiento popular y ecologista para dar expresión político-social a las desigualdades económicas y ambientales que se denuncian, pero dar respuesta a tan abierta pregunta puede resultar una ardua tarea que exige tanto una adecuada metodología contrastable científicamente como una profunda determinación política y moral.

La deuda ecológica no es menos deuda porque no esté reflejada en contratos. Es a la vez pública y privada, pero parece más interesante dedicarse a incidir en la deuda pública, para referirnos en primer lugar a la responsabilidad de nuestros países y gobiernos, que ir pidiendo cuentas a los ciudadanos de a pie. Esto no excluye la búsqueda de mayor concreción y profundidad en su desarrollo, bien sea en la categoría de daño ecológico (contaminación, agotamiento, degradación...), en la delimitación de su dimensión temporal y espacial (global, continental, regional, local), en la caracterización de los deudores o acreedores (estados, generaciones actuales o futuras, clases sociales, empresas transnacionales...) o en su cuantificación física o monetaria.



Gráfica 1: Relaciones de la deuda ecológica con otros conceptos anexos (Eric Paredis *et al.*, 2004)

Como se puede deducir de la figura anterior, elaborada por el Centro para el Desarrollo Sostenible de la Universidad de Gante, el concepto de deuda ecológica nace ligado a múltiples disciplinas y se asienta sobre metodologías anteriormente establecidas para la medición y el cálculo de los factores que intervienen en la deuda. De este modo, y teniendo en cuenta el entronque de la deuda ecológica con las diversas disciplinas de que se nutre, podemos decir que es la resultante de una serie de aportaciones o visiones diferentes y diversas que se complementan y sin las que sería impensable o inconcebible. En otras palabras, este concepto se basa tanto en la idea de “capacidad de carga” de los ecosistemas del planeta y de los sistemas de contabilidad biofísica, tales como la *huella* o el *espacio ecológico*, como en el análisis de flujo de materiales.

La *huella ecológica* mide la cantidad de tierra (y agua) necesaria para sostener un determinado modo de producción y consumo de una determinada sociedad, y lo compara con la biocapacidad de ese territorio y con la capacidad de carga *media* del planeta para, de esta manera, aportar el *déficit* ecológico entre lo ideal y lo real. Por ejemplo, un país grande y poco poblado como Canadá, en 2002, tenía una biocapacidad de 14,24 ha/per cápita y, aunque su huella ecológica era de 8,84 ha/persona, quedaba muy por encima de la media global sostenible (1,8 ha/persona). Lo contrario ocurría con un país relativamente pequeño y superpoblado

como Bangladesh, que, aunque solo tiene una huella de 0,53 ha/persona y se queda muy lejos de la media global sostenible, cuenta con una capacidad de carga de solo 0,30 ha/persona, debido fundamentalmente a su gran población. Así las cosas, nos encontramos con un déficit ecológico de -5,40 ha/persona en el caso canadiense (superávit) y de 0,20 en el del anteriormente llamado Pakistán oriental, que expresan realidades socioecológicas muy distintas y contradictorias. La deuda ecológica, como diría Joan Martínez Alier, hace referencia a la “capacidad de carga expropiada” por unos países y sociedades sobre otras.

Por lo que respecta al *espacio ecológico*, en vez de agregar todos los parámetros (cultivos, pastos, foresta, mar, superficie construida y absorción de CO₂) a un solo factor, el área de tierra necesaria, se calculan cinco factores que se deben tener en cuenta en cada país con respecto a la media mundial: energía, materias primas no renovables, tierra agrícola, madera y agua.

Este tipo de indicadores, unidos a metodologías de cálculo como el análisis de flujos de materiales (Naredo y Valero, 1999) o el modelo DPSIR (que responde a las iniciales inglesas de fuerzas motrices, presión, estado, impacto y respuesta) utilizado por la Agencia Europea de Medio Ambiente, o Eurostat, sientan las bases de un acercamiento multidisciplinar para la obtención de un cálculo complejo.

En cualquier caso, la operacionalidad de tales cálculos nos puede llevar tanto a un cálculo físico como a la traslación de esas magnitudes físicas a una deuda dineraria. Siendo conscientes de que la cuantificación monetaria es sesgada y de que no es el objetivo central de los movimientos sociales que trabajan en favor del reconocimiento de la deuda ecológica, utilizar cifras económicas puede ser en ocasiones, en un mundo globalmente monetarizado, una forma plástica de representar el daño ambiental y, sobre todo, puede servir como elemento evaluador que contrarreste la tantas veces pagada deuda externa. Como explica Martínez Alier (2004: 293) para el caso latinoamericano, si la deuda externa total era de 700.000 millones de dólares en 1991, eso equivaldría a los costos de reducción de deuda de carbono de los países industrializados en tan solo 12 años (60.000 millones de dólares anuales).

Es ciertamente complicado dar un valor monetario a la deuda ecológica en su conjunto. De hecho, en primer lugar, hay dificultades debi-

das al gran número de daños ambientales producidos desde la época del colonialismo hasta hoy que hacen que sea imposible cuantificarlos y evaluarlos todos. Un primer esfuerzo clarificador sería distinguir entre los mecanismos generadores de tal deuda (expolio de recursos, pérdida de soberanía alimentaria, intercambio comercial injusto, aprovechamiento desigual del espacio ambiental global...) y sus componentes (deuda del carbono, biopiratería, exportación de residuos, pasivos y “externalidades” ambientales, etc.).

En segundo lugar, la complejidad de las relaciones entre ecosistemas y sociedad humana hace que sea difícil determinar con exactitud las consecuencias de un daño ambiental. Las interacciones entre los elementos de los dos sistemas, natural y social, pueden amplificar mucho una perturbación en el equilibrio inicial y conducir a cambios irreversibles e imprevisibles. La contaminación se transmite y se acumula a lo largo de la cadena trófica, y los factores que aumentan el riesgo son muchos, a veces interactúan entre ellos y muchas veces tienen efectos a largo plazo. Por eso es muy difícil aislar el efecto de cada elemento contaminante y establecer una relación lineal de causa-efecto.

En tercer lugar, la evaluación monetaria puede dar cuenta solo de una parte de las pérdidas asociadas con la deuda ecológica, pero ignora muchos otros aspectos de las pérdidas. Por ejemplo, los economistas usan varios métodos para estimar el valor económico de una vida humana, usando por ejemplo el coste-oportunidad del trabajo perdido o el precio de los seguros sobre la vida. Estas valoraciones reflejan solo una parte de las pérdidas asociadas a una muerte, mientras que muchos otros aspectos no pueden ser expresados con lenguaje monetario. Además, estas estimaciones son discutibles porque dependen de la renta (la muerte de un profesional es más cara que la de un empleado).

En cualquier caso, una deuda es una responsabilidad adquirida, una obligación para con otros, que en nuestro caso proviene de un exceso o sobreutilización de algo ajeno o común. Eso nos lleva de la economía a los terrenos de la filosofía y del derecho, a las definiciones de justicia ambiental, derechos equitativos y soberanía nacional de los recursos y también a las ciencias naturales para determinar el uso sostenible de los recursos y la capacidad de carga de los ecosistemas.

Así, la cuantificación monetaria no es la única manera de evaluar la deuda ecológica: se pueden y se deben usar preferiblemente métodos de cuantificación física. Algunos de los indicadores que se emplean son los que se obtienen del análisis de flujos de materiales,⁵ una metodología que consiste en sumar todas las toneladas de materia que entran y salen de un sistema económico. El flujo de materiales no es un indicador directo de contaminación (un gramo de mercurio contamina más que una tonelada de hierro), pero puede dar una idea de la dimensión física de una economía. Usando esta metodología observamos que, mientras desde un punto de vista monetario las importaciones europeas son aproximadamente iguales a las exportaciones, en términos de peso, Europa importa aproximadamente cuatro veces más de lo que exporta.⁶

Esto quiere decir que las exportaciones europeas son mucho más caras que las importaciones, es decir, que el ingreso obtenido de la venta de una tonelada de bienes exportados puede ser utilizado para comprar cuatro toneladas de bienes importados. Por eso los países del Sur, a causa de la pobreza y la deuda exterior, se ven incentivados a vender una cantidad creciente de bienes primarios, como combustibles fósiles, metales, minerales, etc., que producen mucha contaminación y poca riqueza en el lugar de extracción y de procesamiento, mientras que los países del Norte se especializan en productos finales, más caros y menos contaminantes.

Entrando en el terreno de las responsabilidades, la deuda ecológica nos obliga a hablar de agentes acreedores y deudores. Estos pueden ser públicos y privados, tanto administraciones estatales como empresas, así como determinadas clases consumidoras tanto en los países enriquecidos como en los depauperados. ¿Quiénes son los acreedores de la deuda? En el escenario de los que deben ser recompensados aparecen tanto estados como colectivos sociales, indígenas, campesinos, mujeres..., sin olvidar las generaciones futuras que se van a ver privadas de recursos o afectadas por problemas ecológicos heredados por un manejo indebido e insolidario de los ecosistemas naturales. Este es el caso de la deuda adquirida

5. Eurostat. *Economy-wide material flow accounts and derived indicators- a methodological guide*. Luxemburgo, Office for Official Publications of the European Communities, 2001.

6. Giljum S.; Hubacek K. *International trade and material flows: a physical trade balance for the European Union*. Incluido en la tesis de doctorado de Giljum S. *Biophysical dimensions of North-South trade: material flows and land use*. Universidad de Viena, 2001.

por el uso abusivo de la atmósfera como sumidero de los gases de efecto invernadero que nos ha traído el consabido cambio climático.

Como se puede observar, el concepto de deuda ecológica nos conduce a un estudio multidisciplinar para la obtención de un cálculo complejo que trata de reflejar los desequilibrios y las injusticias derivadas de un sistema de crecimiento económico ilimitado que, además de suponer un mito irracional, produce desigualdades y genera riesgos socioambientales inasumibles para la humanidad.

Resumiendo, la deuda ecológica es un instrumento conceptual sintético y eficaz para hablar de la injusticia en las relaciones Norte-Sur e intentar obtener:

- El reconocimiento del desequilibrio en el uso de los recursos naturales y en la contaminación producida, ayudados por indicadores como la capacidad de carga, el espacio ambiental y la huella ecológica, que reproducen de manera concisa y plástica la insostenibilidad de nuestro modelo de producción y consumo.

- La prevención, es decir, una serie de políticas ambientales y económicas que impidan la producción de nueva deuda, el dictado de normativas que pongan freno a la esquilmación de los ecosistemas y busquen la reparación de los daños sociales y ambientales infligidos.

- La reparación, monetaria y política, de la deuda adquirida, asumiendo que una gran parte del deterioro natural y social producido no tiene vuelta atrás, porque es irreversible y no se puede reparar.

- La compensación (en la medida de lo posible) de la deuda ya creada y la abolición de la deuda externa, lo que supone la disposición a pagar por un uso abusivo o indebido reconocido y la disposición a aceptar tales compensaciones.

2. Deuda ecológica generada por las empresas transnacionales de energía (ETN) en Latinoamérica

Las empresas transnacionales de energía han acumulado una gran deuda ecológica con los pueblos del Sur, lo que nos hace en gran medida corresponsables de dicha deuda; esta circunstancia, por otra parte, se está dando en plena ebullición de los informes RSC. Con todo, los aspectos medioambientales tienen un valor bastante folklórico en el mundo empresarial. Las empresas del IBEX 35, en sus informes de RSC, mi-

nimizan o infravaloran los impactos ambientales, y ninguna de las 35 empresas “establece un compromiso corporativo expreso de asunción de la responsabilidad por los efectos sobre el medio ambiente y la salud humana de todas sus actividades” (Observatorio de RSC, 2007, p. 22).

Entrando en el detalle de los casos concretos, a nuestro modo de ver, los impactos medioambientales más graves que generan deuda ecológica por parte de las empresas transnacionales están relacionados con actividades energéticas, con los pasivos ambientales en los lugares de extracción, transporte y tratamiento de los recursos fósiles, y con las emisiones de CO₂ asociadas. La empresa española más relevante en este campo es Repsol-YPF y su participada Gas Natural.⁷ En este apartado esbozamos brevemente parte de la información que hemos recabado en una investigación denominada “La deuda ecológica vasca: análisis y crítica de nuestro modelo energético”, realizada por investigadores de la UPV-EHU y activistas de Ekologistak Martxan, en colaboración con Acción Ecológica de Ecuador y otras ONG bolivianas.

Nos vamos a referir especialmente a las relevantes operaciones de extracción de crudo pesado por Repsol-YPF en el Parque Nacional Yasuní, Reserva de la Biosfera situada en plena Amazonia, por sus importantes repercusiones medioambientales y por el impacto sobre pueblos indígenas como el huaorani. También el BBVA ha estado implicado en algunas de estas actividades por su concesión de créditos, o por haber poseído una parte de las acciones de empresas energéticas. Otro caso interesante son las actividades de Repsol-YPF en Bolivia, porque allí extrae gas natural y porque el Gobierno boliviano ha dado un nuevo rumbo destinado a “recuperar” el control sobre los hidrocarburos, circunstancia acompañada de presiones en sentido contrario por parte del Gobierno español. Además, incluiremos otro caso de estudio relativo a la actividad de Iberdrola en Brasil como empresa financiadora de grandes embalses, como los de Baguarí o Bellomonte, que tantas protestas han generado por parte de las comunidades desplazadas y por los pueblos indígenas.

7. En Gavaldá y Carrión (2007) se puede hallar un estudio sobre los impactos de sus actividades en diversos países que contradicen lo recogido en sus informes de RSC.

2.1 La actividad petrolera de las ETN en Ecuador: el caso de Repsol-YPF

La extracción petrolera moderna en Ecuador comenzó en 1972 de la mano de la Texaco-Gulf, y desde entonces las actividades e infraestructuras asociadas han crecido constantemente. Entre las personas afectadas se hallan pueblos indígenas de culturas milenarias que habitaban en la Amazonia, con nacionalidades como las kichwa, cofán, shuar, secoya, siona, achuar, zápara y huaorani.

La actividad petrolera afecta también a 9 áreas protegidas del país, entre ellas el Parque Nacional Yasuní. Actualmente, en Ecuador la actividad petrolera en la región amazónica se extiende por un territorio que ocupa aproximadamente cuatro veces el área de la CAV. En él operan once compañías o consorcios petroleros, diez de los cuales corresponden a empresas transnacionales; solo una es estatal: la ecuatoriana Petroecuador.

Es importante conocer el contexto en que opera una empresa petrolera, porque muchas veces es difícil determinar con precisión sobre quién recae la responsabilidad directa de los impactos que conlleva tal actividad. Ejemplo de ello es el juicio por impactos medioambientales que se ha desarrollado en Ecuador, aunque bajo la responsabilidad de los tribunales estadounidenses, contra la empresa Chevron-Texaco; el abogado defensor de la empresa argumentaba que Texaco dejó de operar en Ecuador en 1990 y realizó trabajos de remediación o recuperación medioambiental, y que tras el acuerdo firmado con el Gobierno ecuatoriano en 1995, la responsabilidad posterior recae sobre Petroecuador, que continuó operando en la zona que había abandonado Texaco.

A Texaco se le atribuye el vertido de más de 19.000 millones de galones de agua residual (que salen junto con el petróleo), la quema diaria de 2 millones de metros cúbicos de gas y desechos de petróleo, que provocan efecto invernadero y lluvia ácida. A Texaco también se la responsabiliza del derrame de 16,8 millones de galones de crudo del oleoducto transecuatoriano (Esperanza Martínez, 2004), lo que supera en más del 50 % los 10,8 millones del derrame del Exxon Valdez en las costas de Alaska, cuya limpieza costó más de 7.000 millones de dólares.

Cuando una persona enferma de cáncer, resulta difícil demostrar que su enfermedad está provocada por un vertido de un determinado día procedente de una determinada empresa. En conjunto, los estudios de

salud en Ecuador practicados por el Censo Nacional de Estadísticas y por Medicus Mundi, entre otros, demuestran que en zonas con larga actividad petrolera (como las regiones de Sucumbíos y Orellana) aparecen más casos de cáncer, en concreto:

Las mujeres de comunidades cercanas a pozos y estaciones petroleras presentan un riesgo de abortos espontáneos 2,5 veces más alto, es decir, un 150 % más que las mujeres que viven en comunidades no contaminadas (Miguel San Sebastián, 2000).

En la actualidad, las empresas petroleras argumentan que utilizan “tecnología punta” en sus actividades extractivas y de transporte. Sin embargo, la extracción petrolera necesariamente conlleva impactos, más graves cuanto más rico sea el ecosistema afectado y más personas vivan en el entorno. Primeramente, con la exploración sísmica se realizan explosiones controladas que pueden afectar el curso de aguas interiores, pozos de agua potable e, incluso, la estructura de las viviendas cercanas. Posteriormente, con la apertura de carreteras, se segregan los ecosistemas y se facilita la entrada de otros actores como empresas madereras. Además, la explotación del pozo petrolero lleva asociada la producción de desechos, gas que no se comercializa y se quema en los mecheros, y aguas residuales con alta densidad de metales pesados (Ekologistak Martxan, 2009, pp. 10-11).

La tecnología punta, en este caso, consiste en reinyectar las aguas residuales en el pozo; sin embargo, y a la espera de ser reinyectada, es frecuente que se acumule en piscinas al aire libre, que se desbordan cuando llueve y contaminan los ríos. Por último, el petróleo debe ser transportado mediante oleoductos, que en Ecuador tienen 500 km de recorrido desde la Amazonia, atravesando los Andes junto a volcanes activos, para finalmente alcanzar la costa del Pacífico en Esmeraldas.

La actividad de Repsol-YPF en Ecuador es relativamente reciente. En 1996, la empresa argentina YPF (absorbida por Repsol en el año 2000) compró las acciones de Maxus, empresa que operaba en el Parque Nacional Yasuní. Según testimonios de la comunidad huaorani de Guiyero, sita en el bloque donde opera Repsol en agosto de 2004, respecto al impacto medioambiental y el condicionamiento de sus vidas, desde que se inició la actividad petrolera tienen que desplazarse varias horas para cazar o pescar. Cuando se bañan en el río Tiputini les salen granos en la piel y el médico de la empresa les decía que ya sabían que

no podían bañarse en el río porque estaba contaminado. Para un pueblo cazador-recolector milenario que vivió integrado en la selva hasta hace pocos años, estos impactos eliminan la posibilidad de elegir libremente una forma sostenible de vida en la actualidad y en el futuro. El servicio de salud de Coca, la ciudad más cercana al bloque donde opera Repsol, advierte que las comunidades huaoranis sufren especialmente trastornos gastrointestinales, respiratorios y dermatitis, y que las enfermedades han aumentado tras instalarse la empresa. Las mujeres huaoranis también expresaron que sufren con mayor frecuencia abortos espontáneos. La comida preparada que la empresa hace llegar a las comunidades, o el sueldo del maestro que la empresa debe sufragar, no son a su juicio acciones que contribuyan a que este pueblo tenga mayor capacidad para desarrollar sus actividades en el futuro (Ekologistak Martxan, 2005, p. 14 y ss.).

Ante la invasión de su territorio desde los años sesenta, las largas luchas diezmaron la etnia huaorani. Defender, como hace Repsol (*El Nuevo Empresario*, 4-11-2008), que se logró un acuerdo con las comunidades huaoranis tras un proceso de toma de decisión transparente y participativo queda en evidencia ante el hecho de que el acuerdo firmado estaba escrito en inglés. Resultan sorprendentes estas declaraciones puestas en boca de líderes de las comunidades huaoranis el 6 de noviembre de 2008 a favor de Repsol (en *Hoy*, <www.hoy.com.ec>), pero extrañan menos al coincidir con las amenazas del gobierno de Rafael Correa de expulsar a la empresa del país tras la renegociación del contrato habida durante 2008, y que provocó una tensa relación entre el gobierno y Repsol YPF, según las informaciones publicadas en la propia prensa ecuatoriana.

A todas estas circunstancias hemos de sumar el hecho de que el seguimiento y control de las operaciones de esta empresa por parte de la sociedad civil es especialmente dificultoso, debido a que la empresa restringe férreamente el ingreso al área bajo su control con la ayuda de miembros del ejército ecuatoriano.

No obstante, en el informe RSC que Repsol YPF publicó en 2005, dedicaba una página a la actividad que mantiene en el territorio huaorani. Lo escrito resulta un sarcasmo para quienes hemos conocido personal y directamente la otra cara de la historia. El informe decía así:

Las relaciones con este pueblo están reguladas por el Acuerdo de Amistad, Respeto y Apoyo Mutuo firmado en 1993 por las anteriores operadoras del Bloque y la Organización de la Nacionalidad Huaorani de la Amazonia Ecu-

toriana (ONHAE) y que fue ratificado por la empresa. El programa incluye un cronograma intensivo de consultas, las que considera un compromiso completo, abierto y transparente... Repsol YPF tiene en el lugar un equipo de especialistas dedicado exclusivamente a gestionar la relación con las comunidades huaoranis: médicos controlan epidemias, hacen medicina preventiva, cubren emergencias y proveen medicamentos; un equipo de promotores de educación que se ocupa del otorgamiento de becas de estudio, de construcción de aulas y comedores, de la provisión de desayuno y la entrega de útiles escolares” (Repsol YPF, 2005, p. 62).

Este texto choca también con la noticia aparecida el 12 de julio 2005, cuando la CONAIE y la Nacionalidad Huaorani anunciaron su resolución de impedir la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní, y exigieron al Gobierno la revisión de todos los contratos petroleros, atentatorios a los intereses nacionales y derechos de los pueblos, a través de auditorías a las petroleras OCCI, Texaco-Chevron, Petrobrás y Repsol-YPF.

¿Qué ha ocurrido desde agosto de 2004, o desde julio de 2005, para que en el informe RSC (resumen del año 2005) la relación entre las comunidades huaoranis y Repsol YPF aparezca como modelo de actividad “sostenible” y como un proceso “participativo” con los grupos de interés? Nada. No ha ocurrido nada que sostenga el informe, salvo la mano de un buen maquillador publicitario.

Por desgracia, la situación no ha mejorado desde entonces, a tenor de la información publicada por miembros de Acción Ecológica (Almeida y Proaño, 2007). Tras el vertido ocurrido a principios de enero de 2008, que Repsol calculó en 100 barriles, mientras que la inspección oficial del Ministerio de Energía y Minas enseguida lo cifró en más de 2000 barriles (*El Comercio*, 2008), las comunidades huaoranis se declararon *en rebeldía*, por haberse visto gravemente afectadas, y exigieron la remediación del territorio.

Asimismo, mujeres huaoranis de varias comunidades se declararon contrarias a que se extraiga petróleo en nuevos bloques, aduciendo la contaminación sufrida ya en otras zonas de explotación petrolera: “Nosotros no somos un bloque, somos un territorio en donde vivimos y vivían nuestros abuelos. ¿Nuestros hijos, cuando lleguen a nuestra edad, en dónde van a cultivar, en dónde van a vivir?” (6 de noviembre de 2008, en <www.amazoniaporlavida.org>).

Es evidente que las comunidades huaorani están ahora mismo atrapadas, con dificultades para decidir su futuro con independencia de la empresa, en un territorio que se ha visto gravemente contaminado.

2.2 Las actividades extractivas de Repsol YPF en Bolivia

Las actividades de Repsol YPF han sido criticadas por dañar dos pilares de la riqueza boliviana: los ecosistemas y las culturas. Aquí vamos a centrarnos en la investigación anteriormente comentada y, más en concreto, en el caso de la afección a los indígenas guaraníes, de Itika Guasu, en la provincia de O'Connor, en departamento de Tarija.

En 1996, Repsol YPF entró a explotar el campo Margarita en el bloque Kaipipendi, una de las reservas más importantes de gas natural del continente, dentro del Parque Nacional de la Serranía del Aguaragüe. Los territorios también se han visto afectados por la construcción de los gasoductos de hasta 500 km que transportan el gas chaqueño a Santa Cruz, y de ahí a Brasil.

El director general de Medio Ambiente del Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Luis Beltrán Reyes, en una entrevista a miembros de Ekologistak Martxan el pasado agosto de 2007 para la citada investigación, reconoce numerosos incumplimientos legales por parte de la empresa española Repsol YPF durante el período en vigor de la anterior Ley de Hidrocarburos n.º 1689 de 1996, entre ellos: la no emisión de informes de monitoreo; la presentación de licencias ambientales ya caducadas; e, incluso, la no presentación de licencias en los proyectos. En algunos casos se daban permisos de explotación para un pozo en unas coordenadas concretas, y luego la actividad se desarrollaba a varios kilómetros del lugar aprobado. Este director general también denuncia la no consideración de los impactos socioculturales y ambientales sobre los guaraníes en los estudios de impacto ambiental (EIA) presentados. A L. Beltrán le llama la atención el hecho de que este tipo de irregularidades tan básicas provengan de una empresa como Repsol YPF, con beneficios de millones de euros y con capacidad sobrada para realizar informes de calidad, usar paliativos o tecnologías menos dañosas.

Desde luego, la capacidad económica de Repsol YPF contrasta con los medios tecnológicos dispuestos para minimizar la afección medioambiental. En el curso de nuestra investigación y a partir de la

entrevista concedida por el técnico de medio ambiente de la alcaldía de Villamontes, Juan Pablo Zamora, obtuvimos algunas evidencias. El señor Zamora nos relató lo ocurrido en el río Quebrada de los Monos el 12 de abril de 2006, cuando intensas lluvias generaron una riada muy fuerte que provocó que en diversos tramos del gasoducto, que estaba enterrado entre un metro y metro y medio en el suelo, este se situara sobre el cauce. El material que lo recubría se levantó por efecto de flotación. El gasoducto tenía golpes y abolladuras, y aún así siguió operando.

No ocurrió lo mismo con el oleoducto que también circulaba enterrado paralelo; este sufrió roturas, con el consecuente vertido de petróleo que, arrastrado por la corriente, desembocó en el Pilcomayo. Los informes oficiales de la empresa afirman que se derramaron 1000 barriles de condensado, pero no hay forma de comprobarlo porque no hay acceso a datos. Repsol también estaba implicada, ya que el oleoducto que sufrió roturas en ese momento y el condensado derramado procedían del campo Margarita, explotado por Repsol. J. P. Zamora nos contó que le resultó muy complicado acceder a la zona, a pesar de ser el técnico en medio ambiente de la alcaldía, y recabó la información a partir de comentarios de trabajadores y algunos funcionarios de las empresas en el lugar del derrame. Consiguió hacer algunas fotos; una muy llamativa refleja la “tecnología punta” aplicada para evitar que se derramara más petróleo sobre el río: un cubo atado al oleoducto con una cuerda.

Continuando con la incidencia ambiental y en la salud, Medicus Mundi realizó un análisis de contaminación petrolera en las aguas próximas a los pozos San Alberto, San Antonio y Campo Margarita, que son habitualmente utilizadas por las comunidades más próximas (Intermón-OXFAM, 2004). Los resultados mostraron que el agua no era adecuada para el consumo humano según la normativa española y europea. Según la normativa boliviana, algunas de las muestras de agua sí se mantenían por debajo de los límites de contaminación permitidos. La comunidad guaraní de Zapaterambia tenía contaminadas sus fuentes de agua por hidrocarburos en un nivel varias veces superior a lo permitido en Bolivia y en la Unión Europea. Los ríos Pilcomayo (que discurre junto a la población de Villamontes) y Quebrada de los Monos presentaban altos niveles de cadmio y plomo, con el consiguiente peligro para la salud de los habitantes.

Las poblaciones afectadas de Itika Guasu se organizaron para la realización de una investigación ambiental independiente (APG Itika Guasu, 2005), que a partir de la visión de los propios afectados recoge impactos sobre suelo, aire, ruido, agua y fauna, que fueron presentados a la empresa y autoridades ambientales, con la esperanza de que fueran tomados en cuenta y así poder ayudar a enmendar parte de los daños.

En el informe se hace mención a procesos de erosión, deforestación, afectación a la fauna silvestre, aguas superficiales contaminadas... Teniendo en cuenta que estas comunidades obtienen su sustento diario de los recursos que posee su territorio (producción agrícola de maíz, caza y pesca, recolección de frutos silvestres y miel, y el libre acceso a las fuentes de agua), la afectación ambiental se traduce directamente en poner en peligro su propia supervivencia. En el informe también afirman haberse visto afectados culturalmente, y que no se han respetado sus principios, religión y cosmovisión, introduciendo prácticas occidentales sin ningún código de conducta.

En cuanto a los procesos de participación y toma de decisión, en los EIA no existe registro alguno de que se hayan realizado consultas a las asambleas comunales. El EIA presenta varias hojas de consulta firmadas por una sola persona o por dos o tres autoridades regionales.

Aparte de las relaciones que las empresas establecen con las comunidades directamente afectadas, es muy importante la relación que mantienen con los estados. A partir de las palabras ya citadas de Jordi Dolader i Clara, “menos Estado y más RSC en manos de las empresas”, se deduce que existen fuertes presiones para que los estados pierdan poder frente a las empresas. Si bien se puede cuestionar hasta qué punto los estados realmente protegen los intereses de las comunidades, no es admisible que pasen a ser las empresas, entidades privadas cuyo único objetivo es el lucro propio, las garantes de los derechos básicos.

Las actividades de Repsol YPF en Bolivia son un ejemplo de cómo una empresa transnacional ha pretendido doblegar la voluntad popular expresada a través de un gobierno que ganó las elecciones con la promesa de recuperar el control sobre los hidrocarburos. La aprobación de Ley de los Héroes del Chaco n.º 28701 fue recibida por Repsol YPF con consternación. Antonio Brufau, presidente de Repsol YPF, calificó la nacionalización del gas y el petróleo boliviano como una medida *injusta*

porque no cumplió el tiempo de negociación prometido por las autoridades y porque, a su juicio, es un tema que se ha sacado de la lógica política empresarial que tiene que guiar la relación entre estados y empresas (*El Mundo*, en prensa digital, 2 de mayo de 2006).

El Gobierno español manifestó, por boca del presidente J. L. Rodríguez Zapatero, que su posición durante las conversaciones sería firme en la defensa de los intereses de las empresas españolas y de los españoles. La Unión Europea y EE. UU. también adoptaron posturas en defensa de las empresas transnacionales, en lugar de apoyar la soberanía del pueblo boliviano (Lago y Bárcena, 2008). Ante estos hechos, ¿qué credibilidad tienen las palabras *proceso participativo*, *transparencia*, *identificación de grupos de interés* en las RSC de las empresas españolas y europeas?

2.3 Iberdrola en Brasil. El caso de la planta de energía Baguari - Minas Gerais (MG)

La empresa española Iberdrola empieza a operar en Brasil en el contexto del proceso de privatización ocurrido en los países latinoamericanos. En el mercado eléctrico español controla, junto con la compañía Endesa, el 76 % del sector de la generación y el 84 % de comercialización. En su país de origen, su principal campo es la generación, transmisión y distribución. Además, la compañía ha diversificado sus operaciones en los campos de la ingeniería, la consultoría, las telecomunicaciones, el agua, el gas y los sistemas de información en América Latina, España, Portugal y Estados Unidos.

En 1995, el Grupo Iberdrola creó Iberdrola Energía S. A. (Iberener) para canalizar las inversiones internacionales en América Latina. El grupo se extendió en la región como Iberener, desarrollando la estrategia del grupo Iberdrola.

En 1997, Iberener, junto con el Fondo de Bienestar del personal del Banco de Brasil (Previ) y el BB Banco de Inversiones S.A. (BBBI) (una filial de Banco do Brasil), adquirió el Consorcio Guaraniana S. A. Este consorcio fue creado en 1996 con el objetivo de convertirse en un

holding que concentrara las inversiones en los sectores de la electricidad en la región noreste de Brasil. Desde octubre del 2004, el holding cambió su nombre a Neoenergía.

La Planta Hidroeléctrica Baguari se construyó en el oriente del estado de Minas Gerais y abarca los municipios de Governador Valadares, Periquito, Alpercatas, Fernandes Tourinho Sobralia e Iapú, cubriendo los ríos Doce y Corrente Grande. El inicio de la construcción se llevó a cabo en 2007. La inauguración de la primera turbina tuvo lugar en octubre de 2009. La planta se abrió por primera vez dentro de la PAC (Programa de Aceleración Crescimento).⁸

La planta es propiedad del consorcio UHE Baguari, integrado por Neoenergía (51%), CEMIG (34%) y FURNAS (15%). La inversión total del proyecto fue de 226 millones de euros, de los cuales el 70% (361,2 billones de reales) proviene de la financiación pública a través del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES). Durante la construcción de la planta, se generaron cerca de 1.700 empleos directos. En la actualidad, con tres turbinas en funcionamiento y una cuarta programada para comenzar a operar en abril de 2010, la obra tiene 200 trabajadores.⁹

Durante la construcción de la Planta Hidroeléctrica Baguari se suscitó una gran controversia en torno al asunto de la licencia ambiental. De acuerdo con la ley brasileña, el artículo 20.III de la Constitución, el río Doce se incluye entre los bienes de la Unión, ya que su curso se extiende por más de un estado de la federación, concretamente, Minas Gerais y Espírito Santo. El Gobierno Federal otorgó la concesión para el uso de bienes públicos a través de la licitación llevada a cabo por la Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL), pero en base a licencia previa expedida por la Fundación Estatal de Medio Ambiente-FEAM; sin embargo, la licencia debería haberla expedido el IBAMA (Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales). La planta comenzó en 1999 y fue completada en el 2003. Está situada en la frontera de los

8. El Programa de Aceleración de Crecimiento (PAC), lanzado el 28 de enero de 2007, es un programa del gobierno federal brasileño que abarca un conjunto de políticas económicas previstas para cuatro años, y cuyo objetivo es acelerar el crecimiento económico en Brasil proporcionando una inversión total de 503,9 mil millones dólares en 2010, con una inversión prioritaria en infraestructuras en áreas como el saneamiento, vivienda, transporte, energía y recursos hídricos, entre otras.

9. <<http://www.cerpch.unifei.edu.br/not01.php?id=4026>>

estados de Bahia y Minas Gerais. Contó con una inversión de 550 millones de reales, de los cuales 70% provenían de fondos públicos.

Además de la situación de las represas en la región, porque en un tramo reducido del río Doce se han construido tres centrales eléctricas para generación de energía (Baguari, Aimorés y Mascarenhas), el lugar está insertado en la ruta de exportación de mineral de hierro, que sale del Porto de Vitoria en el estado de Espírito Santo. Durante nuestra estancia en el campamento de la Cachoeira da Fumaça (Cascada de Humo), del que hablaremos después, nos informan de que circulan un promedio de 60 trenes por día junto al campamento, cada uno con más de 100 vagones cargados de mineral. El ferrocarril pasa por el embalse de Baguari.

En el caso de la represa Baguari, la compañía en su información oficial declaró: “Para la formación del embalse de la Baguari fueron reubicados los residentes de las zonas inundadas a 71 nuevas viviendas construidas en el municipio de Periquito”¹⁰. Según el relato de las familias trasladadas, a pesar de que vivían en una zona considerada urbana, obtenían parte de su sustento mediante el cultivo en huertas, algo que no se facilitó en la nueva vivienda. Sin embargo, resaltan que el cambio de ubicación y la construcción de casas han sido muy positivos, aunque en este punto no existe consenso entre los residentes.

Alrededor de 300 familias se vieron afectadas y algunas de ellas pasaron a formar parte de un asentamiento del MST (Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Tierra), que se encuentra en las cercanías del embalse. Después de un largo período de acampada, las familias vivieron 12 años dentro de un sistema organizativo en el que primaba la convivencia colectiva, a través de una forma solidaria para producir los propios productos para su existencia en convivencia con la tierra. Con la construcción de la planta, parte del asentamiento se vio afectado por el embalse, por lo que se vieron obligadas a marchar a otro lugar. Según Vaninha, dirigente del asentamiento Liberdade, “las familias fueron obligadas a separarse, algunos quedándose y otros dejando el asentamiento. Perdimos mucho con eso, nuestra organización perdió con eso. Hoy el embalse está cercado, no podemos ni llevar el ganado a beber agua”. El asentamiento se componía de 35 familias, ocho de las cuales tuvieron que ser reubicadas.

10. <http://www.neoenergia.com/section/noticias_interna.asp?news=4661> (consultado el 28-03-2010)

Fruto de la contradicción entre lo que dicen y lo que hacen los propietarios del embalse de Baguari, Vía Campesina¹¹ organizó un campamento con cerca de 120 familias en la construcción de la planta. Aún sin nombre, el campamento fue el escenario de lucha entre dos formas de concebir el desarrollo: por un lado, la de las empresas que anteponen los intereses económicos a cualquier otra cuestión; por otro, la de los afectados que luchan por su propia supervivencia.

Un abundante jardín y una plantación de alubia se crearon colectivamente, con el objeto de alimentar las familias del campamento. Permanecieron en la obra durante 56 largos días, del día 13 marzo al 8 mayo 2007, cuando fueron retiradas mediante orden de desalojo, que se acompañó de un fuerte dispositivo policial. Según el relato del acampado Golveia, allá se desplegaron unos 200 hombres armados y con perros.

La decisión de las familias fue dejar el lugar de forma que no se pusiera la vida de ningún compañero o compañera en situación de riesgo. Después organizaron de nuevo el campamento en el tramo comprendido entre Periquito y Gobernador Valadares. El lugar elegido era estratégico, ya que el campamento se ubicó a la entrada de la única carretera que da acceso a la planta. Fruto de la discusión colectiva de los campistas, el campamento se llamó la “Cachoeira da Fumaça” (Cascada de Humo), en referencia a las cascadas del río Doce que por la mañana formaban una brisa que nunca se borrará de la memoria de esas personas. Las familias que allí permanecen tienen una profunda convicción de que su lucha será reconocida, mientras cultivan y venden sus productos en la feria para garantizar su supervivencia. “Nuestra única alternativa es luchar; si nos paramos estamos muertos”.

3. A modo de conclusión: deuda ecológica frente a responsabilidad social corporativa

Las empresas transnacionales no atraviesan su mejor momento histórico. Tras dos décadas de auge espectacular, el pinchazo de la burbuja financiera ha traído consigo no solamente una crisis financiera sin preceden-

11. Vía Campesina: organización que articula diversos movimientos campesinos en el mundo. En Brasil, Vía Campesina está formada por el Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Tierra (MST), Movimiento de Afectados por Represas (MAB), Movimiento de Pequeños Agricultores (MMC), Movimiento de Mujeres Rurales (MMR), Comisión Pastoral de la Tierra (CPT), Federación de Estudiantes Agronomía (FEAB), entre otros.

tes, sino una crisis del capitalismo y del llamado mercado libre, por lo que dichas empresas se ven obligadas a llamar a las puertas del Estado para que pallee su bancarrota. Además del aumento de su desprestigio, por la gestión irresponsable y opaca —en paraísos fiscales, por ejemplo—, hoy se ven obligadas a responder ante sus trabajadores y ante la administración estatal, y tienen que actuar con transparencia para tratar de recuperar la confianza perdida.

Dice George Lakoff en su interesante obra *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político* que la derecha estadounidense utiliza enormes cantidades de dinero en sus *think tanks* para elaborar los marcos y estrategias discursivas con que doblegar a los progresistas, y pone el ejemplo de las cuestiones medioambientales:

El hombre del lenguaje correcto es Frank Luntz, que publica grandes guías de estilo dirigidas a los conservadores y que utilizan como manuales de formación todos sus candidatos, así como abogados, jueces y otros oradores públicos... La sección sobre el calentamiento global dice que la ciencia parece estar cada vez más en contra de la posición conservadora. Sin embargo, los conservadores pueden contradecir a la ciencia utilizando el lenguaje adecuado. A la gente que apoya el ecologismo le gustan determinadas palabras, como *sano, limpio y seguro*. Estas encajan en marcos que describen lo que significa para ellos el medio ambiente. Por tanto, dice Luntz, utiliza las palabras *sano, limpio y seguro* siempre que puedas, hasta cuando hables de plantas de carbón o de plantas de energía nuclear. (Lakoff, 2007, p. 45).

A nuestro juicio, estos análisis son certeros y sirven también para analizar las relaciones entre la RSC y la deuda ecológica, las contradicciones de intereses entre las ETN y los movimientos populares, para poder llegar a eso que Martínez Alier llama los *diversos lenguajes de valoración*. Existen otros muchos campos ambientales donde afloran estas estrategias discursivas y donde las contradicciones de intereses que los lenguajes corporativos quieren esconder se adornan con términos y marketing publicitarios. En el campo del cambio climático, por ejemplo, no es lo mismo hablar de deuda del carbono de los países industrializados que de mecanismos voluntarios de mercado, de desarrollo limpio. No es igual plantear el recorte de emisiones de CO₂ que hablar de bonos de compensación. Un ejemplo esclarecedor de estas estrategias comunicativas es ver cómo los gobiernos occidentales y las ETN han conseguido cambiar lo que originalmente en los documentos del Protocolo de Kyoto

eran *permisos* de emisión en *derechos* de emisión. De tener permiso a tener derecho va un trecho.

Las iniciativas de RSC sobre explotaciones de gas y petróleo, por lo general, no reflejan los impactos reales sobre el medio ambiente, ni tampoco cómo se han desarrollado los procesos de negociación con las comunidades afectadas. Hasta ahora únicamente han maquillado la realidad con expresiones como *tecnología punta, transparencia, procesos participativos...*, que normalmente no se corresponden con la realidad, como hemos podido comprobar en las actividades de Repsol YPF en Ecuador y Bolivia.

Difícilmente las ETN puedan llegar a cumplir fielmente los objetivos que se marcan con la RSC. Son entidades cuyo principal fin es el lucro privado, y “externalizar” el coste de los impactos ambientales y sociales, es decir, “que paguen otros” es la política económica más lucrativa. Por otro lado, la RSC no tiene carácter de obligado cumplimiento. La obligatoriedad la imponen los estados y sus sistemas jurídicos, con más probabilidades de alcanzar cierto éxito si el estado donde se practican las actividades energéticas tiene una legislación ambiental exigente. Ejemplo de ello es el juicio seguido contra Texaco, que, tras circular por las cortes judiciales ecuatorianas durante diez años, se trasladó a finalmente las estadounidenses, donde la demanda fue aceptada.

Vandana Shiva, en *Ecofeminismo*, cuando se refiere al *desarrollo* exportado por los países occidentales, plantea que es un sofisma considerar “pobres las personas que comen mijo (cultivado por las mujeres) en vez de los alimentos elaborados, producidos y distribuidos comercialmente, que venden las grandes empresas agrícolas mundiales”. Las RSC claman por salvar de la pobreza, y garantizar y exportar el *desarrollo sostenible* para todas las personas del planeta, como en otro tiempo lo hicieron las cruzadas para cristianizar a los paganos y salvarlos del infierno. La prepotencia de los países occidentales parece no tener límites de espacio ni tiempo.

La deuda ecológica se refiere implícitamente a otros conceptos, como por ejemplo la justicia ambiental, la ecología social, el espacio ambiental, etc. Por eso es un concepto que introduce, explica y responde de forma integral al modelo de la globalización capitalista. Incluye tanto la equidad como la ecología, abarca el sistema dominante de una forma

geográfica, transversal, intergeneracional y multidisciplinar. Es útil tanto para referirnos a las políticas internacionales como a las nacionales y locales, a los organismos internacionales (BM, FMI, OMC), las empresas transnacionales y los gobiernos. Y pone en cuestión nuestro modo de vida cotidiano en el primer mundo.

El movimiento ecologista lleva años hablando de alternativas distintas a la actual importación masiva de materias y productos de un lado al otro del planeta, y pretende, además, que el consumidor tenga control directo sobre su forma de obtención. Los conceptos como soberanía y seguridad alimentaria extendidas a todos los recursos básicos (Vía Campesina), la biomimesis o imitación de los procesos de la naturaleza (Jorge Riechmann), el modelo energético solar (Roberto Bermejo)... apuntan a modelos productivos, agrícolas y de transporte locales. Las ETN se definen con vocación de extensión de sus actividades a nivel planetario y, por tanto, no encajan en los anteriores modelos locales; ni ellas ni las RSC que pretenden exportar.

“Consumir menos para vivir mejor” es una de las consignas del movimiento ecologista para lograr más justicia y proteger la biosfera.¹² La dirección marcada por el decrecimiento y la justicia global son antorchas en el camino.

Bibliografía

- AC SUR-CEDIB. *¿Responsabilidad Corporativa o Derechos Humanos?* CEDIB. Cochabamba (Bolivia), CEDIB, 2008.
- ALBERTYN, Ch.; WATKINS, G. *Partners in pollution. Voluntary agreements and corporate greenwash*. Sudáfrica, Ground Work, 2002.
- ALMEIDA, A.; PROAÑO, J. *Tigre, águila y huaorani. Una sola selva, una sola lucha. Deuda ecológica de las transnacionales petroleras con el pueblo huaorani y el Parque Nacional Yasuní*. Quito, Acción Ecológica, 2007.
- AMBIO CHACO. *Concentraciones metálicas en cabellos de habitantes de las orillas de la cuenca baja del río Pilcomayo*. 2003. [Informe realizado por Alfons Smolders y Marinke Stassen (Radboud University, Ho-

12. Sachs, W.; Tilman, S. (Dirs.). *Un futuro justo. Recursos limitados y justicia global*. Barcelona, Icaria, 2007.

- landa), Jane Archer (Universidad de Londres), y Juan Carlos Llano (Ambio Chaco)].
- ARAQUE PADILLA, R.A.; MONTERO SIMÓ, M.J. *La responsabilidad social de la empresa a debate*. Barcelona, Icaria, 2006.
- ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANÍ DE ITIKA GUASU (APG Itika Guasu); COLECTIVO DE ESTUDIOS APLICADOS AL DESARROLLO SOCIAL JUAN XXIII; CENTRO ESTUDIOS REGIONALES DE TARIJA. *Impactos ambientales, sociales y culturales de Repsol YPF en territorios indígenas de Bolivia*. Editorial Imprenta *El País* (edpais@cotas.com.bo), 2005.
- BARCENA, Ignacio. *Euskal Herria nora zoaz? Retos sociales y ambientales para la sostenibilidad*. Bilbao, Ekologistak Martxan, 2004.
- BARCENA, Ignacio; LAGO, R. “Deuda Ecológica: un nuevo concepto integrador para avanzar hacia ese otro mundo posible.” En I. BARCENA, Ignacio; R. LAGO, Rosa; VILLALBA, U. (Coords.). *Energía y deuda ecológica*. Barcelona, Icaria, 2009.
- BARCENA, Ignacio; LAGO, Rosa. “Ecological Debt: An Integrating Concept for Socio-Environmental Change.” En REDCLIFT, M.; GRAHAM WOODGAT, Graham (Eds.). *The International Handbook of Environmental Sociology*. 2ª ed. Reino Unido, Edward Elgar, 2010.
- BARCENA, Ignacio. “Johanesburgoko irakaspenak: Ingurumen- eta gizarte-jasangarritasunerako erronka globla eta tokikoak.” En BARCENA, Ignacio (Coord.). *Globalizazioa eta Ingurumena. Euskal begirada bat*. Bilbao, UEU, 2003.
- CROSBY, A.W. *Imperialismo ecológico. La expansión biológica de Europa (900-1990)*. Barcelona, Crítica, 1988.
- DILLON, J. *Ecological Debt: South Tells North “Time to Pay Up”*. 2000.
- EKOLOGISTAK MARTXAN. *La deuda ecologista de Euskadi. ¿Quién debe a quién? Nuestro modelo energético y la Amazonia Ecuatoriana*. Bilbao, Ekologistak Martxan, 2005.
- EKOLOGISTAK MARTXAN. *La deuda ecologista vasca. ¿Quién debe a quién? Nuestra deuda ecológica con Ecuador, Bolivia y Nigeria*. Bilbao, Ekologistak Martxan, 2005.
- ENCINA, J.; BARCENA, Ignacio. *Democracia Ecológica. Formas y experiencias de participación en la crisis ambiental*. Sevilla, UNILCO, 2006.

- GAVALDÁ, M.; CARRIÓN, J. *Repsol-YPF. Un discurso socialmente irresponsable*. Barcelona, Àgora Nord Sud, Observatori del Deute en la Globalització, 2007.
- GLOBAL FORUM DI RIO. *La Carta de la Terra. Il manifesto dell'ambientalismo planetario*. Turín, ISEDI, 1993.
- GILJUM S.; HUBACEK K. *International trade and material flows: a physical trade balance for the European Union*. Incluido en la tesis de doctorado de Giljum, S. *Biophysical dimensions of North-South trade: material flows and land use*. Universidad de Viena, 2004.
- GREENPEACE. *La estrategia de lavado de imagen*, Madrid, Greenpeace, 1992.
- INTERMON-OXFAM. *Repsol YPF en Bolivia*. 2004.
- KARLINER, J. *The Corporate Planet: Ecology and Politics in the Age of Globalization*. California, Princeton, 1997.
- KLEIN, N. *La doctrina del Shock. El auge del capitalismo del Desastre*. Barcelona, Paidós, 2007.
- LAGO, Rosa; BARCENA, Ignacio. "Deuda ecológica y modelo energético: Los casos de Nigeria y Bolivia." En *XI Jornadas de Economía Crítica*. Bilbao, 2008.
- LAGO, Rosa; BARCENA, Iñaki; BUENO, Gorka. "The Ecological Debt and Energy Model Change for Environmental Justice." En UNCETA, K; A. ARRINDA, A. (Eds.) *Development Cooperation. Facing the Challenges of Global Change*. Nevada/Bilbao, Center for Basque Studies-University of Reno/UPV-EHU, 2010.
- LAKOFF, G. *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*. Madrid, Editorial Complutense, 2004.
- LARRINAGA, J.; BARCENA, Iñaki. (2009) "Sí, soy nimby ¿y que pasa?" *El Ecologista*, primavera 2009, nº 69.
- LOHMANN, L. (2001) "Democracy or carbonocray? Intellectual Corruption and the Future of the Climate Debate", en *Corner House Briefing*, octubre 2001, nº 24. Traducido al castellano en *INGURUAK*, diciembre 2001, nº 31.
- MARTINEZ ALIER, J. *El ecologismo de los pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valoración*. Barcelona, Icaria, 2004.

- MARTÍNEZ ALIER, J.; OLIVERAS, A. *¿Quién debe a quién? Deuda ecológica y Deuda Externa*. Barcelona, Icaria, 2003.
- MARTINEZ ALIER, J.; SIMMS, A.; RINJHOUT, L. POVERTY, “Development, and Ecological Debt.” Panfleto en MARTÍNEZ ALIER, J. (2004) *El ecologismo de los pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valoración*. Barcelona, Icaria-FLACSO, Barcelona, 2002.
- MARTÍNEZ, E. “La deuda ecológica de Texaco con el Ecuador.” En ALIANZA DE LOS PUEBLOS DEL SUR ACREDORES DE LA DEUDA ECOLÓGICA (APSADE); ACCIÓN ECOLÓGICA E INSTITUTO DE ESTUDIOS ECOLOGISTAS DEL TERCER MUNDO. *¡No más saqueo y destrucción!* Quito, 2004.
- NAREDO, J.M. *Raíces económicas del deterioro ecológico y social. Más allá de los dogmas*. Madrid, Siglo XXI, 2006.
- NAREDO, J.M.; VALERO, A. (Dir.). *Desarrollo económico y deterioro ecológico*. Madrid, Fundación Argentaria y Visor Distrib., Madrid, 1999.
- OBSERVATORIO DE LA DEUDA EN LA GLOBALIZACIÓN. (2003) *Deuda ecológica. ¿Quién debe a quién?* Barcelona, Icaria, 2003.
- OBSERVATORIO DE RSC (2007), *La Responsabilidad Social Corporativa en las memorias anuales de las empresas del IBEX 35. Análisis del Ejercicio 2007. Informe de conclusiones*. 2007.
- ORTEGA, M. (Ed.). *La Deuda Ecológica Española. Impactos ecológicos y sociales de la economía española en el extranjero*. Sevilla, Muñoz Moya Editores, Secretariado de publicaciones, Universidad de Sevilla, 2005, Colección Pensamiento Global.
- PAREDIS, E.; *et al.* *Elaboration of the concept of ecological debt*. Center for Sustainable Development (CDO) Ghent University, 2004.
- REPSOL YPF. *Informe de Responsabilidad Social Corporativa*. 2005.
- ROSER, I.; VÁZQUEZ, O. *La Responsabilidad Social de la Empresa Española en Latinoamérica. El caso del sector eléctrico*. Madrid, Media Responsable SL, 2007.
- ROYO, Saioa. “Dialogo ente el Sur y el Norte por una deslocalización responsable”, en ETXEBARRÍA; GARCÍA ZABALA; ROYO. *Responsabilidad social y ética de las empresas inversoras en los países empobrecidos*. Bilbao, Bakeaz-Emaús Fundación Social, 2005.

- SACHS, W.; TILMAN, S. (Dirs.). *Un futuro justo. Recursos limitados y justicia global*. Barcelona, Icaria, 2007.
- SAN SEBASTIÁN, M. *Informe Yana Curi*. Barcelona, Medicus Mundi/Icaria, 2000.
- SHIVA, V. *Ecofeminismo*, Barcelona, Icaria, 1997.
- SHIVA, V. *Biopiratería. El saqueo de la naturaleza y el conocimiento*. Barcelona, Icaria, 2001.
- SIMMS, A. *Ecological Debt. The Health of the Planet & the Wealth of Nations*. Londres, Pluto Press, 2005.
- SPANGENBERG, J.H. *Towards Sustainable Europe. A Study from the Wuppertal Institute for Friends of the Earth Europe*. Luton-Brussels, FoE Publications Ltd, 1995.
- SAVMPA, M. *Cambio de época. Movimientos sociales y poder político*. Buenos Aires. Siglo XXI-Clacso coediciones, 2008.
- UNCETA, A.; GURRUTXAGA, A. *Responsabilidad Social Corporativa en el País Vasco*. Bilbao. Beahatoki SL, 2005.
- WACKERNAGEL, M.; REES, W. *Our Ecological Footprint. Reducing Human Impact on the Earth*. Filadelfia, New Society Publishers, 1996.

Páginas web de referencia

- Naciones Unidas-C.Climático: <www.ipcc.ch/>
- Convención Marco del Cambio Climático: <www.unfccc.int>
- Observatorio Deuda: <www.observatoriodeuda.org>
- Ekologistak Martín: <www.ekologistakmartxan.org>
- Ecologistas en Acción: <www.ecologistasencacion.org>
- Christian Aid: <www.christian-aid.org.uk>
- Solidaridad en Red. <www.solidaridad.net>
- Convention on Biological Diversity: <www.biodiv.org/convention/>
- Oilwatch: <www.oilwatch.org>
- Red Internacional sobre Deuda Ecológica: <www.deudaecologica.org>

Datos del autor

Iñaki Barcena Hinojal es licenciado en Derecho (Deusto, 1980) y Doctor en Ciencias Sociales y Políticas (UPV-EHU, 1990). Contratado actualmente como Profesor Pleno (catedrático en régimen laboral) ha realizado sus labores como profesor e investigador en la Universidad del País Vasco desde 1984, primero en el Departamento de Derecho Público y Estudios Internacionales y posteriormente en el de Ciencia Política y de la Administración, donde fue director entre el año 2009 y el 2011.

Forma parte del equipo de investigación PARTE HARTUZ (30 investigadores) del cual es coordinador, y de la Unidad de Formación para la Investigación EMAN (40 investigadores).

Forma parte del Consejo Editorial de la revistas *Ecología Política*, *Viento Sur* y *ZER - Revista de Estudios de Comunicación*.

En 1995 y 1996 representó a los grupos ecologistas del Estado Español en la Oficina Europea de Medio Ambiente en Bruselas.

Entre sus escritos se encuentran los siguientes:

Nacionalismo y ecología. Conflicto e institucionalización del movimiento ecologista vasco (L. de la Catarata, 1996); *Desarrollo sostenible: Un concepto polémico* (UPV, 1998); *Bilbo nora zoaz? ¿Es sostenible nuestro modelo de ciudad? Reflexiones para un Atlas medioambiental del Bilbao metropolitano* (Bakeaz, 2002); *Democracia Ecológica* (Atrapasueños - Casa de la Américas, 2006); *Energía y Deuda Ecológica* (Icaria, 2009); *TAV: Las Razones del No* (Txalaparta, 2009); *Motivos globales, razones europeas. Política Medioambiental en la Comunidad Autónoma Vasca* (S.P. Gobierno Vasco, 2012).

“Refugiados ambientales” en América Latina

Oliver Klein Bosquet
Universitat Rovira i Virgili

Si el agua llega, no tengo miedo. Sé nadar, mi hermana sabe nadar y tenemos una barca. Pero el arroz no sabe nadar y la casa de mi padre, tampoco.

Manuel MODENA, niño de 12 años, habitante de Río Coco, indígena miskito de Nicaragua

En un mundo que está tan dividido por las desigualdades de riqueza y oportunidades, es fácil olvidar que formamos parte de una sola comunidad humana. Ahora que empezamos a ver los primeros impactos del cambio climático en cualquier parte del mundo, cada uno de nosotros debe reflexionar sobre qué quiere decir formar parte de esta familia. Quizás el punto de partida es reflexionar sobre la carencia de adecuación del lenguaje. El término ‘adaptación’ ha pasado a formar parte del vocabulario estándar del cambio climático. Pero, ¿qué quiere decir ‘adaptación’? La respuesta a esta pregunta es diferente según el lugar dónde se responda. Para la mayoría de la población de los países ricos, la adaptación ha resultado hasta ahora un proceso que se ha ido produciendo relativamente sin demasiados problemas. Protegidos por los sistemas de calefacción y refrigeración, los países ricos se pueden adaptar a la meteorología extrema pulsando el botón del termostato. Frente a la amenaza de las inundaciones, los gobiernos respectivos pueden proteger a los residentes de Londres, Los Ángeles y Tokio con sistemas de defensa climática muy elaborados. Incluso en algunos de estos países, el cambio climático ha comportado efectos benéficos, como por ejemplo estaciones de cultivo más largas para los agricultores. Ahora pensemos por un momento qué significa la adaptación para la población más pobre y vulnerable del planeta, los 2.600 millones de personas que viven con menos de dos dólares al día. ¿Cómo se adapta una agricultura pobre de Malawi cuando las sequías más frecuentes y la carencia de precipitación reducen la producción? Quizás recortando una alimentación familiar que ya es insuficiente, o sacando a sus hijos de la escuela. ¿Cómo se adapta el habitante de un barrio

marginal que vive gracias a las sábanas de plástico y chapas de cinc en Manila o Puerto Príncipe frente a la amenaza de una intensificación de los ciclones? ¿Cómo se supone que debe adaptarse la población que vive en los grandes deltas del Ganges y el Mekong a la inundación de sus casas y tierras? La adaptación se está convirtiendo en un eufemismo para hablar de la injusticia social a escala mundial. Mientras los ciudadanos del mundo rico están bien protegidos de los daños, los pobres, los vulnerables y la población que pasa hambre están expuestos a la dura realidad del cambio climático en su vida cotidiana. Raso y corto, los pobres del mundo se ven perjudicados por un problema que no han creado (...). Por eso es por lo que hago un llamamiento a los líderes del mundo rico para que incorporen la adaptación al cambio climático a las agendas internacionales con el objetivo de luchar contra la pobreza, y para que lo hagan en todo caso antes de que sea demasiado tarde.

Desmond TUTU, arzobispo emérito de Ciudad del Cabo en Sudáfrica, en el *Informe Anual* del PNUD 2007-2008)

Resumen

A medida que avance el siglo XXI, el problema combinado que genera la crisis medioambiental y la migración forzosa se verá aún más agravado, con cada vez más seres humanos que pasarán a engrosar las cifras de lo que técnicamente se conocen como ***movimientos forzados de población por causas medioambientales***. Las migraciones por situaciones derivadas del malestar de nuestro medio ambiente doblarán entonces a las migraciones protagonizadas por los refugiados, tal como los entiende la Convención de Ginebra de 1951, ya sean estos por motivos bélicos, políticos o económicos. No en vano, durante los últimos veinte años ha sido mucha la bibliografía que versa sobre la citada preocupación sin haber llegado todavía hoy a una visión uniforme y concisa sobre cómo abordar la solución a dicho tema. Esta oportunidad no es más que un nuevo reflejo de la grave dimensión humana que ofrece el fenómeno del cambio climático tan comentado en los últimos tiempos. En nuestro caso analizamos la coyuntura del caso en el continente latinoamericano. Achim Steiner, secretario general adjunto de las Naciones Unidas y director ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y John Holmes, secretario general adjunto para Asuntos Humanitarios y Coordinador de la Ayuda de Emergencia de Naciones Unidas, han manifestado públicamente su extrema preocupación sobre el hecho de

que si la comunidad internacional, y en consecuencia el sistema jurídico público que la protege, no da solución a la presencia de movimientos migratorios forzados debidos a crisis medioambientales, cada día que pase la situación se hará más insostenible.¹

Palabras clave

migraciones, refugiados, cambio climático, derecho internacional público, derecho ambiental

1. El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, UNEP según sus siglas en inglés) se ha convertido en una de las agencias del conglomerado de Naciones Unidas que más ha hecho en relación con la divulgación de la necesidad de proteger específicamente la figura de los “refugiados ambientales”. La lectura de sus publicaciones más recientes y las noticias actualizadas en su página web (<<http://www.unep.org>>) muestran claramente esa preocupación.

Los incas hacían que se tratara a la selva de forma sostenible y aplicaban penas severas a los que la destruían. Mi padre nos contó que recordaba haber visto el pico nevado de Coro Puna lleno de bosque. El agua brotaba entre los árboles y los pastos estaban siempre verdes. En la actualidad apenas vemos unos cuantos bosques, y algunos están muy pelados. El problema es que no hay agua y que la gente necesita dinero. Intento hablar con la gente y pedirles que no talen más árboles porque ya no quedan pastos verdes ni manantiales. Lo poco que tenemos es sagrado: los ciervos, los pumas y ahora el pico nevado de Coro Puna. Todas esas maravillas nos están dejando.

INDÍGENA DE ANDARRAY, en Perú

1. La legislación internacional de protección a los refugiados

Tras la Primera Guerra Mundial se produjeron una serie de movimientos masivos de población relacionados principalmente con la Revolución Rusa y el desmoronamiento del Imperio Otomano (guerras balcánicas), que dio lugar a que, bajo el auspicio de la Sociedad de Naciones, precursora de Naciones Unidas, se desarrollaran fórmulas con distinto éxito para proteger a las personas desplazadas que buscaban refugio: el Alto Comisionado para los Refugiados Rusos (1921), la Oficina Internacional Nansen para los Refugiados (1931), el Alto Comisionado para los Refugiados procedentes de Alemania (1933), el Alto Comisionado para los Refugiados en Londres (1938) o el Comité Intergubernamental sobre los Refugiados (1938).

Con la Segunda Guerra Mundial prosiguieron los intentos por salvaguardar a los millones de personas desplazadas y deportadas. Así, en 1947 se creó la Organización Internacional de los Refugiados, circunscrita a los refugiados europeos. En 1950 se instituyó la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR),² y el 28 de julio de 1951 se aprobó en el seno de Naciones Unidas la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados.³

2. El ACNUR cuenta a disposición de cualquier interesado su información actualizada en lengua española en la página web <<http://www.acnur.org>> El actual representante del ACNUR en España es Agni Castro-Pita.

3. Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950. Entrada en vigor: 22 de abril de 1954, de conformidad con el artículo 43. Serie Tratados de Naciones Unidas, nº 2545, vol. 189, p. 137.

La Convención de Ginebra es un tratado vinculante para los estados firmantes que regula el estatuto de los refugiados. La Convención ofrece la definición universal del término *refugiado*, describe sus derechos y sus obligaciones, al tiempo que subraya el derecho primordial a su “no devolución”, y prevé una serie de supuestos excluyentes en los que esta no sería de aplicación.

Actualmente se contabilizan entre 25 y 30 millones de refugiados distribuidos en diferentes regiones del mundo. Una de las grandes discusiones en este ámbito ha sido la de saber diferenciar hasta dónde llega el estatuto del refugiado y hasta cuándo se puede considerar la dotación de asilo.

El término *refugiado* comprende a “toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (artículo 1 del Convenio de 1951, modificado por el artículo 1.2 del Protocolo de 1967).

Sin embargo, en el momento de hacerse oficial, tenía dos grandes limitaciones en cuanto al espacio y al tiempo. De un lado, se circunscribía a acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951; de otro, los estados firmantes podían limitar sus obligaciones hacia los refugiados resultantes de hechos sucedidos en Europa, y no en otros lugares del mundo. Estos supuestos fueron salvados parcialmente por el Protocolo de Nueva York de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.

En años posteriores a 1951, fecha límite temporal de la Convención, se siguieron produciendo movimientos de refugiados en Europa, como consecuencia de la represión de la Unión Soviética ante el levantamiento de Hungría, y en África, a raíz del proceso de descolonización de dicho continente. Más tarde, en el continente latinoamericano aumentó la preocupación por la existencia imparable de dichos flujos de población errantes. Para cubrir las necesidades de protección de estos refugiados surgió en 1967, como decíamos, el Protocolo de Nueva York.

El Protocolo de Nueva York significa, por tanto, la supresión total de las limitaciones temporales y la reducción de las espaciales, puesto que permite que las reservas geográficas que algunos estados habían declarado con anterioridad a la firma de este Protocolo sigan siendo aplicables, pero imposibilita el establecimiento de nuevas restricciones geográficas.

Por otro lado, el año de la celebración del cincuenta aniversario de la Convención, concretamente los días 12 y 13 de diciembre de 2001, la Asamblea de Naciones Unidas y el Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), llamaron a consultas globales a los estados miembros de la Convención con el objetivo fundamental de evaluarla, lo que dio lugar a la Declaración Ministerial sobre la Revitalización de la Protección de los Refugiados.

Habría que pensar, sin duda, en aquellas personas que hasta el momento no habían entrado estrictamente dentro de la concepción objetiva de refugiado, pero que tenían parecidas e innegables razones humanitarias en sus razones migratorias. En el momento de la creación de la Agencia de Naciones Unidas de Ayuda al Refugiado (ACNUR) solo se pensaba en proteger a las personas que huían de persecuciones por motivo de raza, religión, nacionalidad o filiación política o ideológica; desde entonces y hasta la actualidad la situación ha cambiado mucho, hasta el punto de que esta organización internacional se ha visto obligada *de facto*, que no *de iure*, a asumir nuevos cometidos y más responsabilidades. Es en este ámbito que tratamos la urgencia de resolver el caso de los conocidos como “refugiados ambientales”.

2. Mapa actual de los refugiados en el mundo

En la actualidad (contradiendo la idea preconcebida de que los refugiados, entre los que también incluimos a los que podríamos calificar como “ambientales”, son en gran parte un flujo que va de los países del sur/subdesarrollados a los del norte/desarrollados), el país con mayor número de refugiados es Irán (con casi dos millones); le siguen Pakistán (alrededor de la ciudad que acoge a los exiliados afganos en Peshawar) y Alemania (con alrededor de un millón). Asia y África son los continentes que sobresalen por su volumen de refugiados, el número de países afectados y su pobreza extrema. El sudeste de Asia y el valle del Indo concentran el mayor contingente de refugiados, resultado de los conflictos bélicos de

Vietnam y Laos, la ocupación rusa de Afganistán (1978-1989) y la separación de Bangladesh de Pakistán (1971).

Otras zonas con una notable presencia de refugiados son África, América Latina y Europa. El sector oriental y meridional de África recoge el 80 % de los refugiados en países como Tanzania, Etiopía y Sudán; su condición de refugiados se debe a causas de carácter natural (el deterioro del medio ambiente impide la supervivencia a sus propios moradores —esta es precisamente una de las premisas de la investigación que nos ocupa y la preocupación que de ella se desprende—), a problemas tribales y a guerras civiles. En América Latina destacan México y Costa Rica, que han recibido a los refugiados de las guerras civiles de Nicaragua, El Salvador y Guatemala en décadas pasadas; es necesario decir que la situación en América Latina crece a un ritmo ciertamente acelerado. Por último, el continente europeo es escenario de desplazamientos en su interior; el ejemplo más reciente y dramático lo constituyen los enfrentamientos desarrollados en la ex-Yugoslavia, que produjeron miles de refugiados.⁴

Quizás exista una casuística incluso más urgente o preocupante en el caso de los conocidos como “refugiados ambientales”, en el ámbito de lo vivido en los océanos Índico y Pacífico. Debemos destacar en este contexto la situación en Tuvalu⁵ (así como la de otras islas pequeñas, como Kiribati, Marshall, Tonga, Cook y Carteret, la Polinesia, la Melanesia y la Micronesia, incluidas las Maldivas), en donde se requiere una acción urgente ante la desaparición por ahogo de todo un estado junto con su población. Si no se actúa de manera inmediata toda esa población insular puede convertirse de forma relativamente rápida en apátrida; en el caso de conseguir huir del crecimiento del agua, y por primera vez en la historia de la humanidad, desaparecerá un estado sin violencia humana previa.⁶ No hay que dejar de señalar que hasta el momento sus ciudadanos, llegados a las costas de Australia y Nueva Zelanda, no han sido tratados

4. Para tener una visión global sobre la situación de los refugiados a nivel mundial es muy aconsejable visitar la página web de la Comisión para la Inmigración y el Estatuto del Refugiado del Gobierno del Canadá en <<http://www.irb-cisr-gc.ca>>.

5. Corenda, C. *The Climate Refugees of the Sinking Islands, Refugee Law in the Era of Globalization*. Bruselas, 2008.

6. Thornton, F. *Storming Weather: the Challenger of climate change and displacement*. International Journal on Refugee Law, Oxford, Oxford University Press, 2009.

como refugiados, aunque se reconozca su origen de desplazados forzados por cuestiones ambientales.

Un estudio de la Universidad de Naciones Unidas⁷ estima que dentro de cinco años habrá por lo menos cincuenta millones de refugiados, no huyendo de la violencia o extremas condiciones de pobreza, sino del deterioro del medio ambiente. “En las áreas rurales más pobres, el aumento de los espacios áridos y la erosión de la tierra suelen ser las principales causas para que los habitantes busquen otros espacios”, indicó recientemente Janos Bogardi, director del Instituto para el Ambiente y la Seguridad Humana dependiente de Naciones Unidas.

Pese a que existe una confusión contrastada en cuanto a las cifras del número total de refugiados a nivel mundial, estudios como el *Informe Stern* o destacados miembros de la comunidad científica, como Nichols, consideran que en las próximas décadas podremos contar con hasta doscientos millones de desplazados por causas medioambientales, un millón de los cuales provenientes de pequeños estados constituidos por islas.⁸

3. El factor causal fundamental del cambio climático

Las consecuencias del cambio climático, según el Cuarto Informe del Panel Internacional sobre el Cambio Climático (IPCC), tienen una incidencia directa en la preocupación cada vez mayor por la aparición y multiplicación de los que llamamos “movimientos forzados de población por causas medioambientales”, debido básicamente a unos efectos irreversibles generados casi de forma automática. Estos efectos son: 1) la producción agrícola disminuirá; 2) habrá una menor disponibilidad de agua (lo que se conoce como *estrés hídrico*); 3) aumentará el nivel del mar y el riesgo de fenómenos meteorológicos extremos; 4) muchos ecosistemas quedarán afectados hasta llegar al extremo de su casi total desaparición, tanto por lo que se refiere a la flora y sus bosques como a las especies animales y a la fauna en general; 5) y, finalmente, los cambios en los patrones de algunas enfermedades tendrán un impacto muy negativo sobre el ser humano.⁹

7. Más información en <<http://www.unu.edu>>.

8. Cifra extraída de: *European Council on Refugees and Exiles*: <<http://www.ecre.org>>.

9. El Panel Internacional sobre el Cambio Climático (IPCC) fue creado en 1998 como iniciativa conjunta del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización

En su todavía corta historia, el IPCC ha publicado cuatro informes de evaluación; el más reciente es el del 2007, que tomamos como referencia para este trabajo. Con cada informe se ha ido conformando de forma más evidente la idea de que los causantes del cambio climático son efectivamente los gases de efecto invernadero.

Históricamente, los cambios climáticos, además de acrecentar el hambre y el malestar político, han sido uno de las principales causas de las migraciones masivas. De hecho, una de las mayores migraciones de la historia (la llegada de seres humanos primero a Norteamérica y después a Sudamérica) fue resultado directo de un cambio climático, aunque muchas veces esto no se mencione en los manuales básicos de geografía humana. Durante la última glaciación, hace unos veinte mil años, se helaron enormes cantidades de agua de mar y el nivel de este estaba unos cien metros por debajo del actual. Extensas áreas de esa parte del lecho oceánico que llamamos plataforma continental eran, por aquel entonces, tierra firme, y los puntos poco profundos, como el estrecho de Bering o el golfo de Carpentaria, puentes de tierra. Estos puentes fueron utilizados como rutas migratorias por los pueblos conocidos ahora como aborígenes en Australia y como indios o indígenas en América. Cuando los glaciares retrocedieron, hace unos diez mil años, el nivel del mar volvió a subir, dejando a aborígenes e indígenas aislados del resto del mundo en sus nuevos continentes. Al mismo tiempo, con el aumento de las temperaturas, el clima global se asentó en los patrones que poco más o menos se han mantenido hasta nuestros días.

Otro ejemplo histórico y geográfico: en la gran civilización del Indo, en lo que hoy es la India noroccidental y el Pakistán, entre los años 2900 y 1900 a.C. grandes ciudades y poblaciones quedaron enterradas bajo las dunas del desierto de Rajputana, lo que obligó a sus habitantes a desplazarse a otros lugares. De la misma forma, el final de la civilización del Malí, en el África Occidental, registrado en el siglo XIV, es otro de los desmoronamientos culturales que los historiadores del clima atribuyen actualmente a repentinos cambios en los patrones climáticos. También se estudia actualmente el hecho histórico de que una alteración

Meteorológica Mundial (OMM) con el objetivo de evaluar todos los datos científicos sobre el cambio climático y sus consecuencias. En sus evaluaciones participan centenares de destacados expertos a nivel internacional lo que le ha llevado a recibir el Premio Nóbel de la Paz en el año 2007. Para más información, puede consultarse <<http://www.ipcc.ch>>.

del patrón climático global podría explicar el súbito final de la cultura maya, poco antes de llegar los conquistadores españoles. Los registros climáticos del continente americano indican que, en torno al año 950, subieron las temperaturas y cambió radicalmente el clima.

Hoy en día, debido al calentamiento global, estamos más cerca que nunca de alcanzar un ascenso de las temperaturas en algunos casos hasta tres o cuatro veces mayor que en épocas pretéritas; de aquí nuestra preocupación.

Citando de nuevo un ejemplo concreto, según algunas estimaciones, en las próximas décadas, diez millones de habitantes de Bangladesh perderán sus hogares y sus medios de vida a raíz de la subida del nivel del mar, fruto a su vez del calentamiento del globo terráqueo. ¿Qué poblaciones se verán desplazadas? ¿Adónde se dirigirán? ¿Qué conflictos políticos se derivarán de ello?

En el continente americano, Florida ha cargado ya con la peor parte de una de las mayores migraciones de este siglo derivadas de factores ecológicos: la inmigración de cerca de un millón de haitianos solo durante la pasada década. La población de Haití¹⁰ abandonó su país en parte por la opresión política, pero sobre todo por culpa de la deforestación y la erosión del suelo más atroces de la historia, que hicieron imposible hasta la agricultura de subsistencia. Aunque la población haitiana ha sido absorbida, ha tenido que soportar grandes penalidades, viajes peligrosos, campos de internamiento y la perspectiva de un futuro incierto.

El agua y los bosques son el centro de nuestra ecología mundial. En algunos países, la deforestación obliga ya a sus ciudadanos a emigrar, bien hacia otros bosques más próximos, donde se puede repetir el ciclo de la destrucción, bien hacia otros países. Esta migración forzosa tal vez sirva de advertencia a las naciones industrializadas del norte.

Ya hemos citado que la emigración de un millón de haitianos al sureste de Estados Unidos se debió a la deforestación de Haití tanto o más que a la dictadura del general Duvalier. Con el agua, cuando esca-

10. El caso de Haití, sobre el que nos hemos documentado especialmente, resulta paradigmático, pues en él coinciden un subdesarrollo económico y un impacto medioambiental tan extremadamente negativo que explica por sí solo la emigración masiva, no solo hacia Estados Unidos, sino también hacia Canadá. Haití vive además en un estado semipermanente de guerra civil e inestabilidad política. Todo ello lo hace figurar, según el PNUD, como la nación con el Índice de Desarrollo Humano (IDH) más bajo de toda América Latina, solo comparable al de los países del África Subsahariana que cierran dicha lista.

sea, ocurre lo mismo. Etiopía, otro ejemplo revelador, está cada día más seca, y por ello resulta menos habitable, por lo que su emigración se ha triplicado en los últimos años. Estos son los “refugiados ambientales” que nos preocupan.

Los cuatro futuros escenarios de conflicto que encuentran en los factores medioambientales su origen, según el diplomático español Oriol Solà Pardell (SOLÀ PARDELL, O. *Desplazados ambientales: una nueva realidad*. Bilbao, Cuadernos de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto, Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe, 2012):

1. El conflicto por el acceso y el control de unos recursos cada vez más escasos como el agua o los terrenos de cultivo: el secular conflicto entre Israel y los países árabes en la región de Oriente Medio ha tenido como uno de sus factores clave la lucha por el control de recursos hídricos de la zona, además de su proximidad a las reservas petrolíferas más importantes del planeta. En Sudán, por ejemplo, el cambio climático añade tensiones en un área donde los recursos ya no consiguen satisfacer las necesidades vitales de la población. Según el PNUMA la desertificación guarda una clara relación con el conflicto, ya que existen pruebas sólidas que las privaciones causadas por la desertificación en las sociedades de pastores es una de las causas de la actual guerra en el Darfur. A pesar de que en este conflicto existan factores de peso de carácter social, político, económico, se comprueba como una degradación de los recursos puede avivar un entorno de competencia y desconfianza entre las regiones que sufren el conflicto. La Guerra del Golfo de 1991, se produjo, entre otros motivos, como resultado de la disputa por el control de las fuentes de hidrocarburos y han sido muchas las voces que han establecido la relación directa entre la invasión de Irak y el control de los recursos energéticos de este país clave en Oriente Medio.

2. La migración como un factor desencadenante del conflicto: la competencia por la posesión de los recursos puede aparecer cuando la población local y la población reasentada están obligadas a compartir los recursos de subsistencia, factor que puede empeorar las tensiones étnicas o sociales preexistentes. Según Adrian Martin, en las comunidades con poblaciones reasentadas «crece la preocupación por el hecho que las

inseguridades provocadas por la escasez puedan aumentar la importancia atribuible a las desigualdades y a las diferencias étnicas, por lo que se crearían las condiciones idóneas para un conflicto sin fin. En estos casos, las percepciones del conflicto por el uso de los recursos y de las percepciones de la desigualdad se refuerzan mutuamente». A pesar de ello, algunos expertos insisten en que el conflicto se explica más bien por las migraciones de las partes en conflicto o por la débil capacidad institucional de la comunidad de acogida.

3. Pérdida de territorio y disputas fronteras: es significativo también destacar como durante los cuatro últimos veranos, se ha producido un hecho extraordinario en el Océano Glacial Ártico. Durante unas semanas cada año, ha aparecido una amplia extensión de agua alrededor del Ártico que ha hecho posible el desplazamiento desde el Océano Atlántico hasta el Océano Pacífico sin necesidad de cruzar el canal de Panamá o dirigirse hasta el Cabo de Hornos. Ello ha generado tensiones entre los países limítrofes del Círculo Polar Ártico, generando una competición por la posesión de los recursos que se puedan encontrarse en el lecho marino de dicho territorio. El conflicto por las fronteras territoriales ya afecta a la región y el reasentamiento de las poblaciones vulnerables amenaza de avivar estos conflictos. El deterioro de la situación socioeconómica y política en Bangladesh se ha convertido en un problema de seguridad en la región. Tras la invasión de Afganistán por los Estados Unidos en 2001, los extremistas talibanes y islámicos encontraron un refugio en Bangladesh. De modo que el incremento del extremismo amenaza con desestabilizar todavía más el país y la presión medioambiental se suma a los factores socioeconómicos y la capacidad del gobierno para luchar en estos múltiples frentes de inestabilidad está retrocediendo.

4. Situación de fragilidad y radicalización: los Estados débiles son particularmente vulnerables a las migraciones provocadas por el clima, ya que los impactos ambientales se pueden corregir por medio de la adaptación o de la mitigación, o por el abandono de un área afectada, pero las instituciones débiles no tienen tanta capacidad para llevar a cabo estas estrategias.

4. La definición oficiosa de refugiado ambiental

El concepto de *refugiado ambiental* fue descrito en los años setenta en el marco de las organizaciones humanitarias del sistema de Naciones Unidas¹¹ e introducido finalmente con una primera definición reconocida por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en 1985¹² por El Hinnawi:

who have been forced to leave their traditional habitat, temporarily or permanently, because of a marked environmental disruption (natural and/or triggered by people) that jeopardized their existence and/or seriously affected the quality of their life. By environmental disruption in this definition is meant and physical, chemical and/or biological changes in the ecosystem (or the resource base) that render it, temporarily or permanently, unsuitable to support human life.¹³

El mismo El-Hinnawi identifica tres tipos de refugiados ambientales: “temporales”, debido a desastres naturales o provocados por el ser humano; “permanentes”, cuando su gravedad no permite el regreso; y los que son resultado de un “desplazamiento ocasionado por el deterioro gradual” de la situación ambiental.

En la misma línea de este autor, Jacobson¹⁴ sigue observando diferentes tipos de refugiados: los que se desplazan a causa de los efectos violentos de catástrofes naturales como avalanchas o terremotos; aquellos que emigran porque su salud está expuesta a un riesgo detectado; y, por último, aquellos que se deben a cambios radicales en el hábitat ocupado, que hacen inviable continuar en el mismo lugar de residencia, como pueden ser los derivados del fenómeno de la desertización.

Las causas del grupo que proviene de las catástrofes ambientales, a su vez el más común, se subdividen en naturales (terremotos, volcanes, avalanchas, derrumbamientos, ciclones, tornados, huracanes, tifones, inundaciones...), tecnológicas (accidentes industriales, químicos, atómi-

11. En concreto, se cita al científico Lester Brown, entonces director del Worldwatch Institute, como el primero en utilizar dicha definición.

12. El Hinnawi, aparte de definir el concepto, describía su incidencia y el número de personas desplazadas por la degradación ambiental prestando especial atención a las causas y complejos retos que este colectivo suponía para la comunidad internacional.

13. Traducción al castellano: “quien se ha visto forzado a dejar su hábitat tradicional, temporal o permanentemente, a causa de desajustes medioambientales (naturales o debidos a la actuación humana) que ponen en peligro su existencia o afectan de forma seria su calidad de vida”.

14. Jacobson, J. *Environmental Refugees: A Yardstick of Ability*. Washington DC, Worldwatch Paper 86, Worldwatch Institute, 1988.

cos o genéticos...) y bélicas (alcance de las guerras, conflictos internos o violencia generalizada sobre el medio ambiente...).

A mediados de los años noventa, N. Myers, el autor más prolífico en el tema que nos ocupa, vuelve a definir los “refugiados ambientales” de la siguiente manera:

People who can no longer gain a secure livelihood in their homelands because of drought, soil erosion, desertification, deforestation and other environmental problems. In their desperation, they feel they have no alternative but to seek sanctuary elsewhere, however hazardous the attempt. Not all of them have fled their countries, many being internally displaced. But all have abandoned their homelands with little hope of a foreseeable return.¹⁵

Otro autor, Bates, lo resume como “people who migrate from their usual residence due to changes in their ambient non-human environment”. En la línea de El-Hinnawi, Jacobson y Myers, clasifica a continuación a los desplazados según la causa, la duración del proceso o la actuación planeada. Bates consigue en todo caso descifrar tres categorías más según se trate de desastres, expropiaciones o deterioro:

Disaster refugees originate in acute events that are not designed to produce migration. These may be divided between those events caused by natural events and those caused by technological accidents; expropriation refugees result from acute anthropogenic disruptions in the environment that intentionally dislocate target populations. These may be further divided into two groups based on whether the disruptive event was caused by economic development or warfare; deterioration refugees migrate as a result of gradual, anthropogenic changes in their environments that were not intended to produce migrants. Deterioration refugees tend to come from ecosystems that have gradually degraded to a point where people cannot survive on the local resource base. This type of refugee may be analytically separated into sub-groups by the source of the degradation in terms of population and depletion.¹⁶

Debemos tener en cuenta una última y reciente definición aportada por Fabrice Renaud en el 2007, que se enmarca en los trabajos del proyecto Each-For de la Unión Europea, en el que también participan importantes autores como François Gemmene, Olivia Dun, Robert Stojanov, Janos Bogardi o Koko Warner:

15. Myers, N. *Environmental refugees: a crisis in the making*, People and the Planet, N. 4/1994, Tokyo, 1994.

16. Forced Migration Online (FMO). *Research Guide on Climate Change and Displacement*, by Camillo Moano. En <<http://www.forcedmigration.org/guides/fmo046>>.

Persons do not want to leave their place of residence (since here we are discussing situations of forced migration in which environmental degradation or change is the main reason for displacement or migration and not for example, economic reasons) and therefore by stating that the different levels of help available we mean help available to create a situation in which a person does not have to depart.¹⁷

No siempre se han utilizado los mismos términos para describir a las personas desplazadas por factores ambientales. Según el país y el enfoque se han utilizado las siguientes terminologías: *refugiados ecológicos*, *eco-migrants*, *resources refugees*, *ecorrefugiados*, *theco-refugees*, *environmental refugees* o *refugiés de l'environnement*. Solo a partir del documento del PNUD y de la obra de El Hinnawi pasó a popularizarse la denominación de “refugiados ambientales”.

En el ámbito académico internacional se han consensuado tres categorías que engloban las diferentes acepciones que nos preocupan y que a continuación pasamos a describir:

1) Los *environmental migrants*: aquellos que deciden trasladarse voluntariamente y que abandonan su residencia habitual debido a razones medioambientales varias.

2) Los *environmental displacees*: aquellos que se han visto obligados a dejar sus hogares debido al riesgo que sufrían sus vidas, inmediato, potencial o gradualmente apreciable.

3) Los *development displacees*: aquellos que han sido desplazados de forma intencionada porque existen proyectos de desarrollo en sus hábitats que no aceptan su permanencia en ellos.

5. Estudio del caso americano con más detenimiento

En cuanto a la situación vivida en el continente americano, vemos que existen importantes precedentes que se deben tener en cuenta: en 1806, el que se conoció como “año sin verano”, hubo una gran hambruna en Estados Unidos que provocó que un gran número de poblaciones se vieran desplazadas; también en 1902 se recuerdan las erupciones volcánicas vividas en el monte Pelée de la isla de Martinica en el Caribe.

Más recientemente, desde que se pone más énfasis en las consecuencias derivadas del cambio climático, podemos indicar el estudio mi-

17. Fabrice, Renaud; Bogardi, Janos J.; Dun, Oliva; Warner, Koko. Control, Adapt or Flee: How to Face Environmental Migration? *InterSecTions, Publication Series of UNU-EHS*. 2007, n.º 5.

nucioso realizado sobre el fenómeno de El Niño, que actuó sobre toda América Latina durante los años 1997 y 1998, particularmente a raíz de la ralentización de la corriente marina del Golfo de México. Solo esta influencia sobre el país azteca provocó un aumento enorme de los índices de su desertificación, así como las políticas erróneas derivadas de la apuesta por los agrocombustibles y el monocultivo.

El norte de Suramérica (junto con las zonas monzónicas asiáticas, el África Subsahariana, el Cuerno de África, el sureste africano y las islas del Pacífico) es una de las zonas que se considera que en el futuro puede sufrir con mayor preocupación el fenómeno de los movimientos forzados de población por causas medioambientales. Más específicamente, en lo que al continente sudamericano se refiere, se pueden señalar las siguientes cuatro subzonas críticas: golfo de México y Caribe, cordillera de los Andes, Amazonas, y, finalmente, la Patagonia.

En las últimas décadas podemos indicar los siguientes sucesos que ocasionaron movimientos forzados de población: la erupción del volcán Nevado del Ruiz, en Colombia (1985); el paso del huracán Mitch sobre toda Centroamérica (1998); las inundaciones en Santa Fe, en Argentina (1999); el paso del huracán Iván y el terremoto en la isla de Granada (2004); el paso del huracán Stan y las graves inundaciones en Chiapas (2005); el terremoto en Ciudad de México (2008); el maremoto de Haití (2010), y un largo etcétera.

En toda América Latina quizá no haya tantos campos de refugiados debido a crisis ambientales como puede haber en África o Asia. Sin embargo, debemos advertir de que la situación social y ecológica en sí misma se está degradando muy intensamente y puede acabar teniendo los mismos efectos. Para citar un último ejemplo: en Ecuador (tras haber analizado los pormenores en las Islas Galápagos, Guayaquil y Quito), y como consecuencia de El Niño, han disminuido demasiado drásticamente las lluvias tradicionales que protegían a sus ecosistemas particulares.

6. Propuestas de solución

El Alto Comisionado para los Refugiados, el portugués António Guterres, ha subrayado que, solo en 2008, se pueden imputar a los desastres climáticos más de veinte millones de desplazados forzados. Las insti-

tuciones internacionales reconocen el concepto, pero no se aplican en buscar una solución viable.

El calentamiento climático será la primera causa de desplazamiento forzado en un futuro próximo, lo que hará cada vez más difícil también el hecho de distinguir entre el refugiado de origen climático y el inmigrante o refugiado de origen económico.

En el terreno internacional son muchos los que creen que no se puede justificar con solvencia la ampliación de la Convención para incluir a los “refugiados ambientales”. Ocurre, como hemos intentado demostrar, que son muchos más los que seguirían sin protección dentro de la categoría más amplia de “desplazados forzados por causas medioambientales”. Así pues, solucionar este gran grupo es lo que nos tendría que ocupar en primera instancia.

Seguramente se trata de un tema de relevancia política y cabe realzar el esfuerzo suficiente para unir todo un discurso complejo, al tiempo que se deberá vencer el síndrome de la ocupación, o del miedo a la avalancha, que sigue atezando a las sociedades opulentas, por lo que a interpretaciones cerradas y políticas duras concierne.

Desde el punto de vista de los derechos humanos como cuerpo integral de toda protección a cualquier ser humano, existen diferentes derechos individuales que coinciden con los que pueden testimoniar los protagonistas de movimientos forzados de población por causas medioambientales: el derecho a la vida (Chernobyl, Bhopal), el derecho a la sanidad (La Oroya, Perú), el derecho al agua (Amazonas ecuatoriana), el derecho al trabajo, el derecho a la cultura (en el caso de muchos pueblos indígenas, como los inuit), el derecho al desarrollo, el derecho a la información, el derecho a una participación pública, el derecho a una vivienda digna...

Los que están obligados a usar agua contaminada para beber, cocinar y lavarse, y a comer peces contaminados por toxinas; aquellos que han perdido sus tierras de cultivo y los ingresos que les proporcionaban por culpa de vertidos de petróleo, por citar solo un ejemplo; aquellos que respiran un aire que apesta a petróleo, a gas y a otros contaminantes... saben ya quién o quiénes pueden ser los máximos responsables en sus estados y pueden reclamar responsabilidades. Como mínimo les queda la posibilidad desesperada de huir, ya sea de forma regular o irregular.

Ello ocurre en cualquier rincón del planeta. Desde Groenlandia a los pantanos de los Everglades en Florida; del mar de Aral al mar Muerto; de la Pendiente Norte de Alaska a la Isla Meridional de Nueva Zelanda; de la llanura del Senegal al desierto de Kyzyl Kum; del río Nilo al Congo; de la costa de los Esqueletos, en Namibia, a las islas Galápagos; desde el Maure Loa al delta del Mekong; de los Badlans, en Dakota, al cabo de Buena Esperanza; desde el Parque Nacional de Oak Aidges, en Tennessee, hasta el sarcófago de Chernobil, en Ucrania; de la Selva Amazónica al Parque Nacional del Glaciar; desde el lago a mayor altura del mundo, el Titicaca, al desierto de menor altura del mundo, el valle de la Muerte, en California; pensando sobre todo en el Polo Norte y el Polo Sur, que es donde se hace más evidente, si hace falta.

Han pasado más de cincuenta años desde que la comunidad internacional se dotó con el instrumento jurídico de la Convención de Ginebra, por la que se creaba y protegía el estatuto de refugiado, estatuto pensado sobre todo para ciudadanos que huían de situaciones de conflicto bélico y persecución política. En el recientemente inaugurado siglo XXI, cada vez son mayores las catástrofes naturales que invaden nuestro planeta y que, a su vez, ocasionan desplazamientos desde el lugar en donde ocurren, lo que conocemos bajo el eufemismo de “movimientos migratorios forzados”, hacia las fronteras que puedan acogerlos.

La progresiva vinculación entre la protección de los derechos humanos y la protección del medio ambiente, como comentábamos anteriormente y tal y como nos anuncia la Dra. Susana Borrás,¹⁸ proporciona una ampliación directa de la protección jurídica establecida por la Convención de 1951 también a los “refugiados ambientales” que debemos saber utilizar y defender (art. 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, Carta Mundial de la Naturaleza de la Asamblea de Naciones Unidas, Resolución 45/1994 de la Asamblea General de Naciones Unidas, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Consejo Económico y Social

18. La profesora de Derecho Internacional Público de la Universitat Rovira i Virgili (URV) de Tarragona ha realizado diversos artículos y conferencias dedicados al tema de los “refugiados ambientales”.

de las Naciones Unidas a través de su Subcomisión sobre Prevención de Discriminación y Protección de Minoría...).

Algunos pasos en el campo de la acción ya se han empezado a ejecutar. Durante la década de 1990, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el Decenio Internacional para la Reducción de las Catástrofes Naturales y elaboró el Programa de Reducción de Desastres que prevé el establecimiento de oficinas regionales de gestión de desastres en toda la región.

El que fuera secretario general de la ONU, Kofi Annan, señala: “Edificar una cultura de prevención no es fácil. En tanto que los costos de la prevención deben pagarse ahora, sus dividendos se hallan en el futuro remoto. Además, los beneficios no son tangibles: son los desastres que no sucedieron”. Su sucesor, el coreano Ban Ki-moon, añade: “Las consecuencias para la humanidad son graves en el terreno del cambio climático. La escasez de agua como una de sus expresiones amenaza los logros económicos y sociales alcanzados y es un potencial foco de guerras y conflictos”.

La señal de alarma se ha encendido. De todas las declaraciones leídas y descripciones aportadas surge la necesidad fundamental de promover la coordinación entre todos los niveles de gobernanza locales, regionales, estatales, supraestatales y mundiales. Saber actuar con un protocolo concreto en cada caso por lo que se refiere a la protección de los refugiados de tipo ambiental debe ser la meta que debemos alcanzar.

Es en esta línea que desde África y desde la propia América han surgido algunas propuestas de resolución de tipo ocasional y urgente. La Convención para el Gobierno de Aspectos Específicos de Refugiados en África, de Addis Abeba, de 1969, así como los documentos al respecto que emanan directamente de la Organización de la Unidad Africana (OUA) contienen una definición más amplia que la original de 1951 de “refugiado”. De esta manera proporciona una definición que permitiría incluir a los “refugiados ambientales”, siempre que los daños ambientales se consideren derivados de la acción del hombre y se entienda que provocan una alteración grave del orden público, por lo que el hecho de no poder desarrollar una vida en concreto en su entorno por causas externas ambientales queda perfectamente contemplado.

En una interpretación parecida a la africana, la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, más en concreto su conclusión octava, muy determinada por diferentes informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de la región latinoamericana y como consecuencia, sobre todo, de la masiva afluencia de refugiados en Centroamérica a partir de los conflictos y las guerras civiles de los años ochenta, acaba considerando “refugiados” a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad se han visto amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, entre el que se entiende el desasosiego medioambiental y los “refugiados ambientales” consecuencia suya.¹⁹

El momento de hacer frente a los efectos de cambios ambientales peligrosos, incluyendo el cambio climático, es ahora. Los políticos de la comunidad científica, la sociedad civil y otros actores deben buscar soluciones para aquellas personas que están migrando ahora y para aquellas que pueden verse inducidas a hacerlo con el objetivo de ofrecerles una existencia sostenible y segura. La seguridad humana necesita libertad sin miedo, libertad de elección y libertad frente al impacto de las catástrofes. Y más importante, alcanzar la seguridad humana en pleno cambio ambiental requiere una atención política urgente y acción hoy (...).

Migrar puede ser un mecanismo de adaptación para aquellos con recursos suficientes para moverse pronto y suficientemente lejos del peligro. Sin embargo, en casos extremos y para aquellos con menos capacidad de movimiento, la migración puede llegar a ser la expresión de un fallo en la adaptación; un intento de escapar del sufrimiento o, incluso, de una muerte inminente.

K. WARNER y otros, *Seguridad humana, cambio climático y migraciones ambientalmente inducidas*

Resulta hoy esencial localizar las raíces que provocan la migración internacional para asegurar que la gente que migre lo haga como una elección y no como una necesidad.

Reunión del Diálogo de Alto Nivel en Migraciones Internacionales y Desarrollo, UN 2006, Nueva York

19. Para más información se puede visitar la página oficial de Naciones Unidas: <<http://www.un.org/es>>.

Ahora nos enfrentamos al hecho, amigos míos, de que el mañana es hoy. Estamos frente a la fervor urgencia del ahora. En este dilema de la vida y la historia que se despliega ante nuestros ojos, existe algo que es llegar demasiado tarde.

La postergación sigue siendo el ladrón del tiempo. A menudo la vida nos deja al descubierto, desnudos y abatidos ante una oportunidad perdida. La marea de los asuntos de los hombres no se mantiene siempre alta, también desciende. Podemos implorar desesperadamente al tiempo, que haga una pausa en su transcurrir, pero el tiempo es inflexible a toda súplica y se apresura sin remedio.

Sobre los huesos blanqueados y los restos amontonados de numerosas civilizaciones están escritas las patéticas palabras: ‘demasiado tarde’. Hay un invisible libro de la vida que registra finalmente nuestra diligencia y nuestra negligencia. Omar Jayam, el poeta persa por excelencia, tiene sin duda razón: ‘el dedo que se mueve escribe y cuando ha escrito sigue adelante’.

Martin Luther King

Bibliografía

- AJA, E., DÍEZ, L. (Coord.). *La regulació de la immigració a Europa*. Barcelona, Fundació La Caixa, 2005, Col·lecció d'Estudis Socials de La Caixa 17.
- ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR). *La situación de los refugiados en el mundo*, Barcelona, Icaria Editorial, 2006 – 2007 – 2008 – 2009.
- AÑÓN, M. J. *La universalidad de los derechos sociales: el reto de la inmigración*. València, Tirant Lo Blanch, 2004.
- ARENAS HIDALGO, N. *Los desplazamientos forzosos de población a gran escala: la Directiva Europea relativa al sistema de protección temporal*. USA, Proquest Information and Learning, 2003.
- ARENAS HIDALGO, N. *El sistema de Protección Temporal de Desplazados en la Europa Comunitaria*. Huelva, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, 2005.
- ARENAS HIDALGO, N. *La degradación medioambiental y los desplazamientos de población*. Oficina Do Centro de Estudos Sociais, nº 170, 2002.
- BARBADILLO GRIÑÁN, P. *Extranjería, racismo y xenofobia en la España contemporánea*. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) y Siglo XXI de España Ediciones, 1987, Colección Monografías 154.
- BAUMAN, Z. *Trabajo, consumo y nuevos pobres*. Madrid, Gedisa, 2008.
- BELLORO MARTÍN, N., DE JULIOS-CAMPUZANO A. *¿Hacia un paradigma cosmopolita del derecho?: pluralismo jurídico, ciudadanía y resolución de conflictos*. Madrid, Instituto Internacional de Sociología Jurídica, 2008.
- BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ, I., GUTIÉRREZ CASTILLO, V. L. *Derecho de la Unión Europea sobre inmigración y asilo*. Madrid, Fundación Tres Culturas y Editorial Dykinson, 2006.
- BOLADO RUÍZ GALLEGOS, M. *Inmigración, Estado y Derecho*. Barcelona, Editorial Bosch, 2008.
- BORJA JIMÉNEZ, E. (Coord.): *Diversidad cultural*. València, Editorial Tirant Lo Blanch, 2006.

- BORRÀS PENTINAT, S. *Los mecanismos de control de la aplicación y el cumplimiento de los tratados internacionales multilaterales de protección del medio ambiente*. Tarragona, Universitat Rovira i Virgili (URV), 2008.
- CAMPS MIRABET, N. (Ed.): *El Derecho Internacional ante las migraciones forzadas. Refugiados, desplazados y otros migrantes involuntarios*. Lleida, Edicions de la Universitat de Lleida, 2005.
- CASTELLÀ, S. *La protección internacional de las minorías*. Tarragona, Silva Editorial, 2002.
- CASTELLS, M. *La era de la información: economía, sociedad y cultura*. Madrid, Alianza, 2005.
- CASTRO, F. *Problemas actuales de los países subdesarrollados*. La Habana, Oficina de Publicaciones del Consejo de Estado, 1979.
- CEAR. *La situación de los refugiados en España, Informes 2006, 2007, 2008 y 2009*. Madrid, Ed. Los Libros de la Catarata.
- CEAR. *Informe diagnóstico: El derecho al asilo*. Bilbao, Diputación Foral de Vizcaya, 2010.
- CGPJ [Separata]. *Derechos de las minorías en una sociedad multicultural, en Cuadernos de Derecho Judicial*. Madrid, Escuela Judicial, Consejo General del Poder Judicial, 1998.
- COMISIÓN MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO. *Nuestro futuro común*. Madrid, Alianza Editorial, 1988.
- CORENDEA, C. *The Climate Refugees of the Sinking Islands, Refugee Law in the Era of Globalization*. Bruselas, 2008.
- DE LUCAS, J. *El desafío de las fronteras: derechos humanos y xenofobia frente a una sociedad plural*. Madrid, Temas de Hoy, 1994.
- DE LUCAS, J. *Globalización e Identidad*. Barcelona, Icaria, 2003.
- DE LUCAS, J. *La integración de los inmigrantes*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 2006.
- DE LUCAS, J. Y DÍEZ BRAVO, L. *La integración de los inmigrantes*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2006.
- DOBSON, A. *Pensamiento verde, una antología*. Madrid, Editorial Trotta, 1999.

- DURAND, J. Y MASSEY, D.S. *Clandestinos: Migración México-Estados Unidos en los albores del Siglo XXI*. México DF, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2003.
- EL-HINNAWI, E. *Environmental Refugees*. Nairobi (Kenia), United Nations Environmental Program (UNEP), 1985.
- EUROPEAN RESEARCH CENTRE FOR MIGRATION AND ETHIC RELATIONS (ERCOMER). *Racism and cultural diversity in the mass media*. Viena, Jessiha ter Wal, 2002.
- FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, P. A. (Ed.) *La revitalización de la Protección de los Refugiados*. Huelva, Universidad de Huelva, 2002.
- FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, P.A. *Derecho Comunitario de la Inmigración*. Madrid, Atelier, 2006.
- FIELD, B.C. Y FIELD, M.K. *Economía ambiental*. México, MacGraw Hill, 2003.
- FISAS, V. *La Paz es posible: Una Agenda para la Paz del Siglo XXI*. Madrid, Nuevas Ediciones de Bolsillo, 2002.
- FOLCH, R. *Suarem!* Barcelona, Ed. Mina, 2008, col. L'Arquer.
- FOLCH, R. *Ambiente, emoción y ética*. Barcelona, Ariel, 1998
- FUKUJAMA, F. *El fin de la historia y el último hombre*. Madrid, Planeta, 1992.
- GALBRAITH, J. K. *La sociedad opulenta*. Barcelona, Planeta-Agostini, 1985.
- GORE, A. *La tierra en juego*. Barcelona, Editorial Planeta, 2009.
- GORE, A. *Una verdad incómoda*. Barcelona, Editorial Planeta, 2008.
- GRIFFIN, J. M. (Ed.): *Global Climate Change. The Science, Economics and Politics*. Reino Unido, Cheltenham, 2003.
- HOBBSAWM, E. *Guerra y paz en el siglo XX*. Madrid, Crítica, 2007.
- HUNTINGTON, S. *The Clash of Civilizations and the Remaking of World Order*. Nueva York, Simon and Schuster, 1996.
- INSTITUT D'ESTUDIS AUTONÒMICS. *Derecho de la inmigración y derecho de la integración. Una visión múltiple: Unión Europea, Canadá, España, Quebec y Cataluña*. Girona, Universitat de Girona, 2002.

- IPCC. *Fourth Assessment Report. Climate Change 2007: The Physical Science Basis*. Cambridge, Cambridge University Press, 2007.
- JACOBSON, J. *Environmental Refugees: A Yardstick of Hability*. Washington DC, Worldwatch Paper 86, Worldwatch Institute, 1988.
- JARIA MANZANO, J. *El sistema constitucional de protecció del medi ambient*. Barcelona, Institut d'Estudis Autònoms, 2005.
- KALDOR, M. *Las nuevas guerras*. Barcelona, Kriterion/Tusquets Editores, 2001.
- KAPLAN, R. D: *La anarquía que viene*. Barcelona, Ediciones B, 2000.
- KEANE, D. The Environmental Causes and Consequences of Migration: A Search for the Meaning of "Environmental Refugees". En *Georgetown International Environmental Law Review*, 2004.
- KYMLICKA, W. *Ciudadanía multicultural*. Madrid, Editorial Paidós, 1995.
- LATOUCHE, S. *La apuesta por el decrecimiento*. Barcelona, Editorial Icaria, 2008.
- LEONARD, H. J. *Environment and the Poor: Development Strategies for a Common Agenda*, Washington DC, Overseas Development Council, 1989.
- LEVY, J.T. *El multiculturalismo del miedo*. Madrid, Editorial Tecnos, 2005, col. de Ciencias Sociales.
- MARTÍN MATEO, R. *Manual de Derecho Ambiental*. Madrid, Editorial Trivium, 1998.
- MARTÍN MATEO, R. *Nuevos instrumentos para la tutela ambiental*. Madrid, Editorial Trivium, 1994.
- MARTÍN MATEO, R. *Tratado de Derecho Ambiental*. Madrid, Editorial Trivium, 1991 – 1997.
- MAYOR ZARAGOZA, F. *Un mundo nuevo*. Barcelona, UNESCO, Círculo de Lectores, 2000.
- MCGREGOR, J. Refugees and the Environment. En BLACK, R., ROBINSON, V. (Eds.). *Geography and Refugees*. Londres, Belhaven Press, 1993.
- MYERS, N. Environmental refugees: a crisis in the making. *People and the Planet*, 1994, nº 4/1994, Tokyo.

- MYERS, N. Environmental Refugees in a globally warmed world. *Bioscience*, 1993, nº. 43-11, pp. 752-761.
- MYERS, N. *Environmental Exodus: An Emergent Crisis in the Global Arena*. Washington DC, Climate Institute, 1995.
- OCDE, *Environmental Outlook*. París, OCDE, 2008.
- OLIVÉ, E. (Coord.). *The Europe of Human Rights. Identity and differences in a common framework*. Pesaro, Digital Team, 2004.
- OLIVER ALONSO, J. *España 2020: un mestizaje ineludible*. Barcelona, Institut d'Estudis Autonòmics, 2006.
- PÉREZ DÍEZ, V.; ÁLVAREZ-MIRANDA, B.; CHUBIA, E. *La inmigración musulmana en Europa*. Barcelona, Fundació La Caixa, 2004, col. d'Estudis Socials de La Caixa 15.
- PIGRAU I SOLÉ, A. *El principio de igualdad de participación de los países en desarrollo en las relaciones económicas internacionales*. Barcelona, Universitat de Barcelona (UB), 1991.
- PNUD. *Informe Anual del PNUD 2007-2008*. Nueva York, Oficina de Comunicaciones del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2008.
- PNUD. *Informe sobre el Desenvolupament humà 2007/2008. La lluita contra el canvi climàtic: la societat humana, la solidaritat humana en un món dividit*. Nueva York, Oficina de Comunicacions del PNUD, 2008.
- POMED SÁNCHEZ, L., VELASCO CABALLERO, F. (Ed.). *Ciudadanía e Inmigración*. Zaragoza, Diputación General de Aragón, 2003.
- PURCALLA, M. A., CARRERAS, L., MORESO, J., MORENO, A. M. *Inmigració i polítiques d'integració. Estudi jurídic i estadístic del fenomen de la immigració a les comarques de Lleida i Tarragona*. Lleida, Edicions de la Universitat de Lleida, 2003.
- RAMONET, I. *Geopolítica del caos*. Madrid, Editorial Debate, 1999.
- ROMEO CARDONA, C. M. (Dir.). *Globalización, tráfico internacional de personas y derecho penal*. Granada, Editorial Lamares, 2004.
- RUIZ-RICO RUIZ, G. *El derecho constitucional al medio ambiente*. València, Tirant lo Blanch, 2000.

- RUSSELL, B. *Escritos básicos*. Barcelona, Planeta-Agostini, 1984.
- SACHS, J. *Economía para un planeta abarrotado*. Barcelona, Debate, 2008.
- SCHUMACHER, E.F. *Lo pequeño es hermoso*. Madrid, Editorial Tursen/Hermann Blume, 2001.
- SOL RUEDA, A.; FERRER, J. *L'enriquiment de la pèrdua*. Barcelona, CEAR, 2007.
- THORNTON, F. *Storming Weather: the Challenger of climate change and displacement*. Oxford, International Journal on Refugee Law, Oxford University Press, 2009.
- THUROW, L.C. *El futuro del capitalismo*. Barcelona, Ariel, 1996.
- ZAPATA-BARRERO, R. *El turno de los inmigrantes. Esferas de Justicia y Políticas de Acomodación*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2002.
- ZAPATA-BARRERO, R. *Immigració i govern en nacions minoritàries: Flandes, el Quebec i Catalunya en perspectiva*. Barcelona, Fundació Ramon Trias Fargas, 2006.
- ZAPATA-BARRERO, R.; VAN DIJK, T.A. *Discursos sobre la inmigración en España: los medios de comunicación, los parlamentos y las administraciones*. Barcelona, CIDOB, 2007.
- UNHCR (United Nations High Commissioner for Refugees). *The State of the World's Refugees: The Challenge of Protection*. Ginebra, UNHCR, 1993.
- UNHCR. *The State of the World's Refugees: The Challenge of Protection*. Ginebra, 1995.
- UNHCR. *Climate change, natural disasters and human displacement. En UNHCR perspective*. Ginebra, 2009.
- VV.AA. *Informe de la CONAPA 2006: Los retos del desarrollo sostenible en España*. Madrid, Fundación CONAPA, 2007.
- VV.AA. *Refugiados: derecho y solidaridad*. Sevilla, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Consejo General del Poder Judicial, Universidad de Sevilla, 1994.
- VEGARA, J. M. *El canvi climàtic: anàlisi i política econòmica*. Barcelona, Servei d'Estudis de La Caixa, 2009.

VON WEIZSÄCKER, E. U. *Política de la Tierra. Una política ecológica realista en el umbral del siglo del medio ambiente*. Madrid, Ed. Sistema, 1989.

WESTING, A. Environmental Refugees: a growing category of displaced persons. *Environmental Conservation*, 1992, n° 19, 3, pp. 201-207.

WORLD COMMISSION ON ENVIRONMENT AND DEVELOPMENT (WCED): *Our Common Future*. Oxford, Oxford University Press, 1987.

Datos del autor

Nacido en Miravet en 1976, obtiene la licenciatura en Ciencias Políticas por la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB) en 1998, después de una estancia en Heidelberg. Durante el mismo curso consigue el título de diplomado en Estudios Cubanos por la Universidad de La Habana y en el 2000 el de diplomado en Cultura de Paz por la UAB. Durante el periodo 1998-2000 obtiene el título de Especialista en Relaciones Internacionales en el CEI, donde se prepara para el Curso de Ingreso a la Carrera Diplomática durante dos años. Paralelamente recibe una beca de investigador de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos. En marzo del 2002 obtiene el título de Máster en Derecho Comunitario del Europa-Institut de la Universidad del Sarre. Entre 2002 y 2004 trabaja como analista político en el Instituto Internacional de Gobernabilidad, IbeaBorn Consulting y el Observatorio de Derechos Humanos-DESC. También es Máster Oficial Europeo en Derecho Ambiental y doctorando en la misma materia. Ha impartido cursos en las universidades de Tarragona, Lleida, Girona, Managua (Nicaragua) y en Rumanía, al tiempo que ha colaborado en proyectos de cooperación internacional en el Magreb y América Latina.

La col·lecció Visions d'Amèrica Llatina ofereix de manera compartida un coneixement crític, real i formatiu, i té la voluntat de sensibilitzar a les dones i els homes del futur més pròxim en el sentit que l'obtenció i l'administració dels recursos de la terra ha de respectar els valors humans i mediambientals reconeguts en els protocols internacionals, valors que garanteixen que els éssers humans i tots els éssers vius podran continuar habitant aquesta terra.



VISIONS
D'AMÈRICA LLATINA